



PERÚ

Ministerio de Educación

Centro Vacacional Huampaní

Oficina de Administración y Finanzas

"Decenio de las personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

RESOLUCIÓN DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS N° 022 -2016-CVH-GAF

Huampaní, 11 de agosto de 2016

VISTO:

El Informe de Precalificación N° 012-2016-CVH-URH-ST, de fecha 07 de agosto de 2016, a través del cual la Secretaría Técnica del Centro Vacacional Huampaní (CVH), recomienda el inicio del Procedimiento Administrativo Disciplinario (PAD), proponiendo como sanción la Suspensión contra los siguientes servidores:

- **Johnny Edwin Victorio Santos, identificado con DNI N° 80508996**
Régimen Laboral: Decreto Legislativo N° 1057
Puesto que desempeñaba al momento de la infracción: Jefe de Logística del CVH
Actualmente no labora en la Institución.
- **Guillermo Rodríguez Mellado, identificado con DNI N° 25670402**
Régimen Laboral: Decreto Legislativo N° 1057
Puesto que desempeñaba al momento de la infracción: Jefe de Tesorería, Jefe (e) de Contabilidad y Gerente (e) de Administración y Finanzas.
Actualmente no labora en la Institución.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 124-2015-CVH-GAF/OC-JPS/BVC de fecha 07.07.2015, el analista contable Sr. José Piscocoya Siesquen remite a la Unidad de Contabilidad el Informe de Arqueo de Fondo de Caja Chica correspondiente a la fecha de 01.07.2015, donde se señala sobre el hallazgo de una cantidad dineraria en custodia de Tesorería, cuyo monto asciende a la suma de S/ 2 239.00.;

Que, mediante Informe N° 113-2015-CVH-GAF/DC de fecha 18.06.2015 remitido a la Gerencia de Administración y Finanzas, el Sr. Guillermo Rodríguez Mellado, explica los motivos de lo acontecido, mencionando lo siguiente:

- Entre los meses de octubre y noviembre de 2014, el Gerente General convocó a una reunión con afluencia de todos los jefes y gerentes de las distintas áreas del Centro Vacacional de Huampaní, indicándoles que se debería dejar de contar con la prestación de servicios de los colaboradores bajo el sistema de terceros (SNP), con la finalidad de evitar posteriores demandas por reconocimientos de derechos laborales, por lo que se realizó concurso CAS para formalizarlos y en caso de los colaboradores que no hayan ocupado puesto alguno y se necesitara el servicio, la forma de contratación sería bajo el sistema de SERVICE.
- Bajo ese contexto la Jefatura de Logística debió proceder a convocar a un proceso para poder contratar a la empresa de SERVICE que acoja a los servidores bajo el régimen de terceros; sin embargo, dicho procedimiento nunca se realizó, por lo que se concertó con la empresa OUTSOURCING CONSULTORES SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA para que



Informes y reservas: Carretera Central Km. 24.5 – Chaclacayo / Recepción: 497 1008 / 358 1481 / 497 1738
Ventas: 221 8483 / 440 2685
Página Web: www.huampani.gob.pe

Original en
Secretaría
Técnica



PERÚ

Ministerio
de Educación

Centro Vacacional
Huampaní

Oficina de Administración
y Finanzas

"Decenio de las personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

éste emita factura de brinde servicio¹, con la finalidad de poder pagar al personal del Área de Alimentos y Bebidas, así como al del Área de A.C.& E. que había laborado en los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2014. Sin embargo, en el mes de diciembre de la facturación a la empresa quedaba un resto de **S/ 443.00**, debido a que un trabajador, Orihuela Belo Denny, no vino a laborar y dejó S/ 850.00 a disposición del CVH por lo que tomaron S/ 402.00 para completar el pago de una trabajadora del CVH, más S/ 5.00 de comisión bancaria, quedando el monto referido de saldo.

- De igual manera, para proveerse de mano de obra que realicen los trabajos de pintura de las cabañas cuádruples del Centro Vacacional Huampaní, se efectuó una Orden de Servicio N° 2014-001327 de fecha 13.10.2014 a nombre de uno de los trabajadores del Área de Mantenimiento y Servicios Generales por un monto de S/ 9 086 con la finalidad de pagar a los 31 trabajadores; sin embargo, 7 de los trabajadores no se acercan a cobrar por lo que resulta un resto de **S/ 1 796.00**.
- Finalmente indica, que en ambos casos, se tiene los comprobantes de pagos firmados por los proveedores, por lo que el efectivo sobrante total ascendente a la suma de **S/ 2 239.00**, no sería propiamente considerado dinero del CVH, motivo por el cual no se declaró en los arqueos realizados por la institución, manteniéndolos en custodia de tesorería.

Que, mediante Memorando N° 157-2015-CVH-GAF de fecha 25.06.2015, emitida por el Gerente de Administración y Finanzas se solicita al Sr. Guillermo Rodríguez Mellado, en su calidad de encargado de la Jefatura de Tesorería y de la Gerencia de Administración y Finanzas hasta el periodo de 05.01.2015, amplíe el Informe N° 113-2015-CVH-GAF/DC remitido por éste, cuyo contenido versa sobre la procedencia y condición del referido dinero hallado en tesorería;

Que, mediante Informe N° 002-2015-CVH-GAF-DC/grm de fecha 03.07.2015, el Sr. Guillermo Rodríguez Mellado, señala que:

- El **dinero en efectivo sobrante de S/ 2 239.00 no pertenece a la entidad**, está en custodia en la Caja Fuerte de Tesorería para terminar de pagar al personal faltante, según relación del contratista prestador del servicio a favor del CVH.
- Se tomó la decisión de pagar en la Oficina de Tesorería en vista que se dudaba de la relación de personas que vinieron a laborar en esas actividades, por el tiempo transcurrido se sugiere la devolución a la Cuenta Única del Tesoro.
- No se informó sobre la procedencia del dinero en custodia, al momento de realizar la entrega de cargo de Jefe (e) del área de Tesorería, porque no es dinero de la institución sino del contratista prestador del servicio a favor del CVH.
- Que la decisión tomada de realizar acciones de control interno y externo se realizó para evitar perjuicios económicos a la entidad por lo cual la entidad recupera gastos por S/ 2 239.00.

Según el Informe N° 113-2015-CVH-GAF/DC de fecha 18.06.2015, se contactaba a la empresa, ésta cobraba el 10% por la emisión de la factura y el CVH le pagaba el 10% solicitado más el saldo del IGV, en vista que la detracción se depositaba en el Banco de la Nación.

Informes y reservas: Carretera Central Km. 24.5 – Chaclacayo / Recepción: 497 1008 / 358 1481 / 497 1738

Ventas: 221 8483 / 440 2685

Página Web: www.huampani.gob.pe



PERÚ

Ministerio
de Educación

Centro Vacacional
Huampaní

Oficina de Administración
y Finanzas

"Decenio de las personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Que, mediante Informe N° 0123-2015-CVH-GA-DT de fecha 31.07.2015, la Jefatura de Tesorería pone a conocimiento de la Gerencia de Administración y Finanzas, las acciones tomadas por las observaciones del Arqueo de Caja Chica al 01.07.2015, señalando que respecto al dinero en custodia en la caja fuerte de Tesorería sobre cuantía ascendiente a **S/ 2 239.00**, se está preparando un informe complementario;

Que, mediante Informe Complementario N° 0130-2015-CVH-GAF-JT de fecha 04.08.2015, la Jefatura de Tesorería pone a conocimiento de la Gerencia de Administración y Finanzas, las acciones tomadas por observaciones del Arqueo de Caja al 01.07.2015, señalando que respecto al dinero en custodia en la caja fuerte de Tesorería sobre cuantía ascendiente a **S/ 2 239.00** lo siguiente:

- La Jefatura de Tesorería tenía conocimiento sobre la existencia de S/. 443.00, por lo que ordenaron que se quedara en custodia en la caja fuerte, a la espera del informe del Sr. Guillermo Rodríguez Mellado.
- La Jefatura de Tesorería desconocía de la existencia del monto por S/. 1 796.00 mencionados en el Informe N° 113-2015-CVH-GAF/DC de fecha 18.06.2015.
- Finalmente, que **el dinero en su totalidad, S/ 2 239.00, fue depositado en la cuenta recaudadora del CVH del Banco de la Nación**, tal como consta en el *voucher* de depósito de fecha 04.08.2015.

Que, entre los medios probatorios más destacados e incriminadores del expediente administrativo, observamos:

- **Orden de Servicio N° 2014-001434 de fecha 24.11.2014 a favor de la empresa OUTSOURCING CONSULTORES SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, por un monto ascendente a S/ 10 553.61, por concepto de "Servicio de atención en eventos organizados por la institución".**
- Comprobante de Pago N° 006407 de fecha 11.12.2014, girado a favor de la empresa OUTSOURCING CONSULTORES SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, por un monto ascendente a S/ 9 287.00, por concepto de "Contratación de Servicio de Atención para eventos del DIGEBE (Dirección General de Educación Básica Especial) del CVH según factura N° 001-1060- Detracción del 12%.
- Factura N° 001060 de fecha 10.12.2014 girada por OUTSOURCING CONSULTORES SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, por un monto ascendente a S/ 10 553.61, por concepto de "Servicio de Tercerización".
- Lista de Personal del área de Alimentos y Bebidas que laboraron en el mes de diciembre de 2014, brindando el servicio en conjunto, 11 trabajadores, por un monto ascendente a S/ 10 553.61.

Memorando N° 450-2014-CVH-GG-A&B de fecha 09.12.2014 emitida por la Gerencia de Alimentos y Bebidas, mediante el cual manifiesta conformidad del servicio referido a la atención en la cocina del evento de DIGEBE.





PERÚ

Ministerio
de Educación

Centro Vacacional
Huampaní

Oficina de Administración
y Finanzas

"Decenio de las personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

- Orden de Servicio N° 2014-001442 de fecha 05.12.2014 a favor de la empresa **OUTSOURCING CONSULTORES SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA**, por un monto ascendente a S/ 10 560.00, por concepto de "Servicio de atención en eventos organizados por la institución".
- Comprobante de Pago N° 006410 de fecha 11.12.2014, girado a favor de la empresa **OUTSOURCING CONSULTORES SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA**, por un monto ascendente a S/ 9 292.80, por concepto de "Contratación de Servicio de Atención en Comedor de Eventos del CVH según factura N° 001-1059- Detracción del 12%".
- Factura N° 001059 de fecha 10.12.2014 girada por **OUTSOURCING CONSULTORES SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA**, por un monto ascendente a S/ 10 560.00, por concepto de "Servicio de Tercerización".
- Lista de Personal del área de Alimentos y Bebidas que laboraron en el mes de diciembre de 2014, brindando el servicio en conjunto, 08 trabajadores, por un monto ascendente a S/ 10 560.00.
- Memorando N° 448-2014-CVH-GG-A&B de fecha 09.12.2014 emitida por la Gerencia de Alimentos y Bebidas, mediante el cual manifiesta conformidad del servicio referido a la "Contratación de diversos servicios".
- Orden de Servicio N° 2014-001458 de fecha 05.12.2014 a favor de la empresa **OUTSOURCING CONSULTORES SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA**, por un monto ascendente a S/ 6 357.76, por concepto de "Servicios diversos para el área de Gerencia de Alojamiento, Convenciones y Esparcimiento".
- Comprobante de Pago N° 006412 de fecha 11.12.2014, girado a favor de la empresa **OUTSOURCING CONSULTORES SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA**, por un monto ascendente a S/ 5 594.83, por concepto de "Contratación de Servicios diversos para el área de Gerencia de Alojamiento, Convenciones y Esparcimiento del CVH" según factura N° 001-1063- Detracción del 12%".
- Factura N° 001063 de fecha 10.12.2014 girada por **OUTSOURCING CONSULTORES SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA**, por un monto ascendente a S/ 6 357.76, por concepto de "Servicio de Tercerización".
- Lista de Personal del área de Gerencia de Alojamiento, Convenciones y Esparcimiento que laboraron en el mes de diciembre de 2014, brindando el servicio en conjunto, 10 trabajadores, por un monto ascendente a S/ 6 357.76.
- Memorando N° 479-2014-CVH-GG-A, C&E de fecha 10.12.2014 emitida por la Gerencia de Alojamiento y Convenciones, mediante el cual manifiesta conformidad del servicio referido a la "Contratación de atención en eventos diversos organizados por la Institución".
- Orden de Servicio N° 2014-001457 de fecha 05.12.2014 a favor de la empresa **OUTSOURCING CONSULTORES SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA**, por un monto ascendente a S/ 4 587.52, por concepto de "Servicios diversos para el área de Gerencia de Alojamiento, Convenciones y Esparcimiento".





PERÚ

Ministerio
de Educación

Centro Vacacional
Huampaní

Oficina de Administración
y Finanzas

"Decenio de las personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

- Comprobante de Pago N° 006414 de fecha 10.12.2014, girado a favor de la empresa OUTSOURCING CONSULTORES SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, por un monto ascendente a S/ 4 037.02, por concepto de "Contratación de Servicios diversos para el área de Gerencia de Alojamiento y Convenciones del CVH" según factura N° 001-1064- Detracción del 12%.
- Factura N° 001064 de fecha 10.12.2014 girada por OUTSOURCING CONSULTORES SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, por un monto ascendente a S/ 4 587.52, por concepto de "Servicio de Tercerización".
- Lista de Personal del área de Gerencia de Alojamiento, Convenciones y Esparcimiento que laboraron en el mes de diciembre de 2014, brindando el servicio en conjunto, 07 trabajadores, por un monto ascendente a S/ 4 587.52.
- Memorando N° 478-2014-CVH-GG-A, C&E de fecha 11.12.2014 emitida por la Gerencia de Alojamiento y Convenciones, mediante el cual manifiesta conformidad del servicio referido a la "Contratación de atención en eventos diversos organizados por la Institución".
- **Orden de Servicio N° 2014-001327 de fecha 13.10.2014 a favor del Sr. DANIEL EMILIO ARANDA RAMIREZ, por un monto ascendente a S/ 9 086.00, por concepto de "Trabajos de Pintura de las Cabañas Cuádruples del Centro Vacacional Huampaní", a solicitud de la Jefatura de Mantenimiento y Servicios Generales.**
- Comprobante de Pago N° 005814 de fecha 10.12.2014, girado a favor del Sr. DANIEL EMILIO ARANDA RAMIREZ, por un monto ascendente a S/ 9 086.00, por concepto de "Trabajos de Pintura de las Cabañas Cuádruples del Centro Vacacional Huampaní", según Recibo por Honorarios E001-1.
- Recibo por Honorario Electrónico N° E001-1 de fecha 30.10.2014 girada por el Sr. DANIEL EMILIO ARANDA RAMIREZ, por un monto ascendente a S/ 9 086.00, por prestación de servicio "Reparación y Pintado de Instalaciones".
- Lista de Personal del área de Mantenimiento y Servicios Generales que laboraron en el mes de octubre de 2014, brindando el servicio en conjunto, 31 trabajadores, por un monto ascendente a S/ 9 086.00.
- Memorando N° 225-2014-CVH-GG-A, C&E de fecha 30.10.2014 emitida por la Jefatura de Mantenimiento y Servicios Generales, mediante el cual manifiesta conformidad del servicio referido a "Trabajos de Pintura de las Cabañas Cuádruples del Centro Vacacional Huampaní".

Que, el artículo 98° del Reglamento de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece las faltas que determinan la aplicación de sanción disciplinaria, estableciéndose en el numeral 98.1 que, son faltas que determinan la aplicación de sanciones disciplinarias la comisión de alguna de las faltas previstas en el artículo 85° de la Ley del Servicio Civil;

Que, siguiendo el sentido del párrafo precedente, el Informe de Precalificación de la Secretaría Técnica, reconoce la incidencia de varias faltas contempladas en el artículo 85° de la Ley del Servicio Civil, detallando las conductas desarrolladas por los servidores involucrados;

Informes y reservas: Carretera Central Km. 24.5 – Chaclacayo / Recepción: 497 1008 / 358 1481 / 497 1738

Ventas: 221 8483 / 440 2685

Página Web: www.huampani.gob.pe





PERÚ

Ministerio
de Educación

Centro Vacacional
Huampaní

Oficina de Administración
y Finanzas

"Decenio de las personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Que, en ese sentido, este Órgano Instructor coincide con lo analizado por la Secretaria Técnica, y considera que los siguientes servidores habrían incurrido en las siguientes Faltas:

1. **En relación a la responsabilidad del Sr. Johnny Edwin Victorio Santos**

Ley del Servicio Civil

Artículo 85°.- Faltas de carácter disciplinario (se mencionan sólo literales pertinentes)

Son faltas de carácter disciplinario que, según su gravedad, pueden ser sancionadas con suspensión temporal o destitución, previo proceso administrativo:

a) **El incumplimiento de las normas establecidas en la presente Ley y su reglamento.-**
El Artículo III del Título Preliminar de la Ley del Servicio Civil, establece que es principio de dicha actividad:

- **La Eficacia y eficiencia.-** El servicio civil y su régimen buscan el logro de los objetivos del Estado y la realización de prestaciones de servicios público, optimizando los recursos destinados para este fin: El mencionado servidor no actuó de acuerdo al principio de eficacia y eficiencia pública, toda vez que, en su condición de Jefe de Logística del Centro Vacacional Huampaní, no ejecutó la contratación SERVICE conforme a lo establecido en el artículo 2° de la Ley N° 29245²; puesto que se observa de autos, la existencia de listas, controles de asistencia y cronogramas de pagos realizados individualmente a los trabajadores que prestaron los servicios referidos en los ítems 4.7) ,4.12) ,4.17) y 4.22) del acápite de medios probatorios del presente informe, por lo que dichas actuaciones generaron la subordinación de los trabajadores al Centro Vacacional Huampaní, **desnaturalizando el "contrato de tercerización" celebrado con la empresa OUTSOURCING CONSULTORES SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA;** y en consecuencia, bajo lo estipulado en el artículo 5° de la Ley en mención y el artículo 4° de su Reglamento, **se originó que "los trabajadores desplazados de la empresa tercerizadora tengan una relación de trabajo directa e inmediatamente con la empresa principal", esto es con el Centro Vacacional Huampaní,** no resultando eficaz y eficiente los efectos jurídicos, laborales y económicos de la celebración del mencionado contrato.

Asimismo, se observa en los folios 001 al 008 del presente expediente administrativo, que para proveer del servicio de pintura de las cabañas cuádruples del Centro Vacacional Huampaní, solicitado por el Área de Mantenimiento y Servicios Generales, se efectuó un Orden de Servicio N° 2014-001327 de fecha 13.10.2014 a

"Ley que Regula los Servicios de Tercerización", vigente al momento de la comisión de la infracción, que señala: "Se entiende por tercerización la contratación de empresas para que desarrollen actividades especializadas u obras; siempre que aquellas asuman los servicios prestados por cuenta y riesgo (...) y sus **trabajadores estén bajo su exclusiva subordinación.**"

Informes y reservas: Carretera Central Km. 24.5 – Chaclacayo / Recepción: 497 1008 / 358 1481 / 497 1738
Ventas: 221 8483 / 440 2685

Página Web: www.huampani.gob.pe





PERÚ

Ministerio
de Educación

Centro Vacacional
Huampaní

Oficina de Administración
y Finanzas

"Decenio de las personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

nombre de uno de los trabajadores que brindó el servicio en mención, figurando como cuantía de pago la suma ascendente de S/ 9 086, monto que serviría para pagar a los 31 trabajadores participantes; sin embargo, en la ejecución de este contrato, al momento del pago individual de cada uno de los servidores partícipes, 7 de ellos no se apersonaron para el cobro de sus servicios brindados, presumiéndose que éstos nunca llegaron a laborar y que cuyos nombres fueron insertados con la finalidad de la apropiación del monto correspondiente a dichos "trabajadores, generándose de esta manera un saldo sobrante de S/ 1 796.00, monto que fue puesto a recaudo del Área de Tesorería por pertenecer "jurídicamente" al proveedor del servicio, ya que el monto total fue girado previa conformidad del servicio por parte del CVH; sin embargo, del hecho descrito se evidencia que dicha cuantía pertenece a fondos del CVH.

Ahora bien, de los hechos señalados, se corrobora que el servidor en mención, vulneró lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo del CVH, vigente al momento en que se efectuaron los hechos materia de investigación, cuyo artículo 16° prescribe: "Son obligaciones de los trabajadores del Centro Vacacional Huampaní, los siguientes: (...) b) **Cumplir con las funciones inherentes al puesto que desempeñan, con (...) y eficacia, (...), para la correcta ejecución de sus labores para las cuales han sido contratados, observando un comportamiento correcto durante la ejecución de las mismas.** Asimismo, sus funciones como Jefe de Logística, previstas en el Reglamento de Organización y Funciones del Centro Vacacional Huampaní aprobado en Sesión de Directorio N° 002-2014 de 25 de enero de 2014 y Resolución de Gerencia General N° 016-2014-CVH-GG de 27 de enero de 2014, que en el artículo 28°, establece: "Las funciones de la Jefatura de Logística son las siguientes son: c) " **Ejecutar y controlar la programación y adquisición de bienes y servicios, (...) empleando los criterios (...) acordes a la normativa de control (...)**".

- d) **La negligencia en el desempeño de sus funciones**, tal como se ha señalado en el numeral precedente, el referido servidor, en su condición de Jefe de Logística, debió haber ejecutado el contrato *service*, bajo los parámetros de la normativa pertinente, esto es conforme a lo establecido en el artículo 2° de la Ley N° 29245, normativa que vulneró al desnaturalizar el contrato celebrado con la empresa OUTSOURCING CONSULTORES SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, al efectuar negligentemente un control de asistencia bajo lista sobre los días laborados por cada trabajador, así como los pagos realizados a éstos mismos, hechos que generaron la subordinación laboral de dichos trabajadores hacia el Centro Vacacional Huampaní.



Informes y reservas: Carretera Central Km. 24.5 – Chaclacayo / Recepción: 497 1008 / 358 1481 / 497 1738

Ventas: 221 8483 / 440 2685

Página Web: www.huampani.gob.pe



PERÚ

Ministerio
de Educación

Centro Vacacional
Huampaní

Oficina de Administración
y Finanzas

"Decenio de las personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Bajo el mismo sentido, como se ha señalado en el numeral precedente, el referido servidor para abastecer del servicio de pintura de las cabañas cuádruples del Centro Vacacional Huampaní, efectuó un Orden de Servicio N° 2014-001327 de fecha 13.10.2014, figurando como cuantía de pago la suma ascendente de S/ 9 086, monto que serviría para pagar a los 31 trabajadores participantes; sin embargo, en la ejecución de este contrato, al momento del pago individual de cada uno de los servidores partícipes, se observa que no se apersonaron para el cobro de sus servicios brindados, 7 de ellos, generando un saldo sobrante de S/ 1 796.00, el cual fue dejado a la deriva de forma negligente, a pesar de haber sido efecto del contrato *service* que éste celebró.

Los hechos mencionados, configuran falta conforme lo establece el Reglamento Interno de Trabajo del CVH, vigente al momento en que se efectuaron los hechos materia de investigación, cuyo artículo 104° prescribe: "Constituyen faltas laborales entre otras cosas, que darán lugar a una sanción disciplinaria, son las siguientes: (...) b) **Negligencia en el trabajo**, disminución intencional del ritmo del trabajo o suspensión intempestiva para atender asuntos ajenos al Centro Vacacional Huampaní.

2. En relación a la responsabilidad del Sr. Guillermo Rodríguez Mellado

Ley del Servicio Civil

Artículo 85°.- Faltas de carácter disciplinario (se mencionan sólo literales pertinentes)

Son faltas de carácter disciplinario que, según su gravedad, pueden ser sancionadas con suspensión temporal o destitución, previo proceso administrativo:

- d) **La negligencia en el desempeño de sus funciones**, tal como se ha señalado en el numeral precedente, el referido servidor, en su condición de Jefe de Tesorería, frente a la situación del dinero sobrante, ascendente a la suma de **S/ 2 239.00**, debió actuar conforme lo establece el artículo 43° de la "Ley del Sistema de Tesorería", Ley N° 28693³; esto es, debió registrar las circunstancias que acarrearón el origen del dinero sobrante, mediante documentación sustentatoria, e informar al respecto a la Oficina de Administración y Finanzas tal como lo establece el artículo 32° del Reglamento de Organización y Funciones del Centro Vacacional Huampaní aprobado en Sesión de Directorio N° 002-2014 de 25 de enero de 2014 y Resolución de Gerencia General N° 016-2014-CVH-GG de 27 de enero de 2014: "Las funciones de la Jefatura de Tesorería son las siguientes son: b) **Recaudar, depositar, conciliar e informar a la Oficina de Administración y Finanzas, sobre los ingresos y egresos del CVH. Asimismo, con dicha omisión se incurrió en la falta establecida en el Reglamento Interno de Trabajo del CVH, vigente al momento en que se efectuaron los hechos materia de investigación, cuyo**

³ "Ley del Sistema de Tesorería", Ley N° 28693, establece en su Artículo 43°.- Custodia de Fondos o Valores de Fuente no Identificada.- "Los fondos o valores en posesión de una Unidad Ejecutora o Entidad, cuyo régimen de administración o utilización no se encuentre debidamente justificado o aclarado se depositan en la cuenta principal de la Dirección Nacional del Tesoro Público o entregados para su custodia, según sea el caso, y registradas por la Unidad Ejecutora o entidad correspondiente, quedando prohibido disponer de ellos hasta que se establezca con precisión su origen y se proceda a su adecuado tratamiento administrativo, presupuestal, financiera y contable, según corresponda".





PERÚ

Ministerio
de Educación

Centro Vacacional
Huampaní

Oficina de Administración
y Finanzas

"Decenio de las personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

artículo 104° prescribe: "Constituyen faltas laborales entre otras cosas, que darán lugar a una sanción disciplinaria, son las siguientes: (...) b) **Negligencia en el trabajo, disminución intencional del ritmo del trabajo o suspensión intempestiva para atender asuntos ajenos al Centro Vacacional Huampaní.**

Que, la Secretaría Técnica califica la falta como grave, habiéndose cometido los supuestos contenidos en los incisos a), d) del artículo 85° de la Ley del Servicio Civil, los cuales según dicho texto pueden ser sancionados con suspensión o destitución, recomendando la suspensión tras observarse los criterios previstos en el artículo 87° y 91° de la Ley del Servicio Civil, teniendo en cuenta que se determinó la existencia de las condiciones previstas diversos literales del mencionado artículo 87°:

1. Para el Sr. Johnny Edwin Victorio Santos, quien al momento de la comisión de la falta se desempeñaba como Jefe de Logística del CVH, por tanto, debe ser procesado como servidor, se establece la sanción de suspensión por treinta (30) días.

Se establece la sanción de suspensión, teniendo en cuenta que se determinó la existencia de las condiciones previstas en los literales a) y c) del mencionado artículo 87°.

Artículo 87°.- Determinación de la sanción a las faltas (se mencionan solo literales pertinentes)

La sanción aplicable debe ser proporcional a la falta cometida y se determina evaluando la existencia de las condiciones siguientes:

- a) **Grave afectación a los intereses generales o a los bienes jurídicamente protegidos por el Estado.-** La finalidad de la celebración del contrato del *service* con la empresa OUTSOURCING CONSULTORES SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, era el de generar "ruptura de posible relación jurídica de subordinación laboral de los terceros hacia el Centro Vacacional Huampaní" y así evitar posteriores contingencias jurídicas de índole laboral con los prestadores de los servicios mencionados en los ítems 4.7) ,4.12) ,4.17) y 4.22) del acápite de medios probatorios del presente informe; sin embargo, por la desnaturalización de contrato *service* por parte del Jefe de Logística, esto es del Sr. Johnny Edwin Victorio Santos, no se obtuvo el efecto perseguido, por el contrario: 1) *Se siguió manteniendo la "relación laboral" originaria con los prestadores de servicios* y 2) *Se generó una pérdida económica al ejecutar pagos de comisión bancaria, IGV y comisión a la empresa por giro de facturas, innecesarios; afectando jurídicamente y económicamente a la entidad.*

Por otro lado, respecto a la Orden de Servicio N° 2014-001327 de fecha 13.10.2014 a nombre de uno de los trabajadores que brindó el servicio de pintura de las cabañas cuádruples del Centro Vacacional Huampaní, se observa que el mismo no fue girado conforme a la realidad de la prestación de dicho servicio, ya que su finalidad era el de pagar a todos los trabajadores participantes (31) del brinde del servicio y no a uno sólo tal como figura en el orden de servicio precitado, afectando con dicho acto el normal desarrollo de la institución.

Informes y reservas: Carretera Central Km. 24.5 – Chaclacayo / Recepción: 497 1008 / 358 1481 / 497 1738

Ventas: 221 8483 / 440 2685

Página Web: www.huampani.gob.pe





PERÚ

Ministerio
de Educación

Centro Vacacional
Huampaní

Oficina de Administración
y Finanzas

"Decenio de las personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

c) El grado de jerarquía y especialidad del servidor civil que comete la falta, entendiéndose que cuanto mayor sea la jerarquía de la autoridad y más especializadas sus funciones, en relación con las faltas, mayor es su deber de conocerlas y apreciarlas debidamente.- Era función del investigado ejecutar la celebración de los contratos mencionados bajo las formalidades que exigen la leyes pertinentes (servicio de tercerización por *service* o locación de servicios directo), en su condición de Jefe de Logística; grado jerárquico que exigía el conocimiento pleno de sus responsabilidades entre ellas la antes señalada.

2. Para el Sr. Guillermo Rodríguez Mellado, quien al momento de la comisión de la falta se desempeñaba como Jefe de Tesorería del CVH, por lo tanto, debe ser procesado como servidor, se establece la sanción de suspensión por diez (10) días.

Se establece la sanción de sustitución, teniendo en cuenta que se determinó la existencia de las condiciones previstas en el literal c) del mencionado artículo 87°.

Artículo 87°.- Determinación de la sanción a las faltas (se mencionan solo literales pertinentes)

La sanción aplicable debe ser proporcional a la falta cometida y se determina evaluando la existencia de las condiciones siguientes:

c) El grado de jerarquía y especialidad del servidor civil que comete la falta, entendiéndose que cuanto mayor sea la jerarquía de la autoridad y más especializadas sus funciones, en relación con las faltas, mayor es su deber de conocerlas y apreciarlas debidamente.- Era función del investigado registrar las circunstancias que acarrearón el origen del dinero sobrante, cuantía ascendente a la suma de **S/ 2 239.00**, mediante documentación sustentatoria, e informar al respecto a la Oficina de Administración y Finanzas tal como lo establece el artículo 43° de la "Ley del Sistema de Tesorería", Ley N° 28693, que prescribe: Custodia de Fondos o Valores de Fuente no Identificada.- "**Los fondos o valores en posesión de una Unidad Ejecutora o Entidad, cuyo régimen de administración o utilización no se encuentre debidamente justificado o aclarado se depositan en la cuenta principal de la Dirección Nacional del Tesoro Público o entregados para su custodia, según sea el caso, y registradas por la Unidad Ejecutora o entidad correspondiente, quedando prohibido disponer de ellos hasta que se establezca con precisión su origen y se proceda a su adecuado tratamiento administrativo, presupuestal, financiera y contable, según corresponda (...)**", en su condición de Jefe de Tesorería; grado jerárquico que exigía el conocimiento pleno de sus responsabilidades entre ellas la antes señalada.

Que, por todo lo expuesto y conforme lo establece el artículo 91° del Reglamento de la Ley del Servicio Civil: "**La responsabilidad administrativa disciplinaria es aquella que exige el Estado a los servidores civiles por las faltas previstas en la Ley, que cometan en el ejercicio de las funciones o de la prestación de servicios, iniciando para tal efecto el respectivo procedimiento administrativo disciplinario e imponiendo la sanción correspondiente, de ser el caso**";



PERÚ

Ministerio
de Educación

Centro Vacacional
Huampaní

Oficina de Administración y Finanzas

"Decenio de las personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Que, para tal efecto, este Órgano Instructor coincide con la Secretaria Técnica, y considera que la sanción de suspensión es proporcional a la falta que cometieron, toda vez que, la magnitud de la falta es grave;

Que, de conformidad con el artículo 93° del Reglamento de la Ley del Servicio Civil, la Oficina de Administración y Finanzas del Centro Vacacional Huampaní como Órgano Instructor;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DAR INICIO al Procedimiento Administrativo Disciplinario (PAD) en contra de los Sres.: **Johnny Edwin Victorio Santos**, identificado con DNI N° 80508996 y el Sr. **Guillermo Rodríguez Mellado**, identificado con DNI N° 25670402, por los actos mencionados en los considerandos de la presente Resolución.

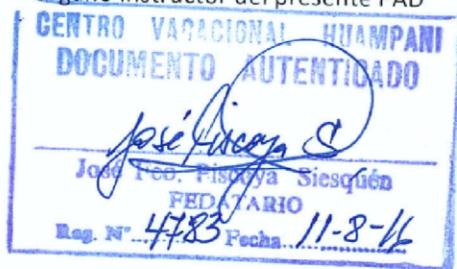
ARTICULO SEGUNDO.- Los servidores **Johnny Edwin Victorio Santos** y **Guillermo Rodríguez Mellado** sometidos al presente PAD, tienen los derechos contemplados en el artículo 96° de la Ley N° 30057, y los artículos 96° y 108° del Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, pudiendo ser representado por abogado y acceder al expediente administrativo en cualquiera de las etapas del procedimiento administrativo disciplinario.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFIQUESE LA PRESENTE RESOLUCION, a la Gerencia General, al Órgano de Control Institucional y a los servidores **Johnny Edwin Victorio Santos** y **Guillermo Rodríguez Mellado**, los cuales dispondrán de cinco (5) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente resolución, para que formulen sus descargos.

Regístrese y comuníquese.

CENTRO VACACIONAL HUAMPANI

CPC. ALBERTO JULIO ROMAN ESPINOZA
Director de la Oficina de Administración y Finanzas
Órgano Instructor del presente PAD





PERÚ

Ministerio
de Educación

Centro Vacacional
Huampaní

Oficina de Asesoría
Legal

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

INFORME N° 121 -2016-CVH-GG-OAL



A : C.P.C. ALBERTO JULIO ROMAN ESPINOZA
Director de Administración y Finanzas

De : LUIS JOSE CALDERÓN VARGAS
Jefe de la Oficina de Asesoría Legal

Asunto : Opinión legal sobre inicio de Procedimiento Administrativo Disciplinario

Referencia : Informe N° 0297-2016-CVH-GAF

Fecha : Huampaní, 11 de agosto de 2016

Por el presente me dirijo a usted, en relación al documento de la referencia, con la finalidad de remitir a su Despacho opinión legal sobre el inicio del Procedimiento Administrativo Disciplinario contra los Sres.: Johnny Edwin Victorio Santos y Guillermo Rodriguez Mellado.

Antes de analizar la normatividad aplicada al caso concreto, es necesario precisar que conforme al numeral 3.6 del acápite "Conclusiones" del Informe Técnico N° 549-2015-SERVIR/GPGSC de fecha 30.06.2015 se señaló lo siguiente:

"La participación de las Oficinas de Asesoría Jurídica (O.A.J.) o Departamentos Legales en los procedimientos disciplinarios como autoridad ni órgano de apoyo no ha sido regulada en las normas de régimen disciplinario de la Ley del Servicio Civil, por lo que se infiere que no es obligatorio que éstos validen o visen los actos emitidos por las autoridades del procedimiento disciplinario (sombreado y subrayado es nuestro).

Por lo expuesto, el presente informe de opinión legal no es de carácter vinculante.

I.- ANÁLISIS

- 1.1. Es función bajo responsabilidad del Órgano Sancionador establecer una decisión razonable respecto a la medida de sanción a adoptar, la que debe basarse en la comprensión objetiva de los hechos, los cuales deben ser valorados en su integridad, a fin de establecer la sanción más idónea.
- 1.2. Sobre el Proyecto de Resolución de Administración y Finanzas

Después de analizar los hechos y la normativa correspondiente, esta Oficina de Asesoría Legal considera que la sanción de suspensión propuesta por la Gerencia de Administración y Finanzas resulta proporcional a la falta cometida, por los siguientes fundamentos:

Que, mediante Informe N° 124-2015-CVH-GAF/OC-JPS/BVC de fecha 07.07.2015, se remite a la Unidad de Contabilidad el Informe de Arqueo de Fondo de Caja Chica



PERÚ

Ministerio
de Educación

Centro Vacacional
Huampaní

Oficina de Asesoría
Legal

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

correspondiente a la fecha de 01.07.2015, donde se señala sobre el hallazgo de una cantidad dineraria en custodia de Tesorería, cuyo monto asciende a la suma de S/ 2 239.00.

Que, mediante Informe N° 113-2015-CVH-GAF/DC de fecha 18.06.2015 remitido a la Gerencia de Administración y Finanzas, el Sr. Guillermo Rodríguez Mellado, explica los motivos de lo acontecido, señalando lo siguiente:

- ✓ Que la Jefatura de Logística debió proceder a convocar a un proceso para poder contratar a la empresa de SERVICE que acoja a los servidores bajo el régimen de terceros; sin embargo, dicho procedimiento nunca se realizó, por lo que se concertó con la empresa OUTSOURCING CONSULTORES SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA para que éste emita factura de brinde servicio¹, con la finalidad de poder pagar al personal del Área de Alimentos y Bebidas, así como al del Área de A.C.& E. que había laborado en los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2014. Sin embargo, en el mes de diciembre de la facturación a la empresa queda un resto de **S/ 443.00**, debido a que un trabajador, Orihuela Belo Denny, no vino a laborar y dejó S/ 850.00 a disposición del CVH por lo que tomaron S/ 402.00 para completar el pago de una trabajadora del CVH, más S/ 5.00 de comisión bancaria, quedando el monto referido de saldo.
- ✓ De igual manera, para proveerse de mano de obra que realicen los trabajos de pintura de las cabañas cuádruples del Centro Vacacional Huampaní, se efectuó un Orden de Servicio N° 2014-001327 de fecha 13.10.2014 a nombre de uno de los trabajadores del Área de Mantenimiento y Servicios Generales por un monto de S/ 9 086 con la finalidad de pagar a los 31 trabajadores; sin embargo 7 de los trabajadores no se acercan a cobrar por lo que resulta un resto de **S/ 1 796.00**.
- ✓ Finalmente indica, que en ambos casos, se tiene los comprobantes de pagos firmados por los proveedores, por lo que el efectivo sobrante total ascendente a la suma de S/ 2 239.00, no sería propiamente considerado dinero del CVH, motivo por el cual no se declaró en los arquezos realizados por la institución, manteniéndolos en custodia de tesorería.

Que, mediante Informe N° 002-2015-CVH-GAF-DC/grm de fecha 03.07.2015, el Sr. Guillermo Rodríguez Mellado, señala que:

- ✓ El dinero en efectivo sobrante de S/ 2 239.00 no pertenece a la entidad, está en custodia en la Caja Fuerte de Tesorería para terminar de pagar al personal faltante, según relación del contratista prestador del servicio a favor del CVH.

¹ Según el Informe N° 113-2015-CVH-GAF/DC de fecha 18.06.2015, se contactaba a la empresa, ésta cobraba el 10% por la emisión de la factura y el CVH le pagaba el 10% solicitado más el saldo del IGV, en vista que la detracción se depositaba en el Banco de la Nación.



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

- ✓ Se tomó la decisión de pagar en la Oficina de Tesorería en vista que se dudaba de la relación de personas que vinieron a laborar en esas actividades, por el tiempo transcurrido se sugiere la devolución a la Cuenta Única del Tesoro.
- ✓ No se informó sobre la procedencia del dinero en custodia, al momento de realizar la entrega de cargo de Jefe (e) del área de Tesorería, porque no es dinero de la institución sino del contratista prestador del servicio a favor del CVH.
- ✓ Que la decisión tomada de realizar acciones de control interno y externo se realizó para evitar perjuicios económicos a la entidad por lo cual la entidad recupera gastos por S/ 2 239.00.

Que, bajo ese contexto, la Secretaría Técnica realizó las actuaciones necesarias para el deslinde correspondiente de responsabilidades administrativas y disciplinarias, por lo que emitió el Informe de Precalificación N° 012-2016-CVH-JRH-ST de fecha 05 de agosto de 2016, estableciendo como presuntos responsables de comisión de falta administrativa a los Sres.: Johnny Edwin Victorio Santos y Guillermo Rodríguez Mellado.

Que, asimismo la Gerencia de Administración y Finanzas del CVH expide la Resolución N° 022-2016-CVH-GAF de fecha 11.08.2016, coincidiendo con la Secretaría Técnica sobre la imputación de presunta responsabilidad funcional de los dos ex servidores referidos, así como con el tipo de sanción aplicable a cada uno de ellos "suspensión".

1.3. Desarrollo de Opinión Legal

De la actuación de los medios probatorios, que obran en el expediente administrativo, así como de la calificación objetiva de la infracción cometida por los investigados, tras analizar el proyecto de Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas bajo opinión legal, y corroborar los dispositivos legales pertinentes (Ley Servir -"Ley N° 30057", Reglamento de la Ley Servir y el Reglamento Interno del Trabajo del CVH), consideramos acertada la sanción propuesta, la misma que fue determinada bajo los parámetros de los principios de razonabilidad y proporcionalidad conforme lo establece el artículo 87° de la Ley del Servicio Civil, Ley N° 30057, teniéndose como resultado lo siguiente:

SERVIDORES	CARGO	SANCION DE SUSPENSION
Johnny Edwin Victorio Santos	Jefe de Logística	Por treinta (30) días
Guillermo Rodríguez Mellado	Jefe de Tesorería, Jefe (e) de Contabilidad y Gerente (e) de Administración y Finanzas	Por diez (10) días

II. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

Recomendamos que la notificación de la Resolución de Gerencia de Administración materia de análisis, Resolución de Inicio de Procedimiento Administrativo Sancionador, sea notificado a los



PERÚ

Ministerio
de Educación

Centro Vacacional
Huampaní

Oficina de Asesoría
Legal

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

Sres.: Johnny Edwin Victorio Santos y Guillermo Rodriguez Mellado, **con carácter de urgente dentro del término de los tres (3) días hábiles de expedida la misma**, por encontrarse en fecha próxima a prescribir, conforme lo establece el numeral 15.2 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador que establece la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento General".

Sin otro particular.

Atentamente,

CENTRO VACACIONAL HUAMPANI

LUIS JOSÉ CALDERÓN VARGAS
OFICINA DE ASESORÍA LEGAL

LJCV//



PERÚ

Ministerio
de Educación

Centro Vacacional
Huampaní

Gerencia de Administración y
Finanzas

INFORME N° 0297 -2016-CVH-GAF

A : Dr. LUIS JOSÉ CALDERÓN VARGAS
Director de la Oficina de Asesoría Legal

DE : CPC. ALBERTO JULIO ROMAN ESPINOZA
Director de Administración y Finanzas

ASUNTO : SOLICITO OPINIÓN LEGAL

REFERENCIA : Informe N° 425-2016-CVH-GAF-URH

FECHA : Huampaní, 09 de agosto de 2016



Es grato dirigirme a usted para saludarlo y a la vez estando el Informe de Precalificación N° 012-2016-CVH-URH-ST de secretaría Técnica y previa a la emisión del acto administrativo que apertura el procedimiento disciplinario contra los ex servidores Johnny Edwin Victorio Santos y Guillermo Rodriguez Mellado, se le remiten los actuados para solicitar el visto en la Resolución de Gerencia de Administración N° 022-2016-CVH-GAF y su opinión legal respecto al citado procedimiento.

Atentamente,

CENTRO VACACIONAL HUAMPANI


CPC. ALBERTO JULIO ROMAN ESPINOZA
Director de Administración y Finanzas

c.c.
Archivo

AJRE/rmh



PERÚ

Ministerio
de Educación

Centro Vacacional
Huampani

Unidad de Recursos
Humanos

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

INFORME N° 425 -2016-CVH-GAF-URH

PARA : ALBERTO JULIO ROMAN ESPINOZA
Director de Administración y Finanzas

DE : ALBERTO GONZALES JARA
Jefe de la Unidad de Recursos Humanos

ASUNTO : Recomienda Inicio de PAD.

REFERENCIA : Informe de Precalificación N° 012-2016-CVH-URH-ST

FECHA : Huampaní, 08 de Agosto del 2016



Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al documento de la referencia, para que en su calidad de Órgano Instructor realice las acciones correspondientes y dentro de los plazos establecidos.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

CENTRO VACACIONAL HUAMPANI

ALBERTO GONZALES JARA
Jefe de la Unidad de Recursos Humanos

cc. Archivo



PERÚ

Ministerio
de Educación

Centro Vacacional
Huampaní

Secretaría Técnica

"Decenio de las personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

INFORME DE PRECALIFICACION N° 012-2016-CVH-URH-ST

A : DOMINGO ALBERTO GONZALES JARA
Jefe de la Unidad de Recursos Humanos

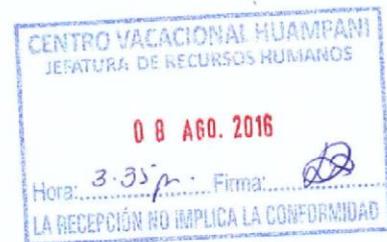
DE : VANESSA ULLOA ZELAYA
Secretaría Técnica

ASUNTO : **Recomienda inicio del PAD**

REF. : Memorando N° 0231-2015-CVH-GAF

FECHA : Huampaní, 05 de agosto de 2016

URGENTE



El motivo de la presente es saludarlo, y a la vez remitir el informe de precalificación relacionado al documento de la referencia, respecto al cual indicé lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1. Que, mediante Informe N° 124-2015-CVH-GAF/OC-JPS/BVC de fecha 07.07.2015, el analista contable Sr. José Piscocoya Siesquen remite a la Unidad de Contabilidad el Informe de Arqueo de Fondo de Caja Chica correspondiente a la fecha de 01.07.2015, donde se señala sobre el hallazgo de una cantidad dineraria en custodia de Tesorería, cuyo monto asciende a la suma de S/ 2 239.00.
- 1.2. Que, mediante Informe N° 113-2015-CVH-GAF/DC de fecha 18.06.2015 remitido a la Gerencia de Administración y Finanzas, el Sr. Guillermo Rodríguez Mellado, explica los motivos de lo acontecido, mencionando lo siguiente:
 - Entre los meses de octubre y noviembre de 2014, el Gerente General convocó a una reunión con afluencia de todos los jefes y gerentes de las distintas áreas del Centro Vacacional de Huampaní, indicándoles que se debería dejar de contar con la prestación de servicios de los colaboradores bajo el sistema de terceros (SNP), con la finalidad de evitar posteriores demandas por reconocimientos de derechos laborales, por lo que se realizó concurso CAS para formalizarlos y en caso de los colaboradores que no hayan ocupado puesto alguno y se necesitara el servicio, la forma de contratación sería bajo el sistema de SERVICE.
 - Bajo ese contexto, la Jefatura de Logística debió proceder a convocar a un proceso para poder contratar a la empresa de SERVICE que acoja a los servidores bajo el régimen de terceros; sin embargo, dicho procedimiento nunca se realizó, por lo que se concertó con la empresa OUTSOURCING CONSULTORES SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA para que éste emita factura de brinde servicio¹,

¹ Según el Informe N° 113-2015-CVH-GAF/DC de fecha 18.06.2015, se contactaba a la empresa, ésta cobraba el 10% por la emisión de la factura y el CVH le pagaba el 10% solicitado más el saldo del IGV, en vista que la detracción se depositaba en el Banco de la Nación.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Centro Vacacional
Huampaní

Secretaría Técnica

"Decenio de las personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

con la finalidad de poder pagar al personal del Área de Alimentos y Bebidas, así como al del Área de A.C.& E. que había laborado en los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2014. Sin embargo, en el mes de diciembre de la facturación a la empresa quedaba un resto de **S/ 443.00**, debido a que un trabajador, Orihuela Belo Denny, no vino a laborar y dejó S/ 850.00 a disposición del CVH por lo que tomaron S/ 402.00 para completar el pago de una trabajadora del CVH, más S/ 5.00 de comisión bancaria, quedando el monto referido de saldo.

- De igual manera, para proveerse de mano de obra que realicen los trabajos de pintura de las cabañas cuádruples del Centro Vacacional Huampaní, se efectuó una Orden de Servicio N° 2014-001327 de fecha 13.10.2014 a nombre de uno de los trabajadores del Área de Mantenimiento y Servicios Generales por un monto de S/ 9 086 con la finalidad de pagar a los 31 trabajadores; sin embargo, 7 de los trabajadores no se acercan a cobrar por lo que resulta un resto de **S/ 1 796.00**.
- Finalmente indica, que en ambos casos, se tiene los comprobantes de pagos firmados por los proveedores, por lo que el efectivo sobrante total ascendente a la suma de **S/ 2 239.00**, no sería propiamente considerado dinero del CVH, motivo por el cual no se declaró en los arqueos realizados por la institución, manteniéndolos en custodia de tesorería.

1.3. Que, mediante Memorando N° 157-2015-CVH-GAF de fecha 25.06.2015, emitida por el Gerente de Administración y Finanzas se solicita al Sr. Guillermo Rodríguez Mellado, en su calidad de encargado de la Jefatura de Tesorería y de la Gerencia de Administración y Finanzas hasta el periodo de 05.01.2015, amplíe el Informe N° 113-2015-CVH-GAF/DC remitido por éste, cuyo contenido versa sobre la procedencia y condición del referido dinero hallado en tesorería.

1.4. Que, mediante Informe N° 002-2015-CVH-GAF-DC/grm de fecha 03.07.2015, el Sr. Guillermo Rodríguez Mellado, señala que:

- El dinero en efectivo sobrante de **S/ 2 239.00** no pertenece a la entidad, está en custodia en la Caja Fuerte de Tesorería para terminar de pagar al personal faltante, según relación del contratista prestador del servicio a favor del CVH.
- Se tomó la decisión de pagar en la Oficina de Tesorería en vista que se dudaba de la relación de personas que vinieron a laborar en esas actividades, por el tiempo transcurrido se sugiere la devolución a la Cuenta Única del Tesoro.
- No se informó sobre la procedencia del dinero en custodia, al momento de realizar la entrega de cargo de Jefe (e) del área de Tesorería, porque no es dinero de la institución sino del contratista prestador del servicio a favor del CVH.
- Que la decisión tomada de realizar acciones de control interno y externo se realizó para evitar perjuicios económicos a la entidad por lo cual la entidad recupera gastos por **S/ 2 239.00**.

1.5. Que, mediante Informe N° 0123-2015-CVH-GA-DT de fecha 31.07.2015, la Jefatura de Tesorería pone a conocimiento de la Gerencia de Administración y Finanzas, las acciones tomadas por las observaciones del Arqueo de Caja Chica al 01.07.2015, señalando que





PERÚ

Ministerio
de Educación

Centro Vacacional
Huampaní

Secretaría Técnica

"Decenio de las personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

respecto al dinero en custodia en la caja fuerte de Tesorería sobre cuantía ascendiente a **S/ 2 239.00**, se está preparando un informe complementario.

1.6. Que, mediante Informe Complementario N° 0130-2015-CVH-GAF-JT de fecha 04.08.2015, la Jefatura de Tesorería pone a conocimiento de la Gerencia de Administración y Finanzas, las acciones tomadas por observaciones del Arqueo de Caja al 01.07.2015, señalando que respecto al dinero en custodia en la caja fuerte de Tesorería sobre cuantía ascendiente a **S/ 2 239.00** lo siguiente:

- La Jefatura de Tesorería tenía conocimiento sobre la existencia de S/. 443.00, por lo que ordenaron que se quedara en custodia en la caja fuerte, a la espera del informe del Sr. Guillermo Rodríguez Mellado.
- La Jefatura de Tesorería desconocía de la existencia del monto por S/. 1 796.00 mencionados en el Informe N° 113-2015-CVH-GAF/DC de fecha 18.06.2015.
- Finalmente, que **el dinero en su totalidad, S/ 2 239.00, fue depositado en la cuenta recaudadora del CVH del Banco de la Nación**, tal como consta en el *voucher* de depósito de fecha 04.08.2015, anexo al referido informe.

II. IDENTIFICACIÓN DE LOS SERVIDORES Y PUESTO DESEMPEÑADO AL MOMENTO DE LA COMISIÓN DE LA FALTA

2.1 Servidor CAS: **Johnny Edwin Victorio Santos**, identificado con DNI N° 80508996

- Puesto que desempeñaba al momento de la infracción: Jefe de Logística del CVH
- Actualmente no labora en la Institución.

2.2 Servidor CAS: **Guillermo Rodríguez Mellado**, identificado con DNI N° 25670402

- Puesto que desempeñaba al momento de la infracción: Jefe de Tesorería, Jefe (e) de Contabilidad y Gerente (e) de Administración y Finanzas.
- Actualmente no labora en la Institución.

III. DE LA DENUNCIA

3.1 Mediante Memorando N° 0231-2015-CVH-GAF de fecha 19.08.2015, la Gerencia de Administración y Finanzas del CVH, remite a la Secretaría Técnica los documentos mencionados en el acápite de antecedentes del presente informe, los cuales versan sobre el dinero en custodia de Caja Fuerte de Tesorería, por el monto de **S/ 2 239.00 (Dos mil doscientos treinta y nueve con 00/100 soles)**.

IV. MEDIOS PROBATORIOS

- 4.1 Informe N° 113-2015-CVH-GAF/DC de fecha 18.06.2015.
- 4.2 Memorando N° 157-2015-CVH-GAF de fecha 25.06.2015.
- 4.3 Informe N° 002-2015-CVH-GAF-DC/grm de fecha 03.07.2015.
- 4.4 Informe N° 124-2015-CVH-GAF/OC-JPS/BVC de fecha 07.07.2015.
- 4.5 Informe N° 0123-2015-CVH-GA-DT de fecha 31.07.2015.





PERÚ

Ministerio
de Educación

Centro Vacacional
Huampaní

Secretaría Técnica

"Decenio de las personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

- 4.6 Informe Complementario N° 0130-2015-CVH-GAF-JT de fecha 01.08.2015.
- 4.7 **Orden de Servicio N° 2014-001434 de fecha 24.11.2014 a favor de la empresa OUTSOURCING CONSULTORES SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, por un monto ascendente a S/ 10 553.61, por concepto de "Servicio de atención en eventos organizados por la institución".**
- 4.8 Comprobante de Pago N° 006407 de fecha 11.12.2014, girado a favor de la empresa OUTSOURCING CONSULTORES SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, por un monto ascendente a S/ 9 287.00, por concepto de "Contratación de Servicio de Atención para eventos del DIGEBE (Dirección General de Educación Básica Especial) del CVH según factura N° 001-1060- Detracción del 12%.
- 4.9 Factura N° 001060 de fecha 10.12.2014 girada por OUTSOURCING CONSULTORES SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, por un monto ascendente a S/ 10 553.61, por concepto de "Servicio de Tercerización".
- 4.10 Lista de Personal del área de Alimentos y Bebidas que laboraron en el mes de diciembre de 2014, brindando el servicio en conjunto, 11 trabajadores, por un monto ascendente a S/ 10 553.61.
- 4.11 Memorando N° 450-2014-CVH-GG-A&B de fecha 09.12.2014 emitida por la Gerencia de Alimentos y Bebidas, mediante el cual manifiesta conformidad del servicio referido a la atención en la cocina del evento de DIGEBE.
- 4.12 **Orden de Servicio N° 2014-001442 de fecha 05.12.2014 a favor de la empresa OUTSOURCING CONSULTORES SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, por un monto ascendente a S/ 10 560.00, por concepto de "Servicio de atención en eventos organizados por la institución".**
- 4.13 Comprobante de Pago N° 006410 de fecha 11.12.2014, girado a favor de la empresa OUTSOURCING CONSULTORES SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, por un monto ascendente a S/ 9 292.80, por concepto de "Contratación de Servicio de Atención en Comedor de Eventos del CVH según factura N° 001-1059- Detracción del 12%.
- 4.14 Factura N° 001059 de fecha 10.12.2014 girada por OUTSOURCING CONSULTORES SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, por un monto ascendente a S/ 10 560.00, por concepto de "Servicio de Tercerización".
- 4.15 Lista de Personal del área de Alimentos y Bebidas que laboraron en el mes de diciembre de 2014, brindando el servicio en conjunto, 08 trabajadores, por un monto ascendente a S/ 10 560.00.
- 4.16 Memorando N° 448-2014-CVH-GG-A&B de fecha 09.12.2014 emitida por la Gerencia de Alimentos y Bebidas, mediante el cual manifiesta conformidad del servicio referido a la "Contratación de diversos servicios".
- 4.17 **Orden de Servicio N° 2014-001458 de fecha 05.12.2014 a favor de la empresa OUTSOURCING CONSULTORES SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, por un monto ascendente a S/ 6 357.76, por concepto de "Servicios diversos para el área de Gerencia de Alojamiento, Convenciones y Esparcimiento".**
- 4.18 Comprobante de Pago N° 006412 de fecha 11.12.2014, girado a favor de la empresa OUTSOURCING CONSULTORES SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, por un monto





PERÚ

Ministerio
de Educación

Centro Vacacional
Huampaní

Secretaría Técnica

"Decenio de las personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

- ascendente a S/ 5 594.83, por concepto de "Contratación de Servicios diversos para el área de Gerencia de Alojamiento, Convenciones y Esparcimiento del CVH" según factura N° 001-1063- Detracción del 12%.
- 4.19 Factura N° 001063 de fecha 10.12.2014 girada por OUTSOURCING CONSULTORES SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, por un monto ascendente a S/ 6 357.76, por concepto de "Servicio de Tercerización".
- 4.20 Lista de Personal del área de Gerencia de Alojamiento, Convenciones y Esparcimiento que laboraron en el mes de diciembre de 2014, brindando el servicio en conjunto, 10 trabajadores, por un monto ascendente a S/ 6 357.76.
- 4.21 Memorando N° 479-2014-CVH-GG-A, C&E de fecha 10.12.2014 emitida por la Gerencia de Alojamiento y Convenciones, mediante el cual manifiesta conformidad del servicio referido a la "Contratación de atención en eventos diversos organizados por la Institución".
- 4.22 Orden de Servicio N° 2014-001457 de fecha 05.12.2014 a favor de la empresa **OUTSOURCING CONSULTORES SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA**, por un monto ascendente a S/ 4 587.52, por concepto de "Servicios diversos para el área de Gerencia de Alojamiento, Convenciones y Esparcimiento".
- 4.23 Comprobante de Pago N° 006414 de fecha 10.12.2014, girado a favor de la empresa OUTSOURCING CONSULTORES SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, por un monto ascendente a S/ 4 037.02, por concepto de "Contratación de Servicios diversos para el área de Gerencia de Alojamiento y Convenciones del CVH" según factura N° 001-1064- Detracción del 12%.
- 4.24 Factura N° 001064 de fecha 10.12.2014 girada por OUTSOURCING CONSULTORES SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, por un monto ascendente a S/ 4 587.52, por concepto de "Servicio de Tercerización".
- 4.25 Lista de Personal del área de Gerencia de Alojamiento, Convenciones y Esparcimiento que laboraron en el mes de diciembre de 2014, brindando el servicio en conjunto, 07 trabajadores, por un monto ascendente a S/ 4 587.52.
- 4.26 Memorando N° 478-2014-CVH-GG-A, C&E de fecha 11.12.2014 emitida por la Gerencia de Alojamiento y Convenciones, mediante el cual manifiesta conformidad del servicio referido a la "Contratación de atención en eventos diversos organizados por la Institución".
- 4.27 Orden de Servicio N° 2014-001327 de fecha 13.10.2014 a favor del Sr. **DANIEL EMILIO ARANDA RAMIREZ**, por un monto ascendente a S/ 9 086.00, por concepto de "Trabajos de Pintura de las Cabañas Cuádruples del Centro Vacacional Huampaní", a solicitud de la Jefatura de Mantenimiento y Servicios Generales.
- 4.28 Comprobante de Pago N° 005814 de fecha 10.12.2014, girado a favor del Sr. DANIEL EMILIO ARANDA RAMIREZ, por un monto ascendente a S/ 9 086.00, por concepto de "Trabajos de Pintura de las Cabañas Cuádruples del Centro Vacacional Huampaní", según Recibo por Honorarios E001-1.
- 4.29 Recibo por Honorario Electrónico N° E001-1 de fecha 30.10.2014 girada por el Sr. DANIEL EMILIO ARANDA RAMIREZ, por un monto ascendente a S/ 9 086.00, por prestación de servicio "Reparación y Pintado de Instalaciones".



PERÚ

Ministerio
de Educación

Centro Vacacional
Huampaní

Secretaría Técnica

"Decenio de las personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

- 4.30 Lista de Personal del área de Mantenimiento y Servicios Generales que laboraron en el mes de octubre de 2014, brindando el servicio en conjunto, 31 trabajadores, por un monto ascendente a S/ 9 086.00.
- 4.31 Memorando N° 225-2014-CVH-GG-A, C&E de fecha 30.10.2014 emitida por la Jefatura de Mantenimiento y Servicios Generales, mediante el cual manifiesta conformidad del servicio referido a "Trabajos de Pintura de las Cabañas Cuádruples del Centro Vacacional Huampaní".

V. DISPOSITIVO LEGAL DE ESPECIALIDAD APLICABLE AL PRESENTE CASO

5.1 Ley N° 29245 "Ley que Regula los Servicios de Tercerización"

✓ Artículo 1.- Objeto de la Ley

La Ley que regula los casos en que procede la tercerización, los derechos y obligaciones, así como las sanciones aplicables a las empresas que desnaturalizan el uso de este método de vinculación empresarial.

✓ Artículo 2.- Definición

Se entiende por tercerización la contratación de empresas para que desarrollen actividades especializadas u obras, siempre que aquellas asuman los servicios prestados por cuenta y riesgo; cuenten con sus propios recursos financieros de sus actividades y sus trabajadores estén bajo su exclusiva subordinación.
(...)

La aplicación de este sistema de contratación no restringe el ejercicio de los derechos individuales y colectivos de los trabajadores.

✓ Artículo 3.- Casos que constituyen tercerización de servicios

Constituyen tercerización de servicios, entre otros, los contratos conforme a la Ley General de Sociedades, los contratos de obra, los contratos de tercerización externa, los contratos que tienen por objeto que un tercero se haga cargo de una parte integral del proceso productivo.

✓ Artículo 5.- Desnaturalización

Los contratos de tercerización que no cumplan con los requisitos señalados en los artículos 2° y 3° de la presente Ley y que impliquen una simple provisión de personal, originan que los trabajadores desplazados de la empresa tercerizadora tengan una relación de trabajo directa e inmediata con la empresa principal, así como la cancelación del registro a que se refiere el artículo 8° de la presente Ley, sin perjuicio de las demás sanciones establecidas en las normas correspondientes.





PERÚ

Ministerio
de Educación

Centro Vacacional
Huampaní

Secretaría Técnica

"Decenio de las personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

5.2 Reglamento de Ley N° 29245 "Ley que Regula los Servicios de Tercerización"- Decreto Supremo N° 006-2008-TR

✓ Artículo 5.- Desnaturalización de la tercerización

Se produce la desnaturalización de la tercerización:

- a) En caso que el análisis razonado de los elementos contemplados en los artículos 2° y 3° de la Ley y 4° del presente reglamento indique la ausencia de autonomía empresarial de la empresa tercerizadora.
- b) Cuando los trabajadores de la empresa tercerizadora están bajo la subordinación de la empresa principal.
(...)

La desnaturalización tiene por efecto que la empresa principal sea el empleador del trabajador desplazado, desde el momento en que se produce la misma.

5.3 Ley N° 28693 "Ley General del Sistema Nacional de Tesorería"

✓ Artículo 43.- Custodia de Fondos o Valores de Fuente no Identificada

Los fondos o valores en posesión de una Unidad Ejecutora o Entidad, cuyo régimen de administración o utilización no se encuentre debidamente justificado o aclarado se depositan en la cuenta principal de la Dirección Nacional del Tesoro Público o entregados para su custodia, según sea el caso, y registradas por la Unidad Ejecutora o entidad correspondiente, quedando prohibido disponer de ellos hasta que se establezca con precisión su origen y se proceda a su adecuado tratamiento administrativo, presupuestal, financiera y contable, según corresponda (...).

✓ Artículo 47.- Sanciones Administrativas

El tesorero de la entidad o quien haga sus veces, que infrinja las disposiciones establecidas en la presente Ley, da lugar a las sanciones administrativas aplicables según el régimen laboral al que pertenecen, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a que hubiere lugar **(los sombreados y subrayados son nuestros).**





PERÚ

Ministerio
de Educación

Centro Vacacional
Huampaní

Secretaría Técnica

"Decenio de las personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

VI. ANÁLISIS DE LOS MEDIOS PROBATORIOS

6.1 En relación a la responsabilidad del Sr. Johnny Edwin Victorio Santos

De la actuación de medios probatorios, se observa que el mencionado servidor, respecto a los contratos *service* de tercerización celebrados con la empresa OUTSOURCING CONSULTORES SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, numeradas en los ítems 4.7) ,4.12) ,4.17) y 4.22) del acápite de medios probatorios del presente informe, los cuales estuvieron bajo su responsabilidad funcional, no actuó conforme a lo establecido en el artículo 2° de la Ley N° 29245 " Ley que Regula los Servicios de Tercerización", vigente al momento de la comisión de la infracción, que señala: " *Se entiende por tercerización la contratación de empresas para que desarrollen actividades especializadas u obras; siempre que aquellas asuman los servicios prestados por cuenta y riesgo (...) y sus trabajadores estén bajo su exclusiva subordinación*"; puesto que, se observa la existencia de listas, controles de asistencia y cronogramas de pagos realizados a los trabajadores que prestaron los servicios referidos en los ítems en mención, hechos que evidencian subordinación de los trabajadores al Centro Vacacional Huampaní, desnaturalizando el "contrato de tercerización" efectuado con la empresa mencionada; y en consecuencia, bajo lo estipulado en el artículo 5° de la Ley en mención y el artículo 4° de su Reglamento, se originó que "los trabajadores desplazados de la empresa tercerizadora tengan una relación de trabajo directa e inmediatamente con la empresa principal", esto es con el Centro Vacacional Huampaní.

Asimismo, se observa en los folios 001 al 008 del presente expediente administrativo, que para proveer del servicio de pintura de las cabañas cuádruples del Centro Vacacional Huampaní, solicitado por el Área de Mantenimiento y Servicios Generales, se efectuó un Orden de Servicio N° 2014-001327 de fecha 13.10.2014 a nombre de uno de los trabajadores que brindó el servicio en mención, figurando como cuantía de pago la suma ascendente de S/ 9 086, monto que serviría para pagar a los 31 trabajadores participantes; sin embargo, en la ejecución de este contrato, al momento del pago individual de cada uno de los servidores partícipes, 7 de ellos no se apersonaron para el cobro de sus servicios brindados, presumiéndose que éstos nunca llegaron a laborar y que cuyos nombres fueron insertados con la finalidad de la apropiación del monto correspondiente a dichos "trabajadores, generándose de esta manera un saldo sobrante de S/ 1 796.00, monto que fue puesto a recaudo del Área de Tesorería por pertenecer "jurídicamente" al proveedor del servicio, ya que el monto total fue girado previa conformidad del servicio por parte del CVH; sin embargo, del hecho descrito se evidencia que dicha cuantía pertenece a fondos del CVH.

6.2 En relación a la responsabilidad de Guillermo Rodríguez Mellado

De la actuación de medios probatorios, se observa que mediante Informe N° 113-2015-CVH-GAF/DC de fecha 18.06.2015, el servidor en mención, manifestó haber tenido conocimiento del dinero sobrante y en custodia por parte del Área de Tesorería, mientras ejerció el cargo de Jefe de dicha área, cuyo monto ascendía a la suma de **S/ 2 239.00**, señalando el origen de éste bajo los siguientes fundamentos:





PERÚ

Ministerio
de Educación

Centro Vacacional
Huampaní

Secretaría Técnica

"Decenio de las personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

- Que la Jefatura de Logística debió proceder a convocar a un proceso para poder contratar a la empresa de SERVICE que acoja a los servidores bajo el régimen de terceros; sin embargo, dicho procedimiento nunca se realizó, por lo que se concertó con la empresa OUTSOURCING CONSULTORES SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA para que éste emita factura de brinde servicio², con la finalidad de poder pagar al personal del Área de Alimentos y Bebidas, así como al del Área de A.C.& E. que había laborado en los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2014. Sin embargo, en el mes de diciembre de la facturación girada a la empresa quedó un resto de S/. 850.00 puesto que un trabajador, Orihuela Belo Denny, no vino a laborar, cuantía que fue puesta a disposición del CVH, el cual fue utilizado para completar el pago de una trabajadora del CVH, por lo que tomaron de dicho dinero la suma de S/ 402.00 más S/ 5.00 de comisión bancaria, quedando finalmente como saldo restante el monto ascendente a **S/ 443.00**.
- De igual manera, para proveerse de mano de obra que realicen los trabajos de pintura de las cabañas cuádruples del Centro Vacacional Huampaní, se efectuó un Orden de Servicio N° 2014-001327 de fecha 13.10.2014 a nombre de uno de los trabajadores del Área de Mantenimiento y Servicios Generales por un monto de S/ 9 086 con la finalidad de pagar a los 31 trabajadores; sin embargo, 7 de los trabajadores no se acercan a cobrar por lo que resultó un resto de **S/ 1 796.00**.

De los hechos narrados por el servidor, mediante el informe en mención, y en función del cargo que ejercía en el área de tesorería al momento de los hechos, frente a la situación del dinero sobrante, ascendente a la suma total de **S/ 2 239.00**, debió actuar conforme lo establece el artículo 43° de la "Ley del Sistema de Tesorería", Ley N° 28693, que estipula:

Artículo 43° Custodia de Fondos o Valores de Fuente no Identificada .- "**Los fondos o valores en posesión de una Unidad Ejecutora o Entidad, cuyo régimen de administración o utilización no se encuentre debidamente justificado o aclarado se depositan en la cuenta principal de la Dirección Nacional del Tesoro Público o entregados para su custodia, según sea el caso, y registradas por la Unidad Ejecutora o entidad correspondiente, quedando prohibido disponer de ellos hasta que se establezca con precisión su origen y se proceda a su adecuado tratamiento administrativo, presupuestal, financiera y contable, según corresponda (...)**";

Esto es, si bien puso a custodia del área de tesorería el monto total referido, no registró las circunstancias que acarrearían el origen del dinero sobrante, mediante documentación sustentoria, puesto que la suma total de **S/ 2 239.00** tenía la condición de "fondo cuyo origen no se encontraba debidamente aclarado", por lo que dicha inacción contravino la normativa precitada.

² Según el Informe N° 113-2015-CVH-GAF/DC de fecha 18.06.2015, se contactaba a la empresa, ésta cobraba el 10% por la emisión de la factura y el CVH le pagaba el 10% solicitado más el saldo del IGV, en vista que la detracción se depositaba en el Banco de la Nación.





PERÚ

Ministerio
de Educación

Centro Vacacional
Huampaní

Secretaría Técnica

"Decenio de las personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

VII. NORMA JURÍDICA PRESUNTAMENTE VULNERADA

7.1 En relación a la responsabilidad del Sr. Johnny Edwin Victorio Santos

Ley del Servicio Civil

Artículo 85°.- Faltas de carácter disciplinario (se mencionan solo literales pertinentes)

Son faltas de carácter disciplinario que, según su gravedad, pueden ser sancionadas con suspensión temporal o destitución, previo proceso administrativo:

a) **El incumplimiento de las normas establecidas en la presente Ley y su reglamento.**- el Artículo III del Título Preliminar de la Ley del Servicio Civil, establece que es principio de dicha actividad:

- **La Eficacia y eficiencia.**- El servicio civil y su régimen buscan el logro de los objetivos del Estado y la realización de prestaciones de servicios público, optimizando los recursos destinados para este fin:

El mencionado servidor no actuó de acuerdo al principio de eficacia y eficiencia pública, toda vez que, en su condición de Jefe de Logística del Centro Vacacional Huampaní, no ejecutó la contratación SERVICE conforme a lo establecido en el artículo 2° de la Ley N° 29245³; puesto que se observa de autos, la existencia de listas, controles de asistencia y cronogramas de pagos realizados individualmente a los trabajadores que prestaron los servicios referidos en los ítems 4.7) ,4.12) ,4.17) y 4.22) del acápite de medios probatorios del presente informe, por lo que dichas actuaciones generaron la subordinación de los trabajadores al Centro Vacacional Huampaní, **desnaturalizando el "contrato de tercerización" celebrado con la empresa OUTSOURCING CONSULTORES SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA**; y en consecuencia, bajo lo estipulado en el artículo 5° de la Ley en mención y el artículo 4° de su Reglamento, **se originó que "los trabajadores desplazados de la empresa tercerizadora tengan una relación de trabajo directa e inmediatamente con la empresa principal"**, esto es con el Centro Vacacional Huampaní, no resultando eficaz y eficiente los efectos jurídicos, laborales y económicos de la celebración del mencionado contrato.

Bajo el mismo sentido, con la finalidad de proveer el servicio de pintura de las cabañas cuádruples del Centro Vacacional Huampaní, el mencionado servidor giró el Orden de Servicio N° 2014-001327 de fecha 13.10.2014 a nombre de uno de los trabajadores que brindó el servicio referido, figurando como cuantía de pago la suma ascendente de S/ 9 086, monto que serviría para pagar a los 31 trabajadores participantes; sin embargo, en la ejecución de este contrato, al momento del pago individual de cada uno de los servidores partícipes, se observa que no se apersonaron para el cobro de sus



³ "Ley que Regula los Servicios de Tercerización", vigente al momento de la comisión de la infracción, que señala: "Se entiende por tercerización la contratación de empresas para que desarrollen actividades especializadas u obras; siempre que aquellas asuman los servicios prestados por cuenta y riesgo (...) y sus **trabajadores estén bajo su exclusiva subordinación**."



PERÚ

Ministerio
de Educación

Centro Vacacional
Huampaní

Secretaría Técnica

"Decenio de las personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

servicios brindados, 7 de ellos, generando un saldo sobrante de S/ 1 796.00, monto que fue puesto a recaudo del Área de Tesorería por pertenecer jurídicamente al proveedor del servicio; sin embargo, de los medios probatorios se evidencia que dicha cuantía pertenece a fondos del CVH, sino que dicho monto surgió como efecto de la ejecución de un contrato de orden de servicio deficiente.

Ahora bien, de los hechos señalados, se corrobora que el servidor en mención, vulneró lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo del CVH, vigente al momento en que se efectuaron los hechos materia de investigación, cuyo artículo 16° prescribe: "Son obligaciones de los trabajadores del Centro Vacacional Huampaní, los siguientes: (...) b) **Cumplir con las funciones inherentes al puesto que desempeñan, con (...) y eficacia, (...), para la correcta ejecución de sus labores para las cuales han sido contratados, observando un comportamiento correcto durante la ejecución de las mismas.** Asimismo, sus funciones como Jefe de Logística, previstas en el Reglamento de Organización y Funciones del Centro Vacacional Huampaní aprobado en Sesión de Directorio N° 002-2014 de 25 de enero de 2014 y Resolución de Gerencia General N° 016-2014-CVH-GG de 27 de enero de 2014, que en el artículo 28°, establece: "Las funciones de la Jefatura de Logística son las siguientes son: c) " **Ejecutar y controlar la programación y adquisición de bienes y servicios, (...) empleando los criterios (...) acordes a la normativa de control (...)**".

d) **La negligencia en el desempeño de sus funciones**, tal como se ha señalado en el numeral precedente, el referido servidor, en su condición de Jefe de Logística, debió haber ejecutado el contrato *service*, bajo los parámetros de la normativa pertinente, esto es conforme a lo establecido en el artículo 2° de la Ley N° 29245, normativa que vulneró al desnaturalizar el contrato celebrado con la empresa OUTSOURCING CONSULTORES SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, al efectuar negligentemente un control de asistencia bajo lista sobre los días laborados por cada trabajador, así como los pagos realizados a éstos mismos, hechos que generaron la subordinación laboral de dichos trabajadores hacia el Centro Vacacional Huampaní.

Bajo el mismo sentido, como se ha señalado en el numeral precedente, el referido servidor para abastecer del servicio de pintura de las cabañas cuádruples del Centro Vacacional Huampaní, efectuó un Orden de Servicio N° 2014-001327 de fecha 13.10.2014, figurando como cuantía de pago la suma ascendente de S/ 9 086, monto que serviría para pagar a los 31 trabajadores participantes; sin embargo, en la ejecución de este contrato, al momento del pago individual de cada uno de los servidores partícipes, se observa que no se apersonaron para el cobro de sus servicios brindados, 7 de ellos, generando un saldo sobrante de S/ 1 796.00, el cual fue dejado a la deriva de forma negligente, a pesar de haber sido efecto del contrato *service* que éste celebró.

Los hechos mencionados, configuran falta conforme lo establece el Reglamento Interno de Trabajo del CVH, vigente al momento en que se efectuaron los hechos materia de investigación, cuyo artículo 104° prescribe: "Constituyen faltas laborales entre otras cosas, que darán lugar a una sanción disciplinaria, son las siguientes: (...) b) **Negligencia en el trabajo, disminución intencional del ritmo del trabajo o suspensión intempestiva para atender asuntos ajenos al Centro Vacacional Huampaní.**



PERÚ

Ministerio
de Educación

Centro Vacacional
Huampaní

Secretaría Técnica

"Decenio de las personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

7.2 En relación a la responsabilidad del Sr. Guillermo Rodríguez Mellado

Ley del Servicio Civil

Artículo 85°.- Faltas de carácter disciplinario (se mencionan solo literales pertinentes)

Son faltas de carácter disciplinario que, según su gravedad, pueden ser sancionadas con suspensión temporal o destitución, previo proceso administrativo:

d) **La negligencia en el desempeño de sus funciones**, tal como se ha señalado en el numeral precedente, el referido servidor, en su condición de Jefe de Tesorería, frente a la situación del dinero sobrante, ascendente a la suma de **S/ 2 239.00**, debió actuar conforme lo establece el artículo 43° de la "Ley del Sistema de Tesorería", Ley N° 28693⁴; esto es, debió registrar las circunstancias que acarrearón el origen del dinero sobrante, mediante documentación sustentatoria, e informar al respecto a la Oficina de Administración y Finanzas tal como lo establece el artículo 32° del Reglamento de Organización y Funciones del Centro Vacacional Huampaní aprobado en Sesión de Directorio N° 002-2014 de 25 de enero de 2014 y Resolución de Gerencia General N° 016-2014-CVH-GG de 27 de enero de 2014: "Las funciones de la Jefatura de Tesorería son las siguientes son: b) Recaudar, depositar, conciliar e **informar a la Oficina de Administración y Finanzas, sobre los ingresos y egresos del CVH**. Asimismo, con dicha omisión se incurrió en la falta establecida en el Reglamento Interno de Trabajo del CVH, vigente al momento en que se efectuaron los hechos materia de investigación, cuyo artículo 104° prescribe: "Constituyen faltas laborales entre otras cosas, que darán lugar a una sanción disciplinaria, son las siguientes: (...) b) **Negligencia en el trabajo, disminución intencional del ritmo del trabajo o suspensión intempestiva para atender asuntos ajenos al Centro Vacacional Huampaní.**

VIII. FUNDAMENTACIÓN DE LAS RAZONES POR LAS CUALES SE RECOMIENDA EL INICIO DEL PAD

Se recomienda el inicio del PAD tras constatar la responsabilidad administrativa disciplinaria que tienen los Servidores, al haber incurrido en faltas tipificadas en el artículo 85° de la Ley del Servicio Civil; en ese sentido, el artículo 98° del Reglamento de la Ley del Servicio Civil, establece que la comisión de las faltas previstas en el artículo 85° determinan la aplicación de sanciones disciplinarias.

Para tal efecto el artículo 91° del Reglamento de la Ley del Servicio Civil establece que: "La *responsabilidad administrativa disciplinaria es aquella que exige el Estado a los servidores civiles por las faltas previstas en la Ley, que cometan en el ejercicio de las funciones o de la prestación de servicios, iniciando para tal efecto el respectivo procedimiento administrativo disciplinario e imponiendo la sanción correspondiente, de ser el caso*".

⁴ "Ley del Sistema de Tesorería", Ley N° 28693, establece en su Artículo 43°.- Custodia de Fondos o Valores de Fuente no Identificada .- "Los fondos o valores en posesión de una Unidad Ejecutora o Entidad, cuyo régimen de administración o utilización no se encuentre debidamente justificado o aclarado se depositan en la cuenta principal de la Dirección Nacional del Tesoro Público o entregados para su custodia, según sea el caso, y registradas por la Unidad Ejecutora o entidad correspondiente, quedando prohibido disponer de ellos hasta que se establezca con precisión su origen y se proceda a su adecuado tratamiento administrativo, presupuestal, financiera y contable, según corresponda (...)".





PERÚ

Ministerio
de Educación

Centro Vacacional
Huampaní

Secretaría Técnica

"Decenio de las personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

IX. LA POSIBLE SANCIÓN A LA PRESUNTA FALTA IMPUTADA

9.1 Para el Sr. Johnny Edwin Victorio Santos quien al momento de la comisión de las faltas señaladas se desempeñaba como Jefe de Logística del Centro Vacacional Huampaní, por tanto, debe ser procesado como servidor, se recomienda la sanción de suspensión por treinta (30) días.

Al respecto, se recomienda la suspensión por treinta (30) días tras observarse los criterios previstos en el artículo 87° y 91° de la Ley del Servicio Civil, teniendo en cuenta que se determinó la existencia de las condiciones previstas en los literales a) y c) del mencionado artículo 87°; por lo que, esta Secretaría considera que la sanción de suspensión corresponde a la magnitud de la falta calificada como grave.

Ley del Servicio Civil

Artículo 87.- Determinación de la sanción a las faltas (se mencionan solo literales pertinentes)

La sanción aplicable debe ser proporcional a la falta cometida y se determina evaluando la existencia de las condiciones siguientes:

- a) **Grave afectación a los intereses generales o a los bienes jurídicamente protegidos por el Estado.-** La finalidad de la celebración del contrato del *service* con la empresa OUTSOURCING CONSULTORES SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, era el de generar "ruptura de posible relación jurídica de subordinación laboral de los terceros hacia el Centro Vacacional Huampaní" y así evitar posteriores contingencias jurídicas de índole laboral con los prestadores de los servicios mencionados en los ítems 4.7) ,4.12) ,4.17) y 4.22) del acápite de medios probatorios del presente informe; sin embargo, por la desnaturalización de contrato *service* por parte del Jefe de Logística, esto es del Sr. Johnny Edwin Victorio Santos, no se obtuvo el efecto perseguido, por el contrario: 1) *Se siguió manteniendo la "relación laboral" originaria con los prestadores de servicios* y 2) *Se generó una pérdida económica al ejecutar pagos de comisión bancaria, IGV y comisión a la empresa por giro de facturas, innecesarios*; afectando jurídicamente y económicamente a la entidad.

Por otro lado, respecto a la Orden de Servicio N° 2014-001327 de fecha 13.10.2014 a nombre de uno de los trabajadores que brindó el servicio de pintura de las cabañas cuádruples del Centro Vacacional Huampaní, se observa que el mismo no fue girado conforme a la realidad de la prestación de dicho servicio, ya que su finalidad era el de pagar a todos los trabajadores participantes (31) del brinde del servicio y no a uno sólo tal como figura en el orden de servicio precitado, afectando con dicho acto el normal desarrollo de la institución.

- c) **El grado de jerarquía y especialidad del servidor civil que comete la falta, entendiéndose que cuanto mayor sea la jerarquía de la autoridad y más especializadas sus funciones, en relación con las faltas, mayor es su deber de conocerlas y apreciarlas debidamente.-** Era función del investigado ejecutar la celebración de los contratos mencionados bajo las formalidades que exigen la leyes





PERÚ

Ministerio
de Educación

Centro Vacacional
Huampaní

Secretaría Técnica

"Decenio de las personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

pertinentes (servicio de tercerización por *service* o locación de servicios directo), en su condición de Jefe de Logística; grado jerárquico que exigía el conocimiento pleno de sus responsabilidades entre ellas la antes señalada.

9.2 Para el Sr. Guillermo Rodríguez Mellado quien al momento de la comisión de las faltas señaladas se desempeñaba como Jefe de Tesorería del Centro Vacacional Huampaní, por tanto, debe ser procesado como servidor, se recomienda la sanción de suspensión por diez (10) días.

Al respecto, se recomienda la suspensión por **diez (10) días** tras observarse los criterios previstos en el artículo 87° y 91° de la Ley del Servicio Civil, teniendo en cuenta que se determinó la existencia de la condición prevista en el literal c) del mencionado artículo 87°; por lo que, esta Secretaría considera que la sanción de suspensión corresponde a la magnitud de la falta calificada como grave.

Ley del Servicio Civil

Artículo 87.- Determinación de la sanción a las faltas (se mencionan solo literales pertinentes)

La sanción aplicable debe ser proporcional a la falta cometida y se determina evaluando la existencia de las condiciones siguientes:

- c) **El grado de jerarquía y especialidad del servidor civil que comete la falta, entendiéndose que cuanto mayor sea la jerarquía de la autoridad y más especializadas sus funciones, en relación con las faltas, mayor es su deber de conocerlas y apreciarlas debidamente.**- Era función del investigado registrar las circunstancias que acarrearón el origen del dinero sobrante, cuantía ascendente a la suma de **S/ 2 239.00**, mediante documentación sustentatoria, e informar al respecto a la Oficina de Administración y Finanzas tal como lo establece el artículo 43° de la "Ley del Sistema de Tesorería", Ley N° 28693, que prescribe: Custodia de Fondos o Valores de Fuente no Identificada.- "**Los fondos o valores en posesión de una Unidad Ejecutora o Entidad, cuyo régimen de administración o utilización no se encuentre debidamente justificado o aclarado se depositan en la cuenta principal de la Dirección Nacional del Tesoro Público o entregados para su custodia, según sea el caso, y registradas por la Unidad Ejecutora o entidad correspondiente, quedando prohibido disponer de ellos hasta que se establezca con precisión su origen y se proceda a su adecuado tratamiento administrativo, presupuestal, financiera y contable, según corresponda (...)**", en su condición de Jefe de Tesorería; grado jerárquico que exigía el conocimiento pleno de sus responsabilidades entre ellas la antes señalada.





PERÚ

Ministerio
de Educación

Centro Vacacional
Huampaní

Secretaría Técnica

"Decenio de las personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

X. Identificación del Órgano Instructor competente para disponer el inicio del PAD

10.1 Para **Johnny Edwin Victorio Santos**, al momento de cometida la falta se desempeñaba como Jefe de Logística, por lo que, de acuerdo al literal b) del numeral 93.1 del artículo 93° del reglamento del Servicio Civil, corresponde a la **Oficina de Administración y Finanzas** como jefe inmediato asumir el rol de Órgano Instructor.

10.2 Para **Guillermo Rodríguez Mellado**, al momento de cometida la falta el servidor se desempeñaba como Jefe de Logística, por lo que, de acuerdo al literal b) del numeral 93.1 del artículo 93° del Reglamento del Servicio Civil, corresponde a la **Oficina de Administración y Finanzas** como jefe inmediato asumir el rol de Órgano Instructor.

XI. CONCLUSIONES

11.1 De acuerdo a los fundamentos expuestos en el presente informe, se recomienda el inicio del Procedimiento Administrativo Disciplinario contra los servidores, el Sr. **Johnny Edwin Victorio Santos** y el Sr. **Guillermo Rodríguez Mellado**, por la presunta comisión de faltas que motivan el presente informe.

11.2 Los servidores cuentan con los Derechos especificados en el artículo 96° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y los artículos 96° y 108°, del Reglamento de la Ley del Servicio Civil, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.

11.3 Es importante mencionar que según el numeral 13.1 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley del Servicio Civil, el Órgano Instructor puede apartarse de las conclusiones del presente informe, según criterio y argumentando las razones de su decisión.

11.4 Finalmente, esta Secretaría Técnica señala que la notificación de la Resolución de Inicio de PAD, de resultar pertinente, deberá efectuarse dentro de los 3 días hábiles, contados a partir del día siguiente de su emisión, conforme lo establece el Numeral 15.2 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057 "Ley del Servicio Civil".

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi mayor consideración y estima personal.

Atentamente,

CENTRO VACACIONAL HUAMPANI


.....
VANESSA ULLOA ZELAYA
Secretaría Técnica de Procesos
Administrativos Disciplinarios



PERÚ

Ministerio
de Educación

Centro Vacacional
Huampaní

Oficina de Administración
y Finanzas

"Decenio de las personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

RESOLUCIÓN N°

Huampaní, de de 2016

VISTO:

El Informe de Precalificación N° 012-2016-CVH-URH-ST, de fecha 05 de agosto de 2016, a través del cual la Secretaría Técnica del Centro Vacacional Huampaní (CVH), recomienda el inicio del Procedimiento Administrativo Disciplinario (PAD), proponiendo como sanción la Suspensión contra los siguientes servidores:

- **Johnny Edwin Victorio Santos, identificado con DNI N° 80508996**
Régimen Laboral: Decreto Legislativo N° 1057
Puesto que desempeñaba al momento de la infracción: Jefe de Logística del CVH
Actualmente no labora en la Institución.
- **Guillermo Rodríguez Mellado, identificado con DNI N° 25670402**
Régimen Laboral: Decreto Legislativo N° 1057
Puesto que desempeñaba al momento de la infracción: Jefe de Tesorería, Jefe (e) de Contabilidad y Gerente (e) de Administración y Finanzas.
Actualmente no labora en la Institución.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 124-2015-CVH-GAF/OC-JPS/BVC de fecha 07.07.2015, el analista contable Sr. José Piscoya Siesquen remite a la Unidad de Contabilidad el Informe de Arqueo de Fondo de Caja Chica correspondiente a la fecha de 01.07.2015, donde se señala sobre el hallazgo de una cantidad dineraria en custodia de Tesorería, cuyo monto asciende a la suma de S/ 2 239.00;

Que, mediante Informe N° 113-2015-CVH-GAF/DC de fecha 18.06.2015 remitido a la Gerencia de Administración y Finanzas, el Sr. Guillermo Rodríguez Mellado, explica los motivos de lo acontecido, mencionando lo siguiente:

- Entre los meses de octubre y noviembre de 2014, el Gerente General convocó a una reunión con afluencia de todos los jefes y gerentes de las distintas áreas del Centro Vacacional de Huampaní, indicándoles que se debería dejar de contar con la prestación de servicios de los colaboradores bajo el sistema de terceros (SNP), con la finalidad de evitar posteriores demandas por reconocimientos de derechos laborales, por lo que se realizó concurso CAS para formalizarlos y en caso de los colaboradores que no hayan ocupado puesto alguno y se necesitara el servicio, la forma de contratación sería bajo el sistema de SERVICE.
- Bajo ese contexto la Jefatura de Logística debió proceder a convocar a un proceso para poder contratar a la empresa de SERVICE que acoja a los servidores bajo el régimen de terceros; sin embargo, dicho procedimiento nunca se realizó, por lo que se concertó con la empresa OUTSOURCING CONSULTORES SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA para que



PERÚ

Ministerio
de Educación

Centro Vacacional
Huampaní

Oficina de Administración
y Finanzas

"Decenio de las personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

éste emita factura de brinde servicio¹, con la finalidad de poder pagar al personal del Área de Alimentos y Bebidas, así como al del Área de A.C.& E. que había laborado en los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2014. Sin embargo, en el mes de diciembre de la facturación a la empresa quedaba un resto de **S/ 443.00**, debido a que un trabajador, Orihuela Belo Denny, no vino a laborar y dejó S/ 850.00 a disposición del CVH por lo que tomaron S/ 402.00 para completar el pago de una trabajadora del CVH, más S/ 5.00 de comisión bancaria, quedando el monto referido de saldo.

- De igual manera, para proveerse de mano de obra que realicen los trabajos de pintura de las cabañas cuádruples del Centro Vacacional Huampaní, se efectuó una Orden de Servicio N° 2014-001327 de fecha 13.10.2014 a nombre de uno de los trabajadores del Área de Mantenimiento y Servicios Generales por un monto de S/ 9 086 con la finalidad de pagar a los 31 trabajadores; sin embargo, 7 de los trabajadores no se acercan a cobrar por lo que resulta un resto de **S/ 1 796.00**.
- Finalmente indica, que en ambos casos, se tiene los comprobantes de pagos firmados por los proveedores, por lo que el efectivo sobrante total ascendente a la suma de **S/ 2 239.00**, no sería propiamente considerado dinero del CVH, motivo por el cual no se declaró en los arqueos realizados por la institución, manteniéndolos en custodia de tesorería.

Que, mediante Memorando N° 157-2015-CVH-GAF de fecha 25.06.2015, emitida por el Gerente de Administración y Finanzas se solicita al Sr. Guillermo Rodríguez Mellado, en su calidad de encargado de la Jefatura de Tesorería y de la Gerencia de Administración y Finanzas hasta el periodo de 05.01.2015, amplíe el Informe N° 113-2015-CVH-GAF/DC remitido por éste, cuyo contenido versa sobre la procedencia y condición del referido dinero hallado en tesorería;

Que, mediante Informe N° 002-2015-CVH-GAF-DC/grm de fecha 03.07.2015, el Sr. Guillermo Rodríguez Mellado, señala que:

- **El dinero en efectivo sobrante de S/ 2 239.00 no pertenece a la entidad**, está en custodia en la Caja Fuerte de Tesorería para terminar de pagar al personal faltante, según relación del contratista prestador del servicio a favor del CVH.
- Se tomó la decisión de pagar en la Oficina de Tesorería en vista que se dudaba de la relación de personas que vinieron a laborar en esas actividades, por el tiempo transcurrido se sugiere la devolución a la Cuenta Única del Tesoro.
- No se informó sobre la procedencia del dinero en custodia, al momento de realizar la entrega de cargo de Jefe (e) del área de Tesorería, porque no es dinero de la institución sino del contratista prestador del servicio a favor del CVH.
- Que la decisión tomada de realizar acciones de control interno y externo se realizó para evitar perjuicios económicos a la entidad por lo cual la entidad recupera gastos por S/ 2 239.00.

¹ Según el Informe N° 113-2015-CVH-GAF/DC de fecha 18.06.2015, se contactaba a la empresa, ésta cobraba el 10% por la emisión de la factura y el CVH le pagaba el 10% solicitado más el saldo del IGV, en vista que la detracción se depositaba en el Banco de la Nación.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Centro Vacacional
Huampaní

Oficina de Administración
y Finanzas

"Decenio de las personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Que, mediante Informe N° 0123-2015-CVH-GA-DT de fecha 31.07.2015, la Jefatura de Tesorería pone a conocimiento de la Gerencia de Administración y Finanzas, las acciones tomadas por las observaciones del Arqueo de Caja Chica al 01.07.2015, señalando que respecto al dinero en custodia en la caja fuerte de Tesorería sobre cuantía ascendiente a **S/ 2 239.00**, se está preparando un informe complementario;

Que, mediante Informe Complementario N° 0130-2015-CVH-GAF-JT de fecha 04.08.2015, la Jefatura de Tesorería pone a conocimiento de la Gerencia de Administración y Finanzas, las acciones tomadas por observaciones del Arqueo de Caja al 01.07.2015, señalando que respecto al dinero en custodia en la caja fuerte de Tesorería sobre cuantía ascendiente a **S/ 2 239.00** lo siguiente:

- La Jefatura de Tesorería tenía conocimiento sobre la existencia de S/. 443.00, por lo que ordenaron que se quedara en custodia en la caja fuerte, a la espera del informe del Sr. Guillermo Rodríguez Mellado.
- La Jefatura de Tesorería desconocía de la existencia del monto por S/. 1 796.00 mencionados en el Informe N° 113-2015-CVH-GAF/DC de fecha 18.06.2015.
- Finalmente, que **el dinero en su totalidad, S/ 2 239.00, fue depositado en la cuenta recaudadora del CVH del Banco de la Nación**, tal como consta en el *voucher* de depósito de fecha 04.08.2015.

Que, entre los medios probatorios más destacados e incriminadores del expediente administrativo, observamos:

- **Orden de Servicio N° 2014-001434 de fecha 24.11.2014 a favor de la empresa OUTSOURCING CONSULTORES SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, por un monto ascendente a S/ 10 553.61, por concepto de "Servicio de atención en eventos organizados por la institución".**
- Comprobante de Pago N° 006407 de fecha 11.12.2014, girado a favor de la empresa OUTSOURCING CONSULTORES SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, por un monto ascendente a S/ 9 287.00, por concepto de "Contratación de Servicio de Atención para eventos del DIGEBE (Dirección General de Educación Básica Especial) del CVH según factura N° 001-1060- Detracción del 12%.
- Factura N° 001060 de fecha 10.12.2014 girada por OUTSOURCING CONSULTORES SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, por un monto ascendente a S/ 10 553.61, por concepto de "Servicio de Tercerización".
- Lista de Personal del área de Alimentos y Bebidas que laboraron en el mes de diciembre de 2014, brindando el servicio en conjunto, 11 trabajadores, por un monto ascendente a S/ 10 553.61.
- Memorando N° 450-2014-CVH-GG-A&B de fecha 09.12.2014 emitida por la Gerencia de Alimentos y Bebidas, mediante el cual manifiesta conformidad del servicio referido a la atención en la cocina del evento de DIGEBE.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Centro Vacacional
Huampaní

Oficina de Administración
y Finanzas

"Decenio de las personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

- **Orden de Servicio N° 2014-001442 de fecha 05.12.2014 a favor de la empresa OUTSOURCING CONSULTORES SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, por un monto ascendente a S/ 10 560.00, por concepto de "Servicio de atención en eventos organizados por la institución".**
- Comprobante de Pago N° 006410 de fecha 11.12.2014, girado a favor de la empresa OUTSOURCING CONSULTORES SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, por un monto ascendente a S/ 9 292.80, por concepto de "Contratación de Servicio de Atención en Comedor de Eventos del CVH según factura N° 001-1059- Detracción del 12%.
- Factura N° 001059 de fecha 10.12.2014 girada por OUTSOURCING CONSULTORES SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, por un monto ascendente a S/ 10 560.00, por concepto de "Servicio de Tercerización".
- Lista de Personal del área de Alimentos y Bebidas que laboraron en el mes de diciembre de 2014, brindando el servicio en conjunto, 08 trabajadores, por un monto ascendente a S/ 10 560.00.
- Memorando N° 448-2014-CVH-GG-A&B de fecha 09.12.2014 emitida por la Gerencia de Alimentos y Bebidas, mediante el cual manifiesta conformidad del servicio referido a la "Contratación de diversos servicios".
- **Orden de Servicio N° 2014-001458 de fecha 05.12.2014 a favor de la empresa OUTSOURCING CONSULTORES SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, por un monto ascendente a S/ 6 357.76, por concepto de "Servicios diversos para el área de Gerencia de Alojamiento, Convenciones y Esparcimiento".**
- Comprobante de Pago N° 006412 de fecha 11.12.2014, girado a favor de la empresa OUTSOURCING CONSULTORES SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, por un monto ascendente a S/ 5 594.83, por concepto de "Contratación de Servicios diversos para el área de Gerencia de Alojamiento, Convenciones y Esparcimiento del CVH" según factura N° 001-1063- Detracción del 12%.
- Factura N° 001063 de fecha 10.12.2014 girada por OUTSOURCING CONSULTORES SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, por un monto ascendente a S/ 6 357.76, por concepto de "Servicio de Tercerización".
- Lista de Personal del área de Gerencia de Alojamiento, Convenciones y Esparcimiento que laboraron en el mes de diciembre de 2014, brindando el servicio en conjunto, 10 trabajadores, por un monto ascendente a S/ 6 357.76.
- Memorando N° 479-2014-CVH-GG-A, C&E de fecha 10.12.2014 emitida por la Gerencia de Alojamiento y Convenciones, mediante el cual manifiesta conformidad del servicio referido a la "Contratación de atención en eventos diversos organizados por la Institución".
- **Orden de Servicio N° 2014-001457 de fecha 05.12.2014 a favor de la empresa OUTSOURCING CONSULTORES SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, por un monto ascendente a S/ 4 587.52, por concepto de "Servicios diversos para el área de Gerencia de Alojamiento, Convenciones y Esparcimiento".**



PERÚ

Ministerio
de Educación

Centro Vacacional
Huampaní

Oficina de Administración
y Finanzas

"Decenio de las personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

- Comprobante de Pago N° 006414 de fecha 10.12.2014, girado a favor de la empresa OUTSOURCING CONSULTORES SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, por un monto ascendente a S/ 4 037.02, por concepto de "Contratación de Servicios diversos para el área de Gerencia de Alojamiento y Convenciones del CVH" según factura N° 001-1064- Detracción del 12%.
- Factura N° 001064 de fecha 10.12.2014 girada por OUTSOURCING CONSULTORES SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, por un monto ascendente a S/ 4 587.52, por concepto de "Servicio de Tercerización".
- Lista de Personal del área de Gerencia de Alojamiento, Convenciones y Esparcimiento que laboraron en el mes de diciembre de 2014, brindando el servicio en conjunto, 07 trabajadores, por un monto ascendente a S/ 4 587.52.
- Memorando N° 478-2014-CVH-GG-A, C&E de fecha 11.12.2014 emitida por la Gerencia de Alojamiento y Convenciones, mediante el cual manifiesta conformidad del servicio referido a la "Contratación de atención en eventos diversos organizados por la Institución".
- **Orden de Servicio N° 2014-001327 de fecha 13.10.2014 a favor del Sr. DANIEL EMILIO ARANDA RAMIREZ, por un monto ascendente a S/ 9 086.00, por concepto de "Trabajos de Pintura de las Cabañas Cuádruples del Centro Vacacional Huampaní", a solicitud de la Jefatura de Mantenimiento y Servicios Generales.**
- Comprobante de Pago N° 005814 de fecha 10.12.2014, girado a favor del Sr. DANIEL EMILIO ARANDA RAMIREZ, por un monto ascendente a S/ 9 086.00, por concepto de "Trabajos de Pintura de las Cabañas Cuádruples del Centro Vacacional Huampaní", según Recibo por Honorarios E001-1.
- Recibo por Honorario Electrónico N° E001-1 de fecha 30.10.2014 girada por el Sr. DANIEL EMILIO ARANDA RAMIREZ, por un monto ascendente a S/ 9 086.00, por prestación de servicio "Reparación y Pintado de Instalaciones".
- Lista de Personal del área de Mantenimiento y Servicios Generales que laboraron en el mes de octubre de 2014, brindando el servicio en conjunto, 31 trabajadores, por un monto ascendente a S/ 9 086.00.
- Memorando N° 225-2014-CVH-GG-A, C&E de fecha 30.10.2014 emitida por la Jefatura de Mantenimiento y Servicios Generales, mediante el cual manifiesta conformidad del servicio referido a "Trabajos de Pintura de las Cabañas Cuádruples del Centro Vacacional Huampaní".

Que, el artículo 98° del Reglamento de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece las faltas que determinan la aplicación de sanción disciplinaria, estableciéndose en el numeral 98.1 que, son faltas que determinan la aplicación de sanciones disciplinarias la comisión de alguna de las faltas previstas en el artículo 85° de la Ley del Servicio Civil;

Que, siguiendo el sentido del párrafo precedente, el Informe de Precalificación de la Secretaría Técnica, reconoce la incidencia de varias faltas contempladas en el artículo 85° de la Ley del Servicio Civil, detallando las conductas desarrolladas por los servidores involucrados;



PERÚ

Ministerio
de Educación

Centro Vacacional
Huampaní

Oficina de Administración
y Finanzas

*"Decenio de las personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"*

Que, en ese sentido, este Órgano Instructor coincide con lo analizado por la Secretaria Técnica, y considera que los siguientes servidores habrían incurrido en las siguientes Faltas:

1. En relación a la responsabilidad del Sr. Johnny Edwin Victorio Santos

Ley del Servicio Civil

Artículo 85°.- Faltas de carácter disciplinario (se mencionan sólo literales pertinentes)

Son faltas de carácter disciplinario que, según su gravedad, pueden ser sancionadas con suspensión temporal o destitución, previo proceso administrativo:

a) **El incumplimiento de las normas establecidas en la presente Ley y su reglamento.-** El Artículo III del Título Preliminar de la Ley del Servicio Civil, establece que es principio de dicha actividad:

- **La Eficacia y eficiencia.-** El servicio civil y su régimen buscan el logro de los objetivos del Estado y la realización de prestaciones de servicios público, optimizando los recursos destinados para este fin: El mencionado servidor no actuó de acuerdo al principio de eficacia y eficiencia pública, toda vez que, en su condición de Jefe de Logística del Centro Vacacional Huampaní, no ejecutó la contratación SERVICE conforme a lo establecido en el artículo 2° de la Ley N° 29245²; puesto que se observa de autos, la existencia de listas, controles de asistencia y cronogramas de pagos realizados individualmente a los trabajadores que prestaron los servicios referidos en los ítems 4.7) ,4.12) ,4.17) y 4.22) del acápite de medios probatorios del presente informe, por lo que dichas actuaciones generaron la subordinación de los trabajadores al Centro Vacacional Huampaní, **desnaturalizando el "contrato de tercerización" celebrado con la empresa OUTSOURCING CONSULTORES SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA;** y en consecuencia, bajo lo estipulado en el artículo 5° de la Ley en mención y el artículo 4° de su Reglamento, **se originó que "los trabajadores desplazados de la empresa tercerizadora tengan una relación de trabajo directa e inmediatamente con la empresa principal", esto es con el Centro Vacacional Huampaní,** no resultando eficaz y eficiente los efectos jurídicos, laborales y económicos de la celebración del mencionado contrato.

Asimismo, se observa en los folios 001 al 008 del presente expediente administrativo, que para proveer del servicio de pintura de las cabañas cuádruples del Centro Vacacional Huampaní, solicitado por el Área de Mantenimiento y Servicios Generales, se efectuó un Orden de Servicio N° 2014-001327 de fecha 13.10.2014 a

² "Ley que Regula los Servicios de Tercerización", vigente al momento de la comisión de la infracción, que señala: "Se entiende por tercerización la contratación de empresas para que desarrollen actividades especializadas u obras; siempre que aquellas asuman los servicios prestados por cuenta y riesgo (...) y sus **trabajadores estén bajo su exclusiva subordinación.**"



PERÚ

Ministerio
de Educación

Centro Vacacional
Huampaní

Oficina de Administración
y Finanzas

"Decenio de las personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

nombre de uno de los trabajadores que brindó el servicio en mención, figurando como cuantía de pago la suma ascendente de S/ 9 086, monto que serviría para pagar a los 31 trabajadores participantes; sin embargo, en la ejecución de este contrato, al momento del pago individual de cada uno de los servidores partícipes, 7 de ellos no se apersonaron para el cobro de sus servicios brindados, presumiéndose que éstos nunca llegaron a laborar y que cuyos nombres fueron insertados con la finalidad de la apropiación del monto correspondiente a dichos "trabajadores, generándose de esta manera un saldo sobrante de S/ 1 796.00, monto que fue puesto a recaudo del Área de Tesorería por pertenecer "jurídicamente" al proveedor del servicio, ya que el monto total fue girado previa conformidad del servicio por parte del CVH; sin embargo, del hecho descrito se evidencia que dicha cuantía pertenece a fondos del CVH.

Ahora bien, de los hechos señalados, se corrobora que el servidor en mención, vulneró lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo del CVH, vigente al momento en que se efectuaron los hechos materia de investigación, cuyo artículo 16° prescribe: *"Son obligaciones de los trabajadores del Centro Vacacional Huampaní, los siguientes: (...) b) **Cumplir con las funciones inherentes al puesto que desempeñan, con (...) y eficacia, (...), para la correcta ejecución de sus labores para las cuales han sido contratados, observando un comportamiento correcto durante la ejecución de las mismas.** Asimismo, sus funciones como Jefe de Logística, previstas en el Reglamento de Organización y Funciones del Centro Vacacional Huampaní aprobado en Sesión de Directorio N° 002-2014 de 25 de enero de 2014 y Resolución de Gerencia General N° 016-2014-CVH-GG de 27 de enero de 2014, que en el artículo 28°, establece: *"Las funciones de la Jefatura de Logística son las siguientes son: c) **Ejecutar y controlar la programación y adquisición de bienes y servicios, (...) empleando los criterios (...) acordes a la normativa de control (...)**".**

- d) **La negligencia en el desempeño de sus funciones**, tal como se ha señalado en el numeral precedente, el referido servidor, en su condición de Jefe de Logística, debió haber ejecutado el contrato *service*, bajo los parámetros de la normativa pertinente, esto es conforme a lo establecido en el artículo 2° de la Ley N° 29245, normativa que vulneró al desnaturalizar el contrato celebrado con la empresa OUTSOURCING CONSULTORES SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, al efectuar negligentemente un control de asistencia bajo lista sobre los días laborados por cada trabajador, así como los pagos realizados a éstos mismos, hechos que generaron la subordinación laboral de dichos trabajadores hacia el Centro Vacacional Huampaní.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Centro Vacacional
Huampaní

Oficina de Administración
y Finanzas

*"Decenio de las personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"*

Bajo el mismo sentido, como se ha señalado en el numeral precedente, el referido servidor para abastecer del servicio de pintura de las cabañas cuádruples del Centro Vacacional Huampaní, efectuó un Orden de Servicio N° 2014-001327 de fecha 13.10.2014, figurando como cuantía de pago la suma ascendente de S/ 9 086, monto que serviría para pagar a los 31 trabajadores participantes; sin embargo, en la ejecución de este contrato, al momento del pago individual de cada uno de los servidores partícipes, se observa que no se apersonaron para el cobro de sus servicios brindados, 7 de ellos, generando un saldo sobrante de S/ 1 796.00, el cual fue dejado a la deriva de forma negligente, a pesar de haber sido efecto del contrato *service* que éste celebró.

Los hechos mencionados, configuran falta conforme lo establece el Reglamento Interno de Trabajo del CVH, vigente al momento en que se efectuaron los hechos materia de investigación, cuyo artículo 104° prescribe: *"Constituyen faltas laborales entre otras cosas, que darán lugar a una sanción disciplinaria, son las siguientes: (...) b) Negligencia en el trabajo, disminución intencional del ritmo del trabajo o suspensión intempestiva para atender asuntos ajenos al Centro Vacacional Huampaní.*

2. En relación a la responsabilidad del Sr. Guillermo Rodríguez Mellado

Ley del Servicio Civil

Artículo 85°.- Faltas de carácter disciplinario (se mencionan sólo literales pertinentes)

Son faltas de carácter disciplinario que, según su gravedad, pueden ser sancionadas con suspensión temporal o destitución, previo proceso administrativo:

- d) **La negligencia en el desempeño de sus funciones**, tal como se ha señalado en el numeral precedente, el referido servidor, en su condición de Jefe de Tesorería, frente a la situación del dinero sobrante, ascendente a la suma de **S/ 2 239.00**, debió actuar conforme lo establece el artículo 43° de la "Ley del Sistema de Tesorería", Ley N° 28693³; esto es, debió registrar las circunstancias que acarrearón el origen del dinero sobrante, mediante documentación sustentatoria, e informar al respecto a la Oficina de Administración y Finanzas tal como lo establece el artículo 32° del Reglamento de Organización y Funciones del Centro Vacacional Huampaní aprobado en Sesión de Directorio N° 002-2014 de 25 de enero de 2014 y Resolución de Gerencia General N° 016-2014-CVH-GG de 27 de enero de 2014: *"Las funciones de la Jefatura de Tesorería son las siguientes son: b) Recaudar , depositar , conciliar e **informar a la Oficina de Administración y Finanzas, sobre los ingresos y egresos del CVH. Asimismo, con dicha omisión se incurrió en la falta establecida en el Reglamento Interno de Trabajo del CVH, vigente al momento en que se efectuaron los hechos materia de investigación, cuyo***

³ "Ley del Sistema de Tesorería", Ley N° 28693, establece en su Artículo 43°.- Custodia de Fondos o Valores de Fuente no Identificada .- **"Los fondos o valores en posesión de una Unidad Ejecutora o Entidad, cuyo régimen de administración o utilización no se encuentre debidamente justificado o aclarado se depositan en la cuenta principal de la Dirección Nacional del Tesoro Público o entregados para su custodia, según sea el caso, y registradas por la Unidad Ejecutora o entidad correspondiente, quedando prohibido disponer de ellos hasta que se establezca con precisión su origen y se proceda a su adecuado tratamiento administrativo, presupuestal, financiera y contable, según corresponda (...)"**.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Centro Vacacional
Huampaní

Oficina de Administración
y Finanzas

"Decenio de las personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

artículo 104° prescribe: "Constituyen faltas laborales entre otras cosas, que darán lugar a una sanción disciplinaria, son las siguientes: (...) b) **Negligencia en el trabajo, disminución intencional del ritmo del trabajo o suspensión intempestiva para atender asuntos ajenos al Centro Vacacional Huampaní.**

Que, la Secretaría Técnica califica la falta como grave, habiéndose cometido los supuestos contenidos en los incisos a), d) del artículo 85° de la Ley del Servicio Civil, los cuales según dicho texto pueden ser sancionados con suspensión o destitución, recomendando la suspensión tras observarse los criterios previstos en el artículo 87° y 91° de la Ley del Servicio Civil, teniendo en cuenta que se determinó la existencia de las condiciones previstas diversos literales del mencionado artículo 87°:

1. Para el Sr. Johnny Edwin Victorio Santos, quien al momento de la comisión de la falta se desempeñaba como Jefe de Logística del CVH, por tanto, debe ser procesado como servidor, se establece la sanción de suspensión por treinta (30) días.

Se establece la sanción de suspensión, teniendo en cuenta que se determinó la existencia de las condiciones previstas en los literales a) y c) del mencionado artículo 87°.

Artículo 87°.- Determinación de la sanción a las faltas (se mencionan solo literales pertinentes)

La sanción aplicable debe ser proporcional a la falta cometida y se determina evaluando la existencia de las condiciones siguientes:

- a) **Grave afectación a los intereses generales o a los bienes jurídicamente protegidos por el Estado.-** La finalidad de la celebración del contrato del *service* con la empresa OUTSOURCING CONSULTORES SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, era el de generar "ruptura de posible relación jurídica de subordinación laboral de los terceros hacia el Centro Vacacional Huampaní" y así evitar posteriores contingencias jurídicas de índole laboral con los prestadores de los servicios mencionados en los ítems 4.7) ,4.12) ,4.17) y 4.22) del acápite de medios probatorios del presente informe; sin embargo, por la desnaturalización de contrato *service* por parte del Jefe de Logística, esto es del Sr. Johnny Edwin Victorio Santos, no se obtuvo el efecto perseguido, por el contrario: 1) *Se siguió manteniendo la "relación laboral" originaria con los prestadores de servicios* y 2) *Se generó una pérdida económica al ejecutar pagos de comisión bancaria, IGV y comisión a la empresa por giro de facturas, innecesarios; afectando jurídicamente y económicamente a la entidad.*

Por otro lado, respecto a la Orden de Servicio N° 2014-001327 de fecha 13.10.2014 a nombre de uno de los trabajadores que brindó el servicio de pintura de las cabañas cuádruples del Centro Vacacional Huampaní, se observa que el mismo no fue girado conforme a la realidad de la prestación de dicho servicio, ya que su finalidad era el de pagar a todos los trabajadores participantes (31) del brinde del servicio y no a uno sólo tal como figura en el orden de servicio precitado, afectando con dicho acto el normal desarrollo de la institución.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Centro Vacacional
Huampaní

Oficina de Administración
y Finanzas

"Decenio de las personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

c) El grado de jerarquía y especialidad del servidor civil que comete la falta, entendiéndose que cuanto mayor sea la jerarquía de la autoridad y más especializadas sus funciones, en relación con las faltas, mayor es su deber de conocerlas y apreciarlas debidamente.- Era función del investigado ejecutar la celebración de los contratos mencionados bajo las formalidades que exigen la leyes pertinentes (servicio de tercerización por *service* o locación de servicios directo), en su condición de Jefe de Logística; grado jerárquico que exigía el conocimiento pleno de sus responsabilidades entre ellas la antes señalada.

2. Para el Sr. Guillermo Rodríguez Mellado, quien al momento de la comisión de la falta se desempeñaba como Jefe de Tesorería del CVH, por lo tanto, debe ser procesado como servidor, se establece la sanción de suspensión por diez (10) días.

Se establece la sanción de sustitución, teniendo en cuenta que se determinó la existencia de las condiciones previstas en el literal c) del mencionado artículo 87°.

Artículo 87°.- Determinación de la sanción a las faltas (se mencionan solo literales pertinentes)

La sanción aplicable debe ser proporcional a la falta cometida y se determina evaluando la existencia de las condiciones siguientes:

c) El grado de jerarquía y especialidad del servidor civil que comete la falta, entendiéndose que cuanto mayor sea la jerarquía de la autoridad y más especializadas sus funciones, en relación con las faltas, mayor es su deber de conocerlas y apreciarlas debidamente.- Era función del investigado registrar las circunstancias que acarrearón el origen del dinero sobrante, cuantía ascendente a la suma de **SI 2 239.00**, mediante documentación sustentatoria, e informar al respecto a la Oficina de Administración y Finanzas tal como lo establece el artículo 43° de la "Ley del Sistema de Tesorería", Ley N° 28693, que prescribe: Custodia de Fondos o Valores de Fuente no Identificada.- **"Los fondos o valores en posesión de una Unidad Ejecutora o Entidad, cuyo régimen de administración o utilización no se encuentre debidamente justificado o aclarado se depositan en la cuenta principal de la Dirección Nacional del Tesoro Público o entregados para su custodia, según sea el caso, y registradas por la Unidad Ejecutora o entidad correspondiente, quedando prohibido disponer de ellos hasta que se establezca con precisión su origen y se proceda a su adecuado tratamiento administrativo, presupuestal, financiera y contable, según corresponda (...)"**, en su condición de Jefe de Tesorería; grado jerárquico que exigía el conocimiento pleno de sus responsabilidades entre ellas la antes señalada.

Que, por todo lo expuesto y conforme lo establece el artículo 91° del Reglamento de la Ley del Servicio Civil: *"La responsabilidad administrativa disciplinaria es aquella que exige el Estado a los servidores civiles por las faltas previstas en la Ley, que cometan en el ejercicio de las funciones o de la prestación de servicios, iniciando para tal efecto el respectivo procedimiento administrativo disciplinario e imponiendo la sanción correspondiente, de ser el caso"*;



PERÚ

Ministerio
de Educación

Centro Vacacional
Huampaní

Oficina de Administración
y Finanzas

"Decenio de las personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Que, para tal efecto, este Órgano Instructor coincide con la Secretaria Técnica, y considera que la sanción de suspensión es proporcional a la falta que cometieron, toda vez que, la magnitud de la falta es grave;

Que, de conformidad con el artículo 93° del Reglamento de la Ley del Servicio Civil, la Oficina de Administración y Finanzas del Centro Vacacional Huampaní como Órgano Instructor;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DAR INICIO al Procedimiento Administrativo Disciplinario (PAD) en contra de los Sres.: **Johnny Edwin Victorio Santos**, identificado con DNI N° 80508996 y el Sr. **Guillermo Rodríguez Mellado**, identificado con DNI N° 25670402, por los actos mencionados en los considerandos de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Los servidores **Johnny Edwin Victorio Santos** y **Guillermo Rodríguez Mellado** sometidos al presente PAD, tienen los derechos contemplados en el artículo 96° de la Ley N° 30057, y los artículos 96° y 108° del Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, pudiendo ser representado por abogado y acceder al expediente administrativo en cualquiera de las etapas del procedimiento administrativo disciplinario.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFIQUESE LA PRESENTE RESOLUCION, a la Gerencia General, al Órgano de Control Institucional y a los servidores **Johnny Edwin Victorio Santos** y **Guillermo Rodríguez Mellado**, los cuales dispondrán de cinco (5) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente resolución, para que formulen sus descargos.

Regístrese y comuníquese.

CENTRO VACACIONAL HUAMPANI

.....
CPC. ALBERTO JULIO ROMAN ESPINOZA
Director de la Oficina de Administración y Finanzas
Órgano Instructor del presente PAD

INFORME N° 0130-2015-CVH-GAF-JT

061

C. A. AGS. 0115
3239

2.18 pm

PARA : CPC. NORMA CAROLA CORNEJO RUIZ
(e) Gerente de Administración y Finanzas

ASUNTO : Informe complementario: Acciones tomadas por observaciones del Arqueo de Caja: Dinero en custodia en la caja fuerte de Tesorería, por un monto de **S/. 2,239.00 N.S.**

REFERENCIA :

- a) Informe N° 0123-2015-CVH-GA-DT
- b) Memorando N° 010-2015-CVH-GAF-ORH
- c) Email de Aquiles Damián Díaz, de fecha 01 de agosto 2015
- d) Email de Rosario Aguilar, de Fecha 31 de julio 2015
- e) Informe N°113-2015-CVH-GAF/DC inciso 6.
- f) Informe N°002-2015-CVH-GAF-DC/grm
- g) Informe N° 0124-2015-CVH-GAF-OC

FECHA : Huampaní, 04 de agosto del 2015

Por medio del presente, me dirijo a Ud. para remitirle información complementaria al informe de la referencia a). Sobre el dinegro en custodia en la caja fuerte de Tesorería, por un monto de **S/. 2,239.00 N.S.**

ANTECEDENTES:

Recibí por encargo la Jefatura de Tesorería el 20 de enero del presente, de acuerdo a l documento de la referencia b).

Durante la transferencia de cargo, **no** se mencionó ni considero la existencia del dinero en mención (**S/. 2,239.00 N.S.**) Ver documento de la referencia f)

HECHOS:

La Sra. Zeila Nalvarte, encargada de caja chica, me informa, durante los primeros días del mes de Febrero del presente, de la existencia de **S/. 845.00 N.S.** que le había dejado un proveedor el año anterior. Al consultarle del motivo por el que ella tenía este dinero, menciono que fue una indicación del Jefe de Tesorería. Sr. Guillermo Rodriguez.

Al revisar el listado de trabajadores de alimentos y bebidas, indicado en el documento de la referencia e) inciso 6, se detectó que el dinero sobrante correspondía al Sr. Deny Orihuela Belo; por lo que se consulta al Sr. Aquiles David Damián, Gerente de Alimentos y Bebidas del CVH, si esta persona había laborado en su área, respondiendo este que, el señor en mención, "nunca se presentó a trabajar". Ver documentos de la referencia c). y e)

Pajar a
secretaría
técnica



Al mismo tiempo, recibo la solicitud de pago pendiente, de la Jefa de Housekeeping, Rosario Aguilar, el pago pendiente corresponde a la Srta. Celinda Cuadros Cutti, por el monto de **S/. 402.00 N.S.**, correspondientes a 12 de trabajo de limpieza de alojamiento, por lo que se procede a realizar el pago, firmando dicha Srta. la recepción por este monto. Ver documentos de la referencia d). y e)

De esta transacción quedó un saldo de **S/. 443.00 N.S.**, el mismo quedo en custodia en la Caja fuerte (Sra. Zeila Nalvarte), **este es el único monto** del cual tuve conocimiento; **desconocía de la existencia** de los **S/. 1796.00 N.S.**, mencionados en el informe N°113-2015-CVH-GAF/DC, inciso 7. Informe de la referencia e)

En abril del presente, se realiza la consulta verbal, sobre el accionar con respecto al dinero sobrante, al sr. Papías Taquirí, Gerente de Administración y Finanzas (GAF) y este menciona que el dinero es del proveedor y no se requiere un informe.

En el mes de Mayo del presente, informé verbalmente al Sr. Juan Farías- Gerente General, de la existencia de este sobrante (**S/. 443.00 N.S**) y este indica que debe realizar **inmediatamente** un informe al respecto. Procedo a informar al Sr. Papías Taquiri y al Sr. Guillermo Rodriguez, de la Solicitud del informe inmediato, y no recibo respuesta de parte del GAF.

Al conocer de la ausencia de respuesta, el Sr. Juan Farías, convoca a una reunión en la que participamos el sr. Taquiri y mi persona y le ordena verbalmente la necesidad de contar a la brevedad con el informe sobre el dinero sobrante y las circunstancia del origen del mismo. Es así que el Sr. Guillermo Rodriguez Mellado presenta los siguientes informes:

N°113-2015-CVH-GAF/DC – del 12 de junio del presente.

N°002-2015-CVH-GAF-DC/grm – del 03 de julio del presente.

En estos informes se detalla el origen del dinero por el monto de (**S/. 2,239.00 N.S.**).

CONCLUSIONES:

La jefatura de Tesorería, bajo mi responsabilidad, tenía conocimiento de la existencia de **S/. 443.00 N.S** e indique quedara en custodia en la caja fuerte, a la espera del informe del Sr. Guillermo Rodriguez Mellado.

La jefatura de Tesorería, bajo mi responsabilidad, **desconocía** de la existencia del monto por **S/. 1796.00 N.S.** mencionados en el informe de la referencia e) inciso 7.

ACCIONES TOMADAS

1. De acuerdo a las recomendaciones del informe del ultimo arqueo de caja, realizado por el área de contabilidad, documento de la referencia g) se ha procedido a depositar el monto de este dinero en tu totalidad (**S/. 2,239.00 N.S.**) en la cuenta recaudadora del CVH del Banco de la Nación, hasta que se determinen responsabilidades y destino final del mismo. Se adjunta una copia del voucher de depósito.

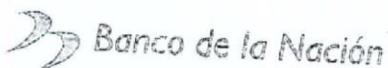
Es cuanto informo a su despacho para los fines que correspondan,

Atentamente,

CENTRO VACACIONAL HUAMPANI

.....
LILIANA ROCIO GONZALES MENDOZA
Jefe de Tesorería (e)

CC:
Gerencia General
Archivo



DEPOSITO EN EFECTIVO CTA. CTE. MM
F.P. : 04/08/2015

CUENTA : 00-000-870749
TITULAR : CENTRO VACACIONAL HUAMPANI RDR DS.1

IMPORTE : S/. *****2,239.00

COMISION : S/. *****0.00

ITF C/CTA: S/. *****0.00



DEPOSITANTE :
CENTRO VACACIONAL DE HUAMPANI
RUC 20155140942

0890194 0700 0700 0091 12:05

CLIENTE

9304539 -A-P

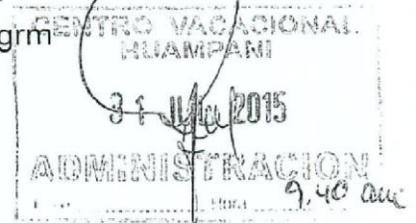
INFORME N° 0123-2015-CVH-GA-DT**CARGO**

PARA : CPC. NORMA CAROLA CORNEJO RUIZ
(e) Gerente de Administración y Finanzas

ASUNTO : Acciones tomadas por observaciones del Arqueo de Caja

REFERENCIA: a) MEMORANDO N° 187-2015-CVH-GAF
b) INFORME N°001-2015-CVH-GAF-DC/grm
c) INFORME N°113-2015-CVH-GAF/DC
d) INFORME N°086-2015-CVH-GA-DT

FECHA : Huampaní, 21 de Julio del 2015



Por medio del presente, me dirijo a Ud. para informarle de las acciones tomadas, según el documento de la referencia):

- **Sobrante de S/. 1.22 Nuevo soles en efectivo en caja chica.**
Referente al sobrante de S/. 1.22, se debió a un error en el cuadro del Fondo Fijo, y que de acuerdo al área de Contabilidad, se procedió a depositar en la cuenta del CVH, siendo el Comprobante de Ingreso N°549, de fecha 02.07.2015.
- **Los Vales Provisionales que no fueron rendidos dentro de los 48 horas (N° 0208 y 0206)**
Los Vales provisionales 206 y 208 de fecha 26.06.2015 estos efectivamente, debieron ser rendidos dentro de dos (02) días hábiles, es decir el día 01.07.2015, teniendo en consideración que el día 26.06.15 fue día viernes, 27 y 28 (sábado y Domingo) días no hábiles y lunes 29 día feriado. Debido a que la rendición se encontraba fuera del plazo establecido, la responsable de caja chica, con fecha 02.07.2015 envía un correo informando de esta situación a la Jefa de Tesorería, finalmente se informa que los vales fueron rendidos los días 03 y 06 del mes de Julio respectivamente.
- **Cheques en cartera desde el mes de marzo.**
Los cheques en cartera corresponden a expedientes del ejercicio 2014, giros que se realizaron en el mes de Marzo del presente año, a la fecha se viene comunicando y solicitando a los proveedores mediante teléfono para el recojo de sus cheques.

En este comunicaciones con los proveedores se tiene en consideración que acuerdo a la (Directiva N° 001-2007-EF/77.15: Artículo 33°, 33.2) Directiva de Tesorería,

"Los cheques girados con cargo a las cuentas bancarias autorizadas por la DNTP, de fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, tienen vigencia de un año a partir de la fecha de su giro o emisión".

- **Dinero en custodia en la caja fuerte de Tesorería, por un monto de S/. 2,239.00 N.S.**

En relación al dinero en custodia se está preparando un informe complementario.

- **Billetes falsos por un monto total de S/. 100.00 que proviene de la rendición de cobranza n°0018 de fecha 18.01.15.**

En relación a los billetes falsos, con informe de la referencia d) la Jefa del departamento de Tesorería indica que debido a que el personal responsable de la recaudación de estos billetes falsos, no había sido capacitado en relación a la detección de billetes y monedas falsos. Se define no descontar a los trabajadores que captaron los billetes faltos en los puntos de ingreso.

Como Acción de corrección se realizará una capacitación al personal que trabaja en los puntos de recaudación del Centro Vacacional Huampaní.

Es cuanto informo a su despacho para los fines que estime conveniente.

Atentamente,



CENTRO VACACIONAL HUAMPANI

.....
LILIANA ROGIO GONZALES MENDOZA
Jefa de Tesorería (e)

CC:
Archivo

D)

b)

055



MEMORANDO N° 010-2015-CVH-GAF-ORH

Para : *Organo de Control Institucional*
Gerencia de Administración y Finanzas
Gerencia de Alojamiento, Convenciones y Esparcimiento
Gerencia de Alimentos y Bebidas
Jefaturas todas

Asunto : *Encargatura de Jefaturas*

Referencia : *a) Memorando N°010-2015-CVH-GAF*

Fecha : *Huampani, 20 de Enero del 2015.*

Por medio de la presente, me dirijo a ustedes para poner en conocimiento que por disposición de la Gerencia General, se han encargado las siguientes jefaturas:

- o Jefatura de Tesorería a GONZALES MENDOZA LILIANA ROCIO
- o Jefatura de Logística y Jefatura de Tecnologías de Información y Comunicación a TAQUIRI CARHUANCHO PAPIAS

Sin otro en particular, quedo de ustedes.

Atentamente,

CENTRO VACACIONAL HUAMPANI


Sonia Luz Chipana Calle
Jefe de Recursos Humanos

20 ENE

12:16

A

000


Liliana Gonzales

054

De: Aquiles Damian Diaz <adamiandiaz@hotmail.com>
Enviado el: sábado, 01 de agosto de 2015 11:16 a.m.
Para: Liliana Gonzales
Asunto: Re: Pago del Sr. Danny Orihuela Belo

Buenos días Liliana
Es conforme lo que mencionas líneas abajo ya que el sr Denny Orihuela nunca se presentó a trabajar.
Arte.
David Damián

Enviado desde mi iPhone

El 31/07/2015, a las 18:46, "Liliana Gonzales" <liliana.gonzales@huampani.gob.pe> escribió:

Estimado David,

Me ha llegado una observación de parte de la GAF, como resultado del ultimo arqueo de caja.
En relación a esta observación, informare lo siguiente:

En febrero del presente, mi persona te consulto telefónicamente si el Sr. Danny Orihuela Belo, considerado en el listado de trabajadores de A&B, había trabajado para el CVH, pues se tenía un pago pendiente por el monto de S/.850, me indicaste que el Sr. Danny Orihuela Belo, no había laborado, nunca asistió.

Agradeceré me indiques si lo mencionado es conforme.

Liliana Gonzales Mendoza
Jefe de Planificación y Presupuesto

<image001.jpg>
<image002.png>

Directorio Telefónico A&B
Orihuela - Belo - Damián
Calle 12 - Huampani
Móvil: 981081217
liliana.gonzales@huampani.gob.pe
www.huampani.gob.pe

d) d)
Liliana Gonzales

De: Rosario Aguilar <raguilar@huampani.gob.pe>
Enviado el: viernes, 31 de julio de 2015 05:01 p.m.
Para: liliana.gonzales@huampani.gob.pe
CC: vcalanche@huampani.gob.pe
Asunto: RV: Pago pendiente a la srta. Cuadros Cutti Celinda

Importancia: Alta

Liliana:
 El caso de la srta. Cuadros Cutti Celinda es conforme ya que fue un pago pendiente. La demora de su pago fue porque no tuvo sus documentos completos.
 Es cuanto informo.

Rosario Aguilar F.
 Jefa de House Keeping

De: Liliana Gonzales [mailto:liliana.gonzales@huampani.gob.pe]
Enviado el: viernes, 31 de julio de 2015 04:53 p.m.
Para: raguilar@huampani.gob.pe
CC: vcalanche@huampani.gob.pe
Asunto: Pago pendiente a la srta. Cuadros Cutti Celinda
Importancia: Alta

Estimada Rosario,
 Me ha llegado una observación de parte de la GAF, como resultado del ultimo arqueo de caja.
 En relación a esta observación, informare lo siguiente:
En febrero del presente, de acuerdo a lo solicitado por la Sra. Rosario Aguilar – Jefa de Housekeeping, se realizó el **pago pendiente** por el servicio de limpieza de alojamiento a la Srta. Cuadros Cutti Celinda, por el monto de S/. 402 nuevos soles (control que la Sra. Aguilar llevaba) correspondientes a 12 días de trabajo.

Por favor indicar si esto es conforme.

Liliana Gonzales Mendoza
 (e) Jefe de Tesorería



Gobierno Local Provincial
 Chiclayo - Ica - Piura
 Tumbes - Ucayali
 Arequipa - Cuzco - Iquitos
 Madre de Dios - Puno
liliana.gonzales@huampani.gob.pe
www.huampani.gob.pe

INFORME N° 113-2015-CVH-GAF/DC

052

PARA : ECON. PAPIAS TAQUIRI CARHUANCHO
Gerente de Administración y Finanzas

ASUNTO : el que se indica

FECHA : Huampaní, 12 de Junio del 2015



Mediante el presente informe explico lo acontecido con los pagos de los service del año 2014 el suscrito se encontraba encargado temporalmente de la jefatura de Contabilidad y de la Gerencia de Administración.

1. Entre los meses de octubre y noviembre del 2014 la Gerencia General convoco a una reunión de jefes y gerentes para indicarnos que se debería dejar de contar con los colaboradores que prestan servicios bajo el sistema de terceros (SNP) en vista que cualquier contingencia de tipo laboral que puedan imponer estas personas la entidad se vería perjudicada en pagar beneficios sociales a tales reclamos laborales por tanto se procedió a formalizarlos mediante concurso CAS y a los que no pudieron entrar y se necesitaba el servicio la forma de contratación sería bajo SERVICE.
2. La jefatura de Logística debió proceder a convocar a un proceso para poder contratar a la empresa de service que acoja a los servidores bajo el régimen de terceros.
3. Este proceso nunca se dio por motivos logísticos, por lo que se tuvo que improvisar con la empresa OUTSOURCING CONSULTORES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA el cual presento su factura y se pudo pagar al personal con la figura del service, el tratamiento fue el siguiente, se contactaba a la empresa esta cobraba el 10% por la emisión de la factura y la entidad le pagaba el 10 % más el saldo del IGV, en vista que la detracción se depositaba al Banco de la Nación.
4. El tema era que se tenía que girar cheque e ir con el representante de la empresa a cobrar y en otros casos nos daban el cheque a nombre de una persona e igual se tenía que traer el dinero en efectivo del banco corriendo los riesgos que esto implica.
5. La diferencia del saldo quedaba en la entidad y con la cual se procedía a pagar al personal en efectivo según relación de las áreas solicitantes.
6. En la relación del área de Alimentos y Bebidas se consideró a un personal Sr. Deny Orihuela Belo el cual según la srta Liliana Gonzales Mendoza jefe de Planeamiento y Presupuesto sustento que dicha persona no vino a laborar quedando un saldo de s/. 850.00, a la sra Cuadros Cutti Celinda debió pagársele S/.850.00 sin embargo se le hizo un primer pago de S/.448.00 y luego se le pago la diferencia de S/.402.00, se adjunta fotocopias de los pagos realizados a la empresa de service y cuadro demostrativo del saldo de S/.443.00.
7. Otro caso similar fue el pago por servicio de pintura de las cabañas cuadruples al sr Daniel Aranda Ramirez, como se dudaba de la cantidad de personal que prestaba el servicio se fue con el sr Aranda, la sra Zeila Nalvarte y un agente de seguridad a cobrar el cheque en el Banco de la Nación allí se le pago al sr Aranda lo que le correspondía solo a su servicio personal y la diferencia se llevó a la oficina de tesorería a realizar el pago de las personas según relación, las cuales eran 28 personas de las cuales 6 personas hasta la fecha no han venido a cobrar confirmándose nuestras dudas de personas que jamás vinieron o personal fantasma generándose un saldo de S/.1,796.00, se adjunta fotocopia del pago realizado y cuadro demostrativo del saldo.

Cabe mencionar que en ambos casos se tiene los comprobantes de pago firmados por los proveedores no es dinero propio de la entidad, el departamento de tesorería pago en efectivo a todo el personal, en el caso del service para que ellos realicen los pagos querían que se les haga el deposito con 24 horas de anticipación desgraciadamente por retrasos administrativos estas facturas

Handwritten notes:
Liliana
comp
30 Jul 15

INFORME N° 113-2015-CVH-GAF/DC

051

llegaban casi el último día de pago al personal generándose descontento y desánimo en el personal bajo esta modalidad además que por el pago aumentarían su comisión y en el segundo caso según versiones de varios colaboradores ese trabajo de pintura se podría haber realizado solo con personal de la entidad sin embargo se contrató al sr Aranda para que realice el trabajo generándose desconfianza en el servicio realizado y cuyo efecto se da en que a la fecha aún hay varias supuestas personas que no han venido a cobrar, el total de dinero en efectivo sobrante es de S/.2,239.00, dicho dinero no se declaró en los arqueos en vista que nos es dinero propio de la institución. Lo que se informa a usted para los fines pertinentes.

Atentamente,



CPC GUILLERMO RODRIGUEZ MELLADO
Jefe de Contabilidad (e)

005

f)

050

INFORME N° 002-2015-CVH-GAF-DC/grm

PARA : CPC NORMA CAROLA CORNEJO RUIZ
Gerente de Administración y Finanzas

ASUNTO : El que se indica

REFERENCIA : Memorando N° 197-2015-CVH-GAF

FECHA : Huampani, 03 de julio de 2015

Por medio del presente y en atención al documento indicado en la referencia informo a usted lo siguiente:

- El dinero en efectivo sobrante de S/3,259.00 no pertenece a la entidad, está en custodia en la Caja Fuerte de Tesorería para terminar de pagar a las personas que faltan, según relación del contratista.
- Se toma la decisión de pagar en la oficina de tesorería en vista que se dudaba de la relación de personas que vinieron a laborar en esas actividades, por el tiempo transcurrido se sugiere la devolución a la Cuenta Única del Tesoro.
- No se tomó en la entrega de cargo de Tesorería ni de la Gerencia de Administración porque no es dinero de la institución sino del contratista.

Cabe mencionar que la decisión tomada de realizar acciones de control interno y externo se realizó para evitar perjuicios económicos a la entidad por lo cual la entidad recupera gastos por S/3,259.00.

Lo que se informa a usted para los fines pertinentes.

Atentamente,


CPC GUILLERMO RODRIGUEZ MELLADO

CENTRO VECINAL
HUAMPANI
OFICINA TESORERIA
03 JUL 2015
RECIBIDO

004



INFORME N° 124-2015-CVH-GAF/OC-JPS/BVC

A : CPC. NORMA CAROLA CORNEJO RUIZ
Jefe de la Unidad de Contabilidad

DE : JOSE PISCOYA SIESQUEN
Analista Contable

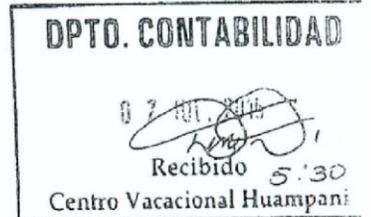
BETTY VELASQUEZ CHAUPIS
Auxiliar Contable

ASUNTO : Arqueo de Fondo de Caja Chica al 01/07/2015

REFERENCIA: Memorandum N° 0049-2015-CVH-GAF/OC

FECHA : Chaclacayo 06 de Julio del 2015

RECIBIDO DE CONTABILIDAD
Asociación de Libales Co



Me dirijo a Usted, en atención al documento de la referencia, para informar respecto al resultado del Arqueo de Fondos Fijo de Caja Chica practicado el día 01 de Julio del 2015 al Departamento de Tesorería con la participación de Beatriz Martínez Arroyo, Zeila Nalvarte Carbajal y Cynthia Contreras Cisneros, por el personal de la Unidad de Contabilidad, el Sr. José Piscoya Siesquen y la Srta. Betty Velasquez Chaupis, determinando lo siguiente:

1. Como resultado del arqueo de Caja Chica, se ha determinado un sobrante de s/. 1.22 nuevos soles en efectivo, en el fondo financiado con Recursos Directamente Recaudado
2. El reporte de documentos definitivos, elaborado por el Departamento de Tesorería, al respecto se manifiesta que se cuenta con documentos definitivos por la suma de S/.4598.02 Nuevos Soles para reposición del Fondo de Caja Chica
3. Se revisó la documentación sustentatoria, contenida en los Anexos N°01 documentos definitivos, sin observación alguna.
4. El Anexo N°03 se adjunta el listado de Vales Provisionales, al 01 de julio 2015, en el cual se observa que hay vales provisionales N° 0208 Y 0206 que no han sido rendidos dentro de las 48 horas
5. Se verificó la existencia de Valores como Cartas Fianza, Cheques en Cartera, donde se observa que hay cheques desde el mes de Marzo pendientes de cobro y cheques en custodia, los mismos que son presentados en Anexos adjuntos al Arqueo.
6. Se verificaron los Recibos de Ingresos (el último depósito efectuado, los pendientes por depositar y el siguiente por elaborar) verificando que el monto en efectivo es el mismo que los recibos de ingresos pendientes por depositar, estando conforme.



J. PISCOYA

7. Se encontró dinero en custodia en la caja fuerte de Tesorería, por un monto de s/. 2239.00 nuevos soles donde la señora Zeila Nalvarte Carbajal manifiesta que dicha diferencia corresponde a trabajadores que están pendiente por cobrar, de acuerdo a lista proporcionada por la Oficina de Tesorería.
8. Se encontró en la caja fuerte de Tesorería dos billetes falsos que provienen de la Rendición de Cobranza N° 0018 del día 18 de Enero 2015, donde la señora Zeila Nalvarte Carbajal estuvo encargada por esa fecha del Fondo Fijo de Caja Chica. Manifiesta que los dos billetes fueron recibidos por los servidores :

18/01/2015	Valentín Lazo Quispe	Kiosco N° 1	50.00
18/01/2015	Alfredo Paja Coaquira	Kiosco N° 3	50.00

CONCLUSIÓN

- Cuando se realiza el arqueo de fondo fijo de caja chica se debe mantener la puerta cerrada. Ninguno del personal de tesorería puede abrir esa puerta mientras dure el arqueo.
- Informar en su oportunidad de las incidencias que se presentan para las regularizaciones correspondientes.
- No se está aplicando la Directiva N° 003-2015-CVH-GG Administración del Fondo para caja chica, ya que no se está rindiendo los vales provisionales dentro de las 48 horas.
- Se informa que en anteriores arqueos de caja practicados por Contabilidad de fechas 01/04/15 Y 31/5/2015 no fueron presentados los billetes falsos por el personal de tesorería

RECOMENDACIONES

- Se recomienda la recuperación de los s/.100.00 Nuevos Soles para completar la recaudación del día 18 Enero 2015
- Se recomienda que el saldo de s/. 2239.00 nuevos soles que se encuentra el dinero en custodia en la caja fuerte del CVH, sea depositado al Banco de la Nación en la cuenta de la Recaudadora
- Se recomienda que se aplique el numeral 7.6 de la Directiva N° 003-2015-CVH-GG, En el caso que los trabajadores que solicitaron dinero mediante vale provisional, y no fueron rendidos dentro del plazo de 48 horas, se solicitara al Departamento de Personal el descuento respectivo en la planilla única del trabajador.




J. PISCOYA



047

Culminado el Arqueo Fondo de Caja Chica se le pregunto a la Srta. Beatriz Martínez Arroyo si existía otro tipo de recursos en Custodia, como dinero en efectivo o valores manifestando que no.

Se adjunta 04 ejemplares de los reportes que sustentan el resultado del arqueo de caja chica practicado.

Es todo cuanto tengo que informar al respecto, para su conocimiento y fines que estime conveniente.

Atentamente,



J. PISCOYA

José Piscoya Siesquen
Analista contable

Betty Velasquez Chaupis
Auxiliar Contable

001

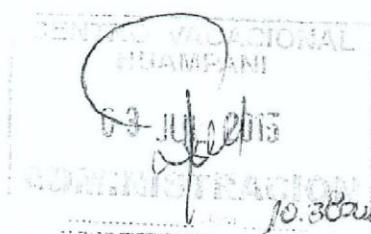
INFORME N°002-2015-CVH-GAF-DC/grm

PARA : CPC NORMA CAROLA CORNEJO RUIZ
Gerente de Administración y Finanzas

ASUNTO : El que se indica

REFERENCIA : Memorando N°157-2015-CVH-GAF

FECHA : Huampani, 03 de julio de 2015



Por medio del presente y en atención al documento indicado en la referencia informo a usted lo siguiente:

- El dinero en efectivo sobrante de S/.2,239.00 no pertenece a la entidad, está en custodia en la Caja Fuerte de Tesorería para terminar de pagar a las personas que faltan, según relación del contratista.
- Se tomó la decisión de pagar en la oficina de tesorería en vista que se dudaba de la relación de personas que vinieron a laborar en esas actividades, por el tiempo transcurrido se sugiere la devolución a la Cuenta Única del Tesoro.
- No se tomó en la entrega de cargo de Tesorería ni de la Gerencia de Administración porque no es dinero de la institución sino del contratista.

Cabe mencionar que la decisión tomada de realizar acciones de control interno y externo se realizó para evitar perjuicios económicos a la entidad por lo cual la entidad recupera gastos por S/.2,239.00.

Lo que se informa a usted para los fines pertinentes.

Atentamente,


CPC GUILLERMO RODRIGUEZ MELLADO

MEMORANDO N° 157-2015 CVH-GAF

PARA : GUILLERMO RODRIGUEZ MELLADO
ASUNTO : SOLICITO INFORMACION
REFERENCIA : a) Memorándum N° 663-2015-CVH-GG
b) Informe N° 113-2015 CVH-GAF/DC
FECHA : Huampaní, 25 de junio de 2015

045

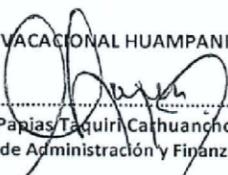
Con la finalidad de atender el requerimiento de información de la Gerencia General, sírvase ampliar el informe de la referencia b) que emitiera con respecto a las órdenes de servicios generados en los meses de octubre y noviembre del año 2014 para pago a terceros, debiendo precisar lo siguiente:

- Si el dinero en efectivo sobrante de S/. 2,239.00 pertenece al CVH, y bajo que circunstancia se mantiene en el área de Tesorería.
- En su calidad de Encargado de la Jefatura de Tesorería y de la Gerencia de Administración y Finanzas, ejercido hasta el 05.01.15, que acciones tomo con respecto a este caso.
- Los motivos por los que no se informó oportunamente este caso (tanto en la entrega de cargo de Tesorería, como de la Gerencia de Administración).

Información que agradeceré alcance al más breve plazo.

Atentamente,

CENTRO VACACIONAL HUAMPANI


Econ. Papias Taquiri Cathuancho
Gerente de Administración y Finanzas

c.c.
GG
Archivo

044

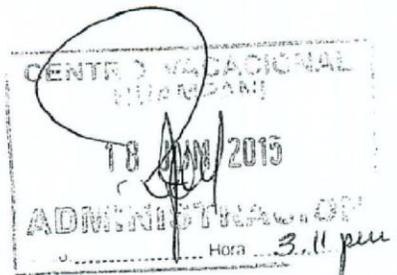
INFORME N° 113-2015-CVH-GAF/DC

044

PARA : ECON. PAPIAS TAQUIRI CARHUANCHO
Gerente de Administración y Finanzas

ASUNTO : el que se indica

FECHA : Huampani, 12 de Junio del 2015



Mediante el presente informe explico lo acontecido con los pagos de los service del año 2014 el suscrito se encontraba encargado temporalmente de la jefatura de Contabilidad y de la Gerencia de Administración.

1. Entre los meses de octubre y noviembre del 2014 la Gerencia General convoco a una reunión de jefes y gerentes para indicarnos que se debería dejar de contar con los colaboradores que prestan servicios bajo el sistema de terceros (SNP) en vista que cualquier contingencia de tipo laboral que puedan imponer estas personas la entidad se vería perjudicada en pagar beneficios sociales a tales reclamos laborales por tanto se procedió a formalizarlos mediante concurso CAS y a los que no pudieron entrar y se necesitaba el servicio la forma de contratación seria bajo SERVICE.
2. La jefatura de Logística debió proceder a convocar a un proceso para poder contratar a la empresa de service que acoja a los servidores bajo el régimen de terceros.
3. Este proceso nunca se dio por motivos logísticos, por lo que se tuvo que improvisar con la empresa OUTSOURCING CONSULTORES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA el cual presento su factura y se pudo pagar al personal con la figura del service, el tratamiento fue el siguiente, se contactaba a la empresa esta cobraba el 10% por la emisión de la factura y la entidad le pagaba el 10 % más el saldo del IGV, en vista que la detracción se depositaba al Banco de la Nación.
4. El tema era que se tenía que girar cheque e ir con el representante de la empresa a cobrar y en otros casos nos daban el cheque a nombre de una persona e igual se tenía que traer el dinero en efectivo del banco corriendo los riesgos que esto implica.
5. La diferencia del saldo quedaba en la entidad y con la cual se procedía a pagar al personal en efectivo según relación de las áreas solicitantes.
6. En la relación del área de Alimentos y Bebidas se consideró a un personal Sr. Deny Orihuela Belo el cual según la srta Liliana Gonzales Mendoza jefe de Planeamiento y Presupuesto sustento que dicha persona no vino a laborar quedando un saldo de s/. 850.00, a la sra Cuadros Cutti Celinda debió pagársele S/.850.00 sin embargo se le hizo un primer pago de S/.448.00 y luego se le pago la diferencia de S/.402.00, se adjunta fotocopias de los pagos realizados a la empresa de service y cuadro demostrativo del saldo de S/.443.00.
7. Otro caso similar fue el pago por servicio de pintura de las cabañas cuadruples al sr Daniel Aranda Ramirez, como se dudaba de la cantidad de personal que prestaba el servicio se fue con el sr Aranda, la sra Zeila Nalvarte y un agente de seguridad a cobrar el cheque en el Banco de la Nación allí se le pago al sr Aranda lo que le correspondía solo a su servicio personal y la diferencia se llevó a la oficina de tesorería a realizar el pago de las personas según relación, las cuales eran 28 personas de las cuales 6 personas hasta la fecha no han venido a cobrar confirmándose nuestras dudas de personas que jamás vinieron o personal fantasma generándose un saldo de S/.1,796.00, se adjunta fotocopia del pago realizado y cuadro demostrativo del saldo.

Cabe mencionar que en ambos casos se tiene los comprobantes de pago firmados por los proveedores no es dinero propio de la entidad, el departamento de tesorería pagó en efectivo a todo el personal, en el caso del service para que ellos realicen los pagos querían que se les haga el deposito con 24 horas de anticipación desgraciadamente por retrasos administrativos estas facturas

113-2015

INFORME N° 113-2015-CVH-GAF/DC

043

llegaban casi el último día de pago al personal generándose descontento y desanimo en el personal bajo esta modalidad además que por el pago aumentarían su comisión y en el segundo caso según versiones de varios colaboradores ese trabajo de pintura se podría haber realizado solo con personal de la entidad sin embargo se contrató al sr Aranda para que realice el trabajo generándose desconfianza en el servicio realizado y cuyo efecto se da en que a la fecha aún hay varias supuestas personas que no han venido a cobrar, el total de dinero en efectivo sobrante es de S/.2,239.00, dicho dinero no se declaró en los arqueos en vista que nos es dinero propio de la institución. Lo que se informa a usted para los fines pertinentes.

Atentamente,


CPC GUILLERMO RODRIGUEZ MELLADO
Jefe de Contabilidad (e)

S/ 1 496 +
713

2 239

042

CUADRO DEMOSTRATIVO DE PAGO BAJO EL SISTEMA SERVICE DICIEMBRE 2014

FECHA	C.P.	SIAF	F/.	PROVEEDOR	V. VENTA	COMISION	IGV	TOTAL
11.12.14	6407	4443	001-1060	OUTSOURCING CONSULTORES SAC	8,245.01	698.73	1,609.87	10,553.61
11.12.14	6410	4441	001-1059	OUTSOURCING CONSULTORES SAC	8,698.00	251.15	1,610.85	10,560.00
11.12.14	6411	4435	001-1058	OUTSOURCING CONSULTORES SAC	7,763.34	657.91	1,515.83	9,937.08
11.12.14	6412	4470	001-1063	OUTSOURCING CONSULTORES SAC	4,967.00	420.93	969.83	6,357.76
11.12.14	6413	4472	001-1064	OUTSOURCING CONSULTORES SAC	3,584.00	303.73	699.79	4,587.52

TOTAL	33,257.35	2,332.45	6,406.17	41,995.97
--------------	------------------	-----------------	-----------------	------------------

(-) COMISION BANCARIA -5.00

NETO RECIBIDO PARA PAGO 33,252.35

(-) TOTAL PAGADO S/RELACION -32,809.35

SALDO EN EFECTIVO	443.00
--------------------------	---------------

COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF 0000004443

Nº	DIA	MES	AÑO
006407	11	DIC	2014

NOMBRE OUTSOURCING CONSULTORES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - OUTSOURCI

RUC 20548065314

SON NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTISIETE Y 18/100 NUEVOS SOLES

CONCEPTO

CONTRATACION DEL SERVICIO DE ATENCION PARA EVENTOS DEL DIGEBE DEL CVH SEGUN FACTURA 001-1060 - DETRACCION DEL 12%

CODIFICACION PROGRAMATICA

RB	SEC F	CP	PRG	PROD/PRY	ACT/AI/OBR	FN	DIVF	GRPF	META	FINAL
09	0003	3	9002	39999999	5001085	09	022	0045	00001	0007166

ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO

CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE	
	PARCIAL	TOTAL
2.3.2 7.11 99	9,287.18	
TOTAL		9,287.18
DEDUCCIONES		0.00
LIQUIDO A PAGAR		9,287.18

...IRO VACACIONAL HUAMPA
DEPARTAMENTO DE TESORER
PAGADO

11 DIC. 2014

Nº de Cheque _____ CCI: _____
Cta. Cte. Nº 00000-
BANCO DE LA NACION-SIAF

CONTABILIDAD PATRIMONIAL

DEBE		HABER	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES	IMPORTE
TOTAL RETENCIONES	0.00

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO

FECHA	HECHO POR	CONFORME
11 DIC 2014		

VISACION

CONTROL INTERNO

RECIBI CONFORME

FECHA

12/12/2014

FIRMA

DNI 10120974

ARMANDO J. MARTINEZ TELLO
Jefe de Recursos Humanos

FORMA DE PAGO

AÑO	2013
BANCO	001 BANCO DE LA NACION
CTA CTE	007 00-068-324262
CHEQUE GIRADO	84703751
CCI	

AUTORIZACION

TIPO DE OPERACION
GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

PERSONAL DE ALIMENTOS Y BEBIDAS

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	FUNCION	MONTO	TOTAL X REQ.	IGV	TOTAL X REQ. + IGV
1	SALES COLCHADO ROBERTH DAVIS	41239561	AYUDANTE DE PANADERIA	S/. 850.00			
2	TERBULLINO ALFARO LUIS ALBERTO		AYUDANTE DE PANADERIA	S/. 481.67		425.7	
3	SOLANO SIESQUEN JOSE WILLIAM		AYUDANTE DE COCINA	S/. 850.00			
4	LAYME MAYON JESUS	47458471	AYUDANTE DE COCINA	S/. 850.00			
5	CHASNAMOTE CALAMPA MARTIN	45354991	AYUDANTE DE COCINA	S/. 850.00			
6	PRADO ZEGARRA EDSON	43623898	AYUDANTE DE COCINA	S/. 850.00	S/. 8,245.01	S/. 2,308.60	S/. 10,553.61
7	CASTILLA ZARATE DANIEL DAVID		AYUDANTE DE COCINA	S/. 850.00			
8	HINOSTROZA SALAS ANA LUZ	10296510	AYUDANTE DE COCINA	S/. 850.00			
9	EGOAVIL QUIJANA ALFONSO	09056367	AYUDANTE DE COCINA	S/. 850.00			
10	TEJADA HUAMAN ESTHER GRISELDA	06120006	AYUDANTE DE CAFETERIA	S/. 481.67			
11	ISHUIZA MACHARI LENIS	45324854	AYUDANTE DE CAFETERIA	S/. 481.67			
12	RIVAS PEÑA PIERO ALDO	42993388	CAPITAN DE PISO Y BARMAN	S/. 1.600.00			
13	CHAVES VIZCARRA HUGO	07673458	ASISTENTE DE SERVICIO	S/. 1.200.00			
14	MARQUEZ HUAMAN HUGO MARCELINO	41977188	ASISTENTE DE SERVICIO	S/. 1.200.00			
15	CONTRERAS TORRES GIOVANNI ANTHONY	47984526	MESERO	S/. 850.00	S/. 8,250.00	S/. 2,310.00	S/. 10,560.00
16	CAVALCANTI VARGAS FREDDY	48352383	MESERO	S/. 850.00			
17	GUTIERREZ SARAVIA ADA BIRGIT JOHANNA	40586368	MESERA	S/. 850.00			
18	VALLEJOS PUELLES LESLI MARLENI	48608163	MESERA	S/. 850.00			
19	CALLEJA RODRIGUEZ RUDDY CARLOS	46092246	MESERO	S/. 850.00			
21	MONTOYA MAMANI MARGARITA	41159409	LIMPIEZA COCINA	S/. 850.00			
22	PORTA HINOJO RODOLFO	72256157	LIMPIEZA COCINA	S/. 481.67			
23	CHIRA GONZALES MARIA CRISTINA	09767150	LIMPIEZA COCINA	S/. 850.00			
24	MACHACA AEDO JHON ERICK	70362843	LIMPIEZA COCINA	S/. 850.00			
25	MEZA ORIHUELA CARLOS ANTONIO	47899695	LIMPIEZA COCINA	S/. 850.00	S/. 7,763.34	S/. 2,173.74	S/. 9,937.08
26	VALENZUELA CARHUALLA BEATRIZ JOHANNA	43159317	AYUDANTE DE COCINA	S/. 481.67			
27	RUIZ LIZARBE YRMA	10296545	ADICION	S/. 850.00			
28	PEREZ OYLLOR SUSANA DORA	07685655	ADICION	S/. 850.00			
29	RUIZ ZARATE EMELY FABIOLA	45595266	ADICION	S/. 850.00			
30	PINEDO SILVANO VANITY		ADICION	S/. 850.00			
TOTAL				S/. 25,108.35	S/. 25,108.35	S/. 7,030.34	S/. 32,138.69
IGV				S/. 7,030.34			
TOTAL + IGV				S/. 32,138.69			

Pagare # Caldas 425.51
4378118

038

038

MEMORANDO N°450-2014-CVH-GG-A&B

036

A : SR. JOHNNY EDWIN VICTORIO SANTOS
Jefe Jefatura De Logística

DE : AQUILES DAVID DAMIAN DIAZ
Gerente De Alimentos Y Bebidas

ASUNTO : CONFORMIDAD DEL SERVICIO

FECHA : HUAMPANÍ, 09 DICIEMBRE DEL 2014

09 DIC. 2014

5:00pm

Sirva la presente para saludarlo cordialmente y a la vez para remitir a su despacho el informe de conformidad a la contratación de diversos servicios para la atención en la cocina del evento:

DIGEBE (Dirección General De Educación Básica Especial) --- 232 Clientes

Días: 24, 25, 26, 26, 27, 28, 29, 30.

Para la Gerencia de Alimentos y Bebidas del Centro Vacacional Huampani.

Se da conformidad a la contratación de diversos servicios a fin de que se pueda continuar con los trámites respectivos.

Atentamente,

CENTRO VACACIONAL HUAMPANI

AQUILES DAVID DAMIAN DIAZ
Gerente De Alimentos Y Bebidas

CENTRO VACACIONAL HUAMPANI
DEPARTAMENTO DE TESORERIA
PAGADO

11 DIC. 2014

N° de Cheque _____

Cts. Cte. N° 00000-

BANCO DEL ESTADO

037

DE CONVENCIONES
HUAMPANI

ORDEN DE SERVICIO Nº 2014-001434

FECHA DE EMISION

Expediente SIAF 4443

Día	Mes	Año
24	11	2014

Señor(es): **OUTSOURCING CONSULTORES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-OUTSOURCING**

Dirección: CAL.MONTE GRANDE N°109-DPTO.505 URB.CHACARILLA DEL ESTANQUE LIMA-LIMA SANTIAGO

037

RUC 20548065314 Teléfono (s): 372-0889/255-4422

Referencia

Plazo de Ejecucion Hasta 15 días calendarios

Condicion de pago Contado
Proceso

Especifica	Meta	F.F	Unid. Medi.	Descripción	Total S/.
------------	------	-----	-------------	-------------	-----------

3.2.07.11.99	3		9 UNID.	SERVICIO DE ATENCION EN EVENTOS DIVERSOS ORG POR LA INSTITUC	10,55
--------------	---	--	---------	--	-------

DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS SERÁN:

1. Servicio de Ayudante de panadería (2)
- " Experiencia no menor a un (01) año en como ayudante de panadería
- " Experiencia no menos a un (01) año en atención al cliente.

Actividades

- " Ayuda en la preparación de diferentes tipos de postres,
- " Desarrollo operativo en el área de panadería
- " Ayuda en Ordenar los menajes que utiliza para la preparación.
- " Ayuda en el control de insumos para la preparación de postres, pan etc.
- " Mantiene limpio y en orden el mobiliario, utensilios y sitio de trabajo.
- " Cumple con las normas y procedimientos de seguridad integral establecidos.

2. Servicio de Ayudante de cocina (8)

- " Experiencia no menos a un (01) año como ayudante de cocina
- " Experiencia en atención al cliente.

Actividades:

- " Ayudante para hornear y freir alimentos en el menú.
- " Ayudante para preparar condimentos y especias según los requerimientos del Jefe de cocina.

- " Lava y habilita insumos; verduras, frutas, hortalizas, aves, carnes, pescados y otros.

- " Mantiene limpio y en orden equipos y sitios del trabajo.

3. Servicio de Ayudante de cafetería (2)

- " Experiencia no menor a un (01) año como ayudante de preparación de sándwich, jugos, cafés, dulces, ensaladas etc.

- " Experiencia en atención al cliente.

Actividades

- " Ayuda en la preparación de diferentes tipos de café.
- " Ayuda en la preparación de jugos, ensaladas, sándwich
- " Ayuda en Ordenar los menajes que utiliza para la preparación.
- " Ayuda Atender a los usuarios en la línea de servicio del restaurante.
- " Mantiene limpio y en orden el mobiliario, utensilios y sitio de trabajo.
- " Cumple con las normas y procedimientos de seguridad integral establecidos.

COMUNICACIONAL HUAMPANI
DEPARTAMENTO DE TESORERÍA
PAGADO

11 DIC. 2014

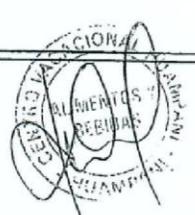
de Cheque CCI:
Cta. Cte. Nº 00000-
BANCO DE LA NACIÓN S.A.

Facturar a nombre de: **CENTRO VACACIONAL DE HUAMPANI**

RUC: 20155140942

Dirección: CAR. CENTRAL NRO. KM24.5 CHOSICA LIMA - LIMA - LURIGANCHO

Teléfono: 358-1481/497-1008

 Jefatura de Logística	 Gerencia de Administración y Finanzas	 Conformidad
---	--	--

ATA IMPORTANTE:

El proveedor deberá adjunta a su Factura copia de la O/S atendida.
Esta Orden de Servicio es nula sin la firma y sello reglamentarios o autorizados.
Reservamos el derecho de no otorgar conformidad al servicio que no este de acuerdo a los terminos de Referencia
El Contratista (Proveedor), deberá cumplir con las obligaciones que le corresponda bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento (Art. 51 del decreto legislativo 1017 Ley de Contrataciones del Estado).

DE CONVENCIONES
HUAMPANI

ORDEN DE SERVICIO N° 2014-001434

FECHA DE EMISION

Expediente SIAF 4443

Día	Mes	Año
24	11	2014

Señor(es): **OUTSOURCING CONSULTORES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-OUTSOURCING**
 Dirección: CAL.MONTE GRANDE N°109-DPTO.505 URB.CHACARILLA DEL ESTANQUE LIMA-LIMA SANTIAGO
 RUC 20548065314 Teléfono (s): 372-0889/255-4422

036

Referencia

Plazo de Ejecucion Hasta 15 días calendarios Condicion de pago Contado
 Garantía Proceso

Especifica	Meta	F.F	Unid. Medi.	Descripción	Total S/.
				LUGAR DE EJECUCION DEL SERVICIO:El servicio se realizará íntegramente dentro de las instalaciones del Centro Vacacional Huampani, ubicado en la Carretera Central Km. 26 - Lurigancho -Chosica.FORMA DE PAGO:Al termino del servicio.CONFORMIDAD DEL SERVICIO:Estará a cargo de la Gerencia de Alimentos y Bebidas del Centro Vacacional Huampani.	

Gerencia de Alimentos y Bebidas requiere la prestación de servicios diversos para la atención de eventos Participacion de los días 25,26,27,28,29 y 30 Dirección de Educación Comunitario Ambiental (DIGEBE).

SON : DIEZ MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES Y 61/100 NUEVOS SOLES	TOTAL S/.	10,553
	Exonerado	0
	Valor Venta	8,943
	I.G.V. 18%	1,609
	Otros	0
	Ajuste	0
	Total O/S S/.	10,553

CONTROL PREVIO
 20/12/14

CENTRO VACACIONAL HUAMPANI
DEPARTAMENTO DE TESORERIA
PAGADO
 11 DIC. 2014
 N° de Cheque _____ CCI: _____
 Cta. Cte. N° 00000-
BANCO DE LA NACION S.A.

RUC: 20155140942

Elaborado a nombre de: **CENTRO VACACIONAL DE HUAMPANI**
 Dirección: CAR. CENTRAL NRO. KM24.5 CHOSICA LIMA - LIMA - LURIGANCHO
 Teléfono: 358-1481/497-1008

Jefatura de Logística	Gerencia de Administración y Finanzas	Conformidad

IMPORTANTE:
 El proveedor deberá adjunta a su Factura copia de la O/S atendida.
 El Orden de Servicio es nula sin la firma y sello reglamentarios o autorizados.
 Reservamos el derecho de no otorgar conformidad al servicio que no este de acuerdo a los terminos de Referencia.
 El Contratista (Proveedor), deberá cumplir con las obligaciones que le corresponda bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento (Art. 51 del decreto legislativo 1017 Ley de Contrataciones del Estado).

COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF 0000004441

Nº	DIA	MES	AÑO
006410	11	12	2014

NOMBRE OUTSOURCING CONSULTORES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - OUTSOURCI

RUC 20548065314

SON - NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTIDOS Y 80/100 NUEVOS SOLES

CONCEPTO

CONTRATACION DE SERVICIOS PRA LA ATENCION EN EL COMEDOR DE EVENTOS DEL CVH. segun factura 001-1059 - DETRACCION DEL 12%

CODIFICACION PROGRAMATICA

RB	SEC F	CP	PRG	PROD/PRY	ACT/IOBR	FN	DIVF	GRPF	META	FINAL
09	0003	3	9002	39999999	5001085	09	022	0045	00001	0007166

ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO

CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE	
	PARCIAL	TOTAL
2.3.2 7.11 99	9,292.80	
TOTAL		9,292.
DEDUCCIONES		0.
LIQUIDO A PAGAR		9,292.



CONTABILIDAD PATRIMONIAL

DEBE		HABER	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES	IMPORTE
TOTAL RETENCIONES	0.

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO

FECHA	HECHO POR	CONFORME
11 DIC 2014		

JEFE DE LA OFICINA DE TESORERIA



VISACION	
CONTROL INTERNO	
RECIBI CONFORME	
FECHA	FIRMA
12/2/2014	
DNI 820924	RUC
	ARMANDO J. MARTINEZ TELLO
LIBRETA MILITAR	

FORMA DE PAGO	AUTORIZACION
AÑO 2013	
BANCO 001 BANCO DE LA NACION	
CTA CTE 007 00-068-324262	
CHEQUE GIRADO	84703752
CCI	
TIPO DE OPERACION	
GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	

OUTSOURCING CONSULTORES S.A.C.

Calle Monte Grande 109 Of. 505 - Urb. Chacarilla del Estanque
Santiago de Surco - Lima - Lima / Telf.: 372-0889 / 255-4422
siemcor@hotmail.com

LIMA: 10 12 2014

CENTRO VACACIONAL DE HUAMPANI

Señor(es) : CAR. CENTRAL NRO KM. 24.5 CHOSICA LIMA - LIMA - LURIGANCHO

Dirección : 20155140942 del Semana. AL CONTADO

R.U.C. N° : Condición.

COD.	TIPO DEL SERVICIO	IMPORTE
	<p>PARTE POR SERVICIOS DE TERCERIZACIÓN</p> <p>11 Dic. 2014</p> <p>10 Dic. 2014</p> <p>REPARACION</p> <p>12%</p> <p>10112114</p> <p>de Cuentas</p> <p>Cte. No 00112114</p> <p>Cooperación sujetos al Sistema de Pago</p> <p>Retención 12%</p> <p>N° CTA CTE BANCO DE LA NACION 00-046-043-294</p> <p>10 Dic. 2014</p> <p>10 Dic. 2014</p> <p>10112114</p>	8949.15
Son: DIEZ MIL QUINIENTOS SESENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES		
SUB TOTAL		S/. 8949.15
I.G.V. 18%		1610.85
TOTAL		S/. 10560.00

Rodriguez Esquivel Ricardo Willmer
R.U.C. 1057567986
Serie: 001 de 1061 al 1300
Aut: 11126392073 El. 04-11-2014

Cancelado 12 de del 2014
P. OUTSOURCING CONSULTORES S.A.C.
ARMANDO J. J. J. J.
Jefe de Recursos Humanos

ADQUIRENTE @ USUARIO

LOGISTICA
Jefatura de Logística

CENTRO VACACIONAL DE HUAMPANI - LIMA
Gerencia de Administración y Finanzas

CENTRO VACACIONAL DE HUAMPANI - LIMA
Gerencia de Administración y Finanzas

PORTANTE:

Señor deberá adjunta a su Factura copia de la O/S atendida.
orden de Servicio es nula sin la firma y sello reglamentarios o autorizados.
amos el derecho de no otorgar conformidad al servicio que no este deacuerdo a los terminos de Referencia.
ratista (Proveedor)

PERSONAL DE ALIMENTOS Y BEBIDAS

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	FUNCION	MONTO	TOTAL X REQ.	IGV	TOTAL X REQ. + IGV
1	SALES COLCHADO ROBERTH DAVIS	41239561	AYUDANTE DE PANADERIA	S/. 850.00		425.7	
2	TERBULLINO ALFARO LUIS ALBERTO		AYUDANTE DE PANADERIA	S/. 481.67			
3	SOLANO SIESQUEN JOSE WILLIAM		AYUDANTE DE COCINA	S/. 850.00			
4	LAYME MAYON JESUS	47458471	AYUDANTE DE COCINA	S/. 850.00			
5	CHASNAMOTE CALAMPA MARTIN	45354991	AYUDANTE DE COCINA	S/. 850.00			
6	PRADO ZEGARRA EDSON	43623898	AYUDANTE DE COCINA	S/. 850.00	S/. 8,745.01	S/. 2,308.60	S/. 10,553.61
7	CASTILLA ZARATE DANIEL DAVID	10296510	AYUDANTE DE COCINA	S/. 850.00			
8	HINOSTROZA SALAS ANA LUZ	09056367	AYUDANTE DE COCINA	S/. 850.00			
9	EGOAVIL QUIJANA ALFONSO	06120006	AYUDANTE DE COCINA	S/. 850.00			
10	TEJADA HUAMAN ESTHER GRISELDA	45324854	AYUDANTE DE CAFETERIA	S/. 481.67			
11	ISHUIZA MACHARI LENIS	42993388	AYUDANTE DE CAFETERIA	S/. 481.67			
12	RIVAS PEÑA PIERO ALDO	07673458	CAPITAN DE PISO Y BARMAN	S/. 1,600.00			
13	CHAVES VIZCARRA HUGO	41977188	ASISTENTE DE SERVICIO	S/. 1,200.00			
14	MARQUEZ HUAMAN HUGO MARCELINO	47984526	ASISTENTE DE SERVICIO	S/. 1,200.00			
15	CONTRERAS TORRES GIOVANNI ANTHONY	48352383	MESERO	S/. 850.00	S/. 6,250.00	S/. 2,310.00	S/. 10,560.00
16	CAVALCANTI VARGAS FREDDY	40586368	MESERO	S/. 850.00			
17	GUTIERREZ SARAVIA ADA BIRGIT JOHANNA	48608163	MESERA	S/. 850.00			
18	VALLEJOS PUELLES LESLI MARLENI	46092246	MESERA	S/. 850.00			
19	CALLEJA RODRIGUEZ RUDDY CARLOS	41159409	MESERO	S/. 850.00			
21	MONTOYA MAMANI MARGARITA	72256157	LIMPIEZA COCINA	S/. 481.67			
22	PORTA HINOJO RODOLFO	09767150	LIMPIEZA COCINA	S/. 850.00			
23	CHIRA GONZALES MARIA CRISTINA	70362843	LIMPIEZA COCINA	S/. 850.00			
24	MACHACA AEDO JHON ERICK	47899695	LIMPIEZA COCINA	S/. 850.00			
25	MEZA ORIHUELA CARLOS ANTONIO	43159317	LIMPIEZA COCINA	S/. 850.00	S/. 1,163.34	S/. 2,173.74	S/. 9,937.08
26	VALENZUELA CARHUALLA BEATRIZ JOHANNA	10296545	AYUDANTE DE COCINA	S/. 481.67			
27	RUIZ LIZARBE YRMA	07685655	ADICION	S/. 850.00			
28	PEREZ OYLLOR SUSANA DORA	45595266	ADICION	S/. 850.00			
29	RUIZ ZARATE EMELY FABIOLA		ADICION	S/. 850.00			
30	PINEDO SILVANO VANITY		ADICION	S/. 850.00			
TOTAL				S/. 25,108.35	S/. 25,108.35	S/. 7,030.34	S/. 32,138.69
IGV				S/. 7,030.34			
TOTAL + IGV				S/. 32,138.69			

Parguere + Caldas 425.51
4378118

MEMORANDO N°448-2014-CVH-GG-A&B

A : SR. JOHNNY EDWIN VICTORIO SANTOS
 Jefe Jefatura De Logística

DE : AQUILES DAVID DAMIAN DIAZ
 Gerente De Alimentos Y Bebidas

ASUNTO : CONFORMIDAD DEL SERVICIO

FECHA : HUAMPANÍ, 09 DICIEMBRE DEL 2014

09 DIC. 2014
 S'00000 Jey

Sirva la presente para saludarlo cordialmente y a la vez para remitir a su despacho el informe de conformidad a la contratación de diversos servicios para la atención en el comedor del evento:

DESP. (Dirección De Educación Superior Pedagógica) --- 540 Clientes
 Dias: 17, 18, 18, 19, 20, 21, 22.
 Para la Gerencia de Alimentos y Bebidas del Centro Vacacional Huampani.

Se da conformidad a la contratación de diversos servicios a fin de que se pueda continuar con los trámites respectivos.

Atentamente,

CENTRO VACACIONAL HUAMPANI

 AQUILES DAVID DAMIAN DIAZ
 Gerente De Alimentos Y Bebidas

PAGADO
 11 DIC. 2014
 de Cheque _____ CCI:
 Cta. Cte. N° 000001-
 BANCO DE LA NACIÓN S.A.

ORDEN DE SERVICIO N° 2014-001442

Expediente SIAF **4441**

FECHA DE EMISION		
Día	Mes	Año
5	12	2014

Señor(es): **OUTSOURCING CONSULTORES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-OUTSOURCING**
 Dirección: CAL.MONTE GRANDE N°109-DPTO.505 URB.CHACARILLA DEL ESTANQUE LIMA-LIMA SANTIAGO
 RUC 20548065314 Teléfono (s): 372-0889/255-4422

Referencia

Plazo de Ejecucion Hasta 15 dias calendarios
 Condicion de pago Contado
 Proceso

Especifica	Meta	F.F	Unid. Medi.	Descripción	Total S/.
2.07.11.99	3	9 UNID.		SERVICIO DE ATENCION EN EVENTOS DIVERSOS ORG POR LA INSTITUC DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS SERÁN: 1. Servicio de capitán de piso y barman (1) " Experiencia en atención de clientes no menor a 02 años. " Prepara variedad de tragos para el cliente. " Atencion de bar " Supervisión constante del personal a su cargo. Actividades: " Atención al cliente en el comedor principal del Centro Vacacional Huampani. " Desarrollo y supervisión de estándares de calidad para el restaurante. " Preparación de bebidas compuestas. " Sirve bebidas. " Atiende a los usuarios en la línea de servicio del restaurante. " Atiende las reuniones de Directorio del Centro Vacacional Huampani. " Cumple con las normas y procedimientos de seguridad integral establecidos. 2. Servicios de Asistente de servicio (2) " Experiencia en atención de clientes no menor a 01 año " Supervisión del atención al cliente por el personal Actividades: " Atención a los clientes en el Restaurante del Centro Vacacional Huampani. " Desarrollo y supervisión de estándares de calidad para el restaurante. " Montaje y decoración de mesas. " Ordena los menajes que utiliza. " Atiende a los usuarios en la línea de servicio del restaurante. " Atiende las reuniones de Directorio del Centro Vacacional Huampani. " Cumple con las normas y procedimientos de seguridad integral establecidos. 3. Servicio de Meseros (5) " Experiencia no menos a un (01) en atención al cliente. " Experiencia como mesero " Montaje y decoración de mesas. Actividades: " Atención al cliente en el comedor principal del Centro vacacional Huampani.	10,560.00

CENTRO VACACIONAL DE HUAMPANI
 DEPARTAMENTO DE TESORERÍA
AGAD
 11 DIC. 2014
 De Cheque CCI:
 Cta. Cte. N° 00000-
 BANCO DE LA NACIÓN-S.A.E.

Par a nombre de: **CENTRO VACACIONAL DE HUAMPANI** RUC: 20155140942
 Dirección: CAR. CENTRAL NRO. KM24.5 CHOSICA LIMA - LIMA - LURIGANCHO
 Teléfono: 358-1481/497-1008

 Jefatura de Logística	 Gerencia de Administración y Finanzas	 Conformidad
---------------------------	---	-----------------

PORTANTE:
 El proveedor deberá adjunta a su Factura copia de la O/S atendida.
 El Orden de Servicio es nula sin la firma y sello reglamentarios o autorizados.
 El proveedor no tiene el derecho de no otorgar conformidad al servicio que no este de acuerdo a los terminos de Referencia
 El proveedor (Proveedor), deberá cumplir con las obligaciones que le corresponda bajo sanción de quedar inhabilitado para
 prestar servicios con el Estado en caso de incumplimiento (Art. 51 del decreto legislativo 1017 Ley de Contrataciones del Estado).

HUAMPANI

ORDEN DE SERVICIO Nº 2014-001442

Expediente SIAF 4441

FECHA DE EMISION		
Día	Mes	Año
5	12	2014

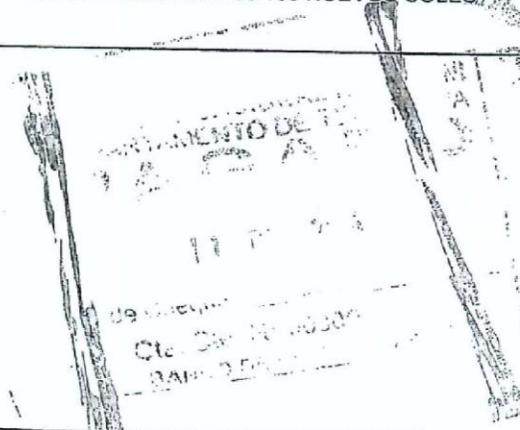
Señor(es): **OUTSOURCING CONSULTORES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-OUTSOURCING**
 Dirección: CAL.MONTE GRANDE N°109-DPTO.505 URB.CHACARILLA DEL ESTANQUE LIMA-LIMA SANTIAGO
 RUC 20548065314 Teléfono (s): 372-0889/255-4422

Referencia

Plazo de Ejecucion Hasta 15 días calendarios
 Condición de pago Contado
 Monto Proceso

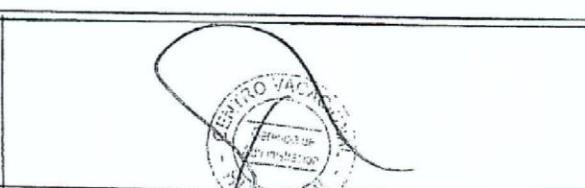
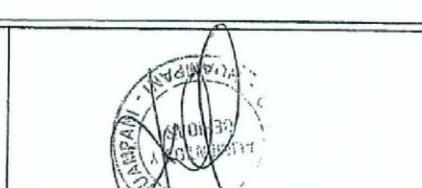
especifica	Meta	F.F	Unid. Medi.	Descripción	Total S/.
				" Atención de grupos visitantes " Ordena los menajes que utiliza. " atiende a los usuarios en la línea de servicio del comedor. " mantiene limpio y en orden equipos y sitio de trabajo. " cumple con las normas y procedimientos de seguridad integral establecidos. LUGAR DE EJECUCION DEL SERVICIO:El servicio se realizará íntegramente dentro de las instalaciones del Centro Vacacional Huampani, ubicado en la Carretera Central Km. 26 - Lurigancho -Chosica.FORMA DE PAGO:Al termino del servicio.CONFORMIDAD DEL SERVICIO:Estará a cargo de la Gerencia de Alimentos y Bebidas del Centro Vacacional Huampani.	

DESCRIPCION DE SERVICIOS PARA LA ATENCION EN EL COMEDOR DE EVENTOS DEL CVH

MONTO: DIEZ MIL QUINIENTOS SESENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES	TOTAL S/.	10,560.0
	Exonerado	0.0
	Valor Venta	8,949.1
	I.G.V. 18%	1,610.8
	Otros	0.0
	Ajuste	0.0
	Total O/S S/.	10,560.0

CONTROL PREVIO
 Fecha: 10 / 12 / 14

Por nombre de: **CENTRO VACACIONAL DE HUAMPANI** RUC: 20155140942
 Dirección: CAR. CENTRAL NRO. KM24.5 CHOSICA LIMA - LIMA - LURIGANCHO
 Teléfono: 358-1481/497-1008

 Gerencia de Logística	 Gerencia de Administración y Finanzas	 Conformidad
--	---	--

IMPORTANTE:

El proveedor deberá adjunta a su Factura copia de la O/S atendida.
 Este Orden de Servicio es nula sin la firma y sello reglamentarios o autorizados.
 El proveedor conserva el derecho de no otorgar conformidad al servicio que no este de acuerdo a los terminos de Referencia.
 El proveedor (Proveedor), deberá cumplir con las obligaciones que le corresponda bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento (Art. 51 del decreto legislativo 1017 Ley de Contrataciones del Estado).

COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF 0000004435

Nº	DIA	MES	ANO
006411	11	12	2014

NOMBRE OUTSOURCING CONSULTORES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - OUTSOURCI

RUC 20548065314

SON OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTICUATRO Y 64/100 NUEVOS SOLES

CONCEPTO

La Gerencia de Alimentos y Bebidas requiere la prestación de servicios diversos para atención en el área de limpieza a fin de brindar el mejor servicio a los clientes del evento Ministerios de Educación. - SEGUN FACTURA 001-1058 - DETRACCION DEL 12 %

CODIFICACION PROGRAMATICA

RB	SEC	F	CP	PRG	PROD/PRY	ACT/AMBR	FN	DIVF	GRPF	META	FINAL
09	0003		3	9002	39999999	5001085	09	022	0045	00001	0007166

ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO

CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE	
	PARCIAL	TOTAL
2.3.2.7.11.99	8,744.64	
TOTAL		8,744
DEDUCCIONES		0
LIQUIDO A PAGAR		8,744

ENTRO VACACIONAL HUAMPA
DEPARTAMENTO DE TESORER
PAGADO

11 DIC. 2014

de Cheque CCI:
Cta. Cte. N° 00000-
BANCO DE LA NACION-SIAF

CONTABILIDAD PATRIMONIAL

DEBE		HABER	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO

HECHO POR

CONFORME

JEFE DE LA OFICINA
DE TESORERIA

VISACION

CONTROL INTERNO

JEFE DE LA OFICINA
DE CONTABILIDAD

RECIBI CONFORME

FECHA

FIRMA

12/12/2014

DNI 1020974

RUC

LIBRETA MILITAR

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES

IMPORTE

TOTAL RETENCIONES	0

FORMA DE PAGO

AUTORIZACION

AÑO 2013
BANCO 001 BANCO DE LA NACION
CTA CTE 007 00-068-324262
CHEQUE GIRADO 84703753
CCI

TIPO DE OPERACION

GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

PERSONAL DE ALIMENTOS Y BEBIDAS

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	FUNCION	MONTO	TOTAL X REQ.	IGV	TOTAL X REQ. + IGV
1	SALES COLCHADO ROBERTH DAVIS	41239561	AYUDANTE DE PANADERIA	S/. 850.00		425.7	
2	TERBULLINO ALFARO LUIS ALBERTO		AYUDANTE DE PANADERIA	S/. 481.67			
3	SOLANO SIESQUEN JOSE WILLIAM		AYUDANTE DE COCINA	S/. 850.00			
4	LAYME MAYON JESUS	47458471	AYUDANTE DE COCINA	S/. 850.00			
5	CHASNAMOTE CALAMPA MARTIN	45354991	AYUDANTE DE COCINA	S/. 850.00			
6	PRADO ZEGARRA EDSON	43623898	AYUDANTE DE COCINA	S/. 850.00	S/. 8,245.01	S/. 2,308.60	S/. 10,553.61
7	CASTILLA ZARATE DANIEL DAVID		AYUDANTE DE COCINA	S/. 850.00			
8	HINOSTROZA SALAS ANA LUZ	10296510	AYUDANTE DE COCINA	S/. 850.00			
9	EGOAVIL QUIJANA ALFONSO	09056367	AYUDANTE DE COCINA	S/. 850.00			
10	TEJADA HUAMAN ESTHER GRISELDA	06120006	AYUDANTE DE CAFETERIA	S/. 481.67			
11	ISHUIZA MACHARI LENIS	45324854	AYUDANTE DE CAFETERIA	S/. 481.67			
12	RIVAS PEÑA PIERO ALDO	42993388	CAPITAN DE PISO Y BARMAN	S/. 1,600.00			
13	CHAVES VIZCARRA HUGO	07673458	ASISTENTE DE SERVICIO	S/. 1,200.00			
14	MARQUEZ HUAMAN HUGO MARCELINO	41977188	ASISTENTE DE SERVICIO	S/. 1,200.00			
15	CONTRERAS TORRES GIOVANNI ANTHONY	47984526	MESERO	S/. 850.00	S/. 6,750.00	S/. 2,310.00	S/. 10,560.00
16	CAVALCANTI VARGAS FREDDY	48352383	MESERO	S/. 850.00			
17	GUTIERREZ SARAVIA ADA BIRGIT JOHANNA	40586368	MESERA	S/. 850.00			
18	VALLEJOS PUELLES LESLI MARLENI	48608163	MESERA	S/. 850.00			
19	CALLEJA RODRIGUEZ RUDDY CARLOS	46092246	MESERO	S/. 850.00			
21	MONTOYA MAMANI MARGARITA	41159409	LIMPIEZA COCINA	S/. 850.00			
22	PORTA HINOJO RODOLFO	72256157	LIMPIEZA COCINA	S/. 481.67			
23	CHIRA GONZALES MARIA CRISTINA	09767150	LIMPIEZA COCINA	S/. 850.00			
24	MACHAGA AEDO JHON ERICK	70362843	LIMPIEZA COCINA	S/. 850.00			
25	MEZA ORIHUELA CARLOS ANTONIO	47899695	LIMPIEZA COCINA	S/. 850.00	S/. 7,633.34	S/. 2,173.74	S/. 9,937.08
26	VALENZUELA CARHUALLA BEATRIZ JOHANNA	43159317	AYUDANTE DE COCINA	S/. 481.67			
27	RUIZ LIZARBE YRMA	10296545	ADICION	S/. 850.00			
28	PEREZ OYLLOR SUSANA DORA	07685655	ADICION	S/. 850.00			
29	RUIZ ZARATE EMELY FABIOLA	45595266	ADICION	S/. 850.00			
30	PINEDO SILVANO VANITY		ADICION	S/. 850.00			
TOTAL				S/. 25,108.35	S/. 25,108.35	S/. 7,030.34	S/. 32,138.69
TOTAL + IGV							

Jaeger + Caldas 425.51
4378118

CENTRO DE CONVENCIONES
HUAMPANI

ORDEN DE SERVICIO Nº 2014-001428

Expediente SIAF 4435

FECHA DE EMISIÓN		
Día	Mes	A
20	11	20

Señor(es): **OUTSOURCING CONSULTORES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-OUTSOURCING**
 Dirección: CAL.MONTE GRANDE N°109-DPTO.505 URB.CHACARILLA DEL ESTANQUE LIMA-LIMA SANTIAGO
 RUC 20548065314 Teléfono (s): 372-0889/255-4422

Referencia

Plazo de Ejecucion Hasta 15 días calendarios

Condición de pago Contado
Proceso

Especifica	Meta	F.F	Unid. Medi.	Descripción	Total Si.
3.2.07.11.99	3	9	UNID.	SERVICIO DE ATENCION EN EVENTOS DIVERSOS ORG POR LA INSTITUC	9,9:

- DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS SERÁN:
- Servicio de Adición - Cajera (4)
 - Experiencia en caja
 - Experiencia arqueo de caja de ingresos
 - Experiencia en atención de clientes
- Actividades:
- Atención a los huéspedes y visitantes que demandan los productos
 - Responsable del registro de la salida de mercadería en las tarjetas de kardex correspondientes.
 - Cumple con los procedimientos establecidos para la limpieza y mantenimiento de los ambientes de expedio de golosinas, Bebidas y otros.
 - Responsable del registro de las ventas conforme las directivas de tesorería
 - Ordenar la mercadería para su venta
 - Arqueo de ingresos y salidas de dinero
- Servicio de limpieza para las distintas áreas de la Gerencia (5)
- Experiencia en limpieza de ambientes
- Actividades
- Cumple con los procedimientos establecidos para la limpieza y mantenimiento de los ambientes de preparación de alimentos y atención de clientes
 - Limpieza de todas las superficies y equipos utilizados en la preparación de alimentos y atención al cliente
 - Dispone los desperdicios en recipientes cerrados
 - Responsable de la correcta eliminación de los residuos propios del área de preparación de alimentos
 - Mantiene limpio y en orden equipos y ambientes de trabajo.
 - Limpieza correcta de los ambientes de comedor, cocina y salón restaurante concernientes a la Gerencia de Alimentos y Bebidas.

AGADCC
 11 DIC. 2014
 de Cheque CCI:
 Cla. Cte. N° 00000-
 BANCO DE LA NACIÓN-SIAF

LUGAR DE EJECUCION DEL SERVICIO: El servicio se realizará íntegramente dentro de las instalaciones del Centro Vacacional Huampaní, ubicado en la Carretera Central Km. 26 - Lurigancho -Chosica. FORMA DE PAGO: Al término del servicio. CONFORMIDAD DEL SERVICIO: Estará a cargo de la Gerencia de Alimentos y Bebidas del Centro Vacacional

Par a nombre de: **CENTRO VACACIONAL DE HUAMPANI** RUC: 20155140942
 Dirección: CAR. CENTRAL NRO. KM24.5 CHOSICA LIMA - LIMA - LURIGANCHO
 Teléfono: 358-1481/497-1008

Jefatura de Logística	Gerencia de Administración y Finanzas	Conformidad

PORTANTE:
 El proveedor deberá adjunta a su Factura copia de la O/S atendida.
 Este Orden de Servicio es nula sin la firma y sello reglamentarios o autorizados.
 En caso de no otorgar conformidad al servicio que no este de acuerdo a los terminos de Referencia
 el proveedor (Proveedor), deberá cumplir con las obligaciones que le corresponda bajo sanción de quedar inhabilitado para
 contratar con el Estado en caso de incumplimiento (Art. 51 del decreto legislativo 1017 Ley de Contrataciones del Estado).

ORDEN DE SERVICIO N° 2014-001428

Expediente SIAF 4435

FECHA DE EMISIÓN		
Día	Mes	Año
20	11	2014

Señor(es): **OUTSOURCING CONSULTORES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-OUTSOURCING**
 Dirección: CAL.MONTE GRANDE N°109-DPTO.505 URB.CHACARILLA DEL ESTANQUE LIMA-LIMA SANTIAGO
 RUC 20548065314 Teléfono (s): 372-0889/255-4422

Referencia

Plazo de Ejecución Hasta 15 días calendarios

Condición de pago Contado
 Proceso

Específica	Meta	F.F	Unid. Medi.	Descripción	Total S/
				Huampaní.	

Referencia de Alimentos y Bebidas requiere la prestación de servicios diversos para atención en el área de limpieza a fin de brindar el mejor servicio a los clientes del evento Ministerios de Educación.

MONTO: NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE Y 08/100 NUEVOS SOLES

TOTAL S/.	9,937
Exonerado	0
Valor Venta	8,421
I.G.V. 18%	1,515
Otros	0.
Ajuste	0.
Total O/S S/.	9,937.

CONTROL PREVIO
 Fecha: 10, 12, 14

CENTRO VACACIONAL HUAMPANI
DEPARTAMENTO DE TESORERÍA
PAGADO
 11 DIC. 2014
 de Cheque CCI:
 Cta. Cte. N° 00000-
 BANCO DE LA NACIÓN-SIAF

RUC: 20155140942

Emisor a nombre de: **CENTRO VACACIONAL DE HUAMPANI**
 Dirección: CAR CENTRAL NRO. KM24.5 CHOSICA LIMA - LIMA - LURIGANCHO
 Teléfono: 358-1481/497-1008

Jefatura de Logística	Gerencia de Administración y Finanzas	Conformidad

IMPORTANTE:
 El proveedor deberá adjunta a su Factura copia de la O/S atendida.
 El Orden de Servicio es nula sin la firma y sello reglamentarios o autorizados.
 El contratista (Proveedor), deberá cumplir con las obligaciones que le corresponda bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento (Art. 51 del decreto legislativo 1017 Ley de Contrataciones del Estado).

COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF 0000004470

Nº	DIA	MES	ANOS
006412	11	12	2014

NOMBRE OUTSOURCING CONSULTORES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - OUTSOURCI

RUC 20548065314

SON CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTICUATRO Y 83/100 NUEVOS SOLES

CONCEPTO

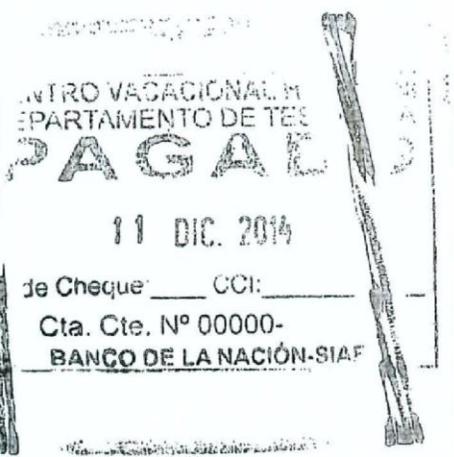
CONTRATACION DE SERVICIOS DIVERSOS PARA EL AREA DE LA GERENCIA DE ALOJAMIENTO Y CONVENCIONES SEGUN FACTURA 001-1063 - DETRACCION DEL %

CODIFICACION PROGRAMATICA

RB	SEC	F	CP	PRG	PROD/PRY	ACT/AI/OBR	FN	DIVF	GRPF	META	FINAL
09	0003		3	9002	39999999	5001085	09	022	0045	00001	0007166

ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO

CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE	
	PARCIAL	TOTAL
2.3.2 7.11 99	5,594.83	



TOTAL	5,594
DEDUCCIONES	0
LIQUIDO A PAGAR	5,594

CONTABILIDAD PATRIMONIAL

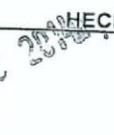
DEBE		HABER	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES

IMPORTE
0.0

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO

FECHA: 11 Dic 2014

HECHO POR:  CONFIRME

JEFE DE LA OFICINA DE TESORERIA

VISACION

CONTROL INTERNO

JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD

RECIBI CONFORME

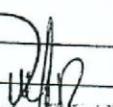
FORMA DE PAGO

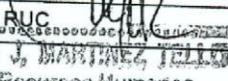
FORMA DE PAGO	AUTORIZACION
AÑO 2013	
BANCO 001 BANCO DE LA NACION	
CTA CTE 007 00-068-324262	
CHEQUE GIRADO	84703754
CCI	

TIPO DE OPERACION
GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

FECHA: 12/12/2014

DNI 10120924

FIRMA: 

RUC: 

LIBRETA MILITAR

Año de la Promoción de la Industria
Responsable y del Compromiso Climático.

INFORME N° 479 - 2014-CVH-G-G - A. C & F.



OUTSOURCING CONSULTORES S.A.C.

Calle Monte Grande 109 Of. 505 - Urb. Chacarilla del Estanque
Santiago de Surco - Lima - Lima / Telf.: 372-0889 / 255-4422
siencor@hotmail.com

LIMA: 10 | 12 | 2014

R.U.C. 20548065314

FACTURA

001- N° 001063

6412

Señor(es) : CENTRO VACACIONAL DE HUAMPANI
 Dirección : CAR. CENTRAL NRO. KM 24.5 IUGENDO CHOSHA Lima del al
 R.U.C. N° : 20155140942 Condición.....

COD.	TIPO DEL SERVICIO	IMPORTE
	<p>Por servicios de <u>TERMINIZACION</u> <u>N° cta de Banco de la Nación 00-046-043-7001</u> <u>Operación sujeta al Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el gobierno Central - Dedución 12%</u></p>	<p>5,387.93 18 Dic. 2014 943.45 en</p>
SUB TOTAL		5,387.93
I.G.V. 18%		969.83
TOTAL		6,357.76

Son: Seis mil trescientos cincuenta y siete y 76/100 Nuevos Soles

Riquelme Esquivel Ricardo Wilmer
 R.U.C. 10257567988
 Serie: 001 del 1051 al 1300
 : 11726392023 F.I. 04-11-2014

Cancelado el 12 de 12 del 2014
 p. OUTSOURCING CONSULTORES S.A.C.

ADQUIRENTE @ USUARIO

as de Referencia

FECHA DE EMISION

Expediente SIAF	4470
-----------------	------

Día	Mes	Año
5	12	2014

Señor(es): **OUTSOURCING CONSULTORES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-OUTSOURCING**
 Dirección: CAL.MONTE GRANDE N°109-DPTO.505 URB.CHACARILLA DEL ESTANQUE LIMA-LIMA SANTIAGO
 DNI: 20548065314 Teléfono (s): 372-0889/255-4422

Referencia

Modalidad de Ejecucion: Contado
 Condicion de pago: Proceso

Unid.	Total S/.
INSTITUC	6,35

Año de la Promoción de la Industria
 Responsable y del Compromiso Climático.



INFORME N° 479 - 2014-CVH-G.G - A, C&E.

A : JEFATURA DE LOGISTA
 De : Sr. Vladimir Calanche Vegas
 Gerencia de A.C & E.
 Asunto : Conformidad de servicio.
 Fecha : Huampaní, 10 de Diciembre del 2014

Por medio del presente se da conformidad al **servicio de Atención en Eventos diversos Org. Por la Instituc.** Con Orden de Servicio N° 2014-001458
 Para la atención de nuestros clientes, MED-Dieça, MED-DESP.UE-026. MED-COAR. Por lo que se requirió lo siguiente:

1. Servicio de Anfitriona
2. Servicio de Cuartería y
3. Servicio de Convenciones

El cual esta jefatura hace suyo y da su conformidad a fin de que se prosiga con el trámite respectivo.

Sin otro particular.

Atentamente.



Sr. Vladimir Calanche Vegas
 Gerencia de A, C&R.

CENTRO VACACIONAL Y CONVENCIONES
 DEPARTAMENTO DE TENDAS
PAGAR

11 DIC. 2014

la Cheque N° 0000-
 BANCO DE LA NACION S.A.

C.c. Archivo

RUC: 20155140942



Conformidad

En caso de Referencia
 se quedara inhabilitado para
 contratar (Ley de Contrataciones del Estado).

Cantidad / Unidad Vb.
1.000 SERVI OK

OBJETIVO.
El objeto del presente requerimiento es la de contratar una fuerza de trabajo natural, para realizar servicios en...

01	Segura Varillas Chavy Derek	01	Anfitriona	S/.533.00
02	Cuadros Cutti Celinda	01	cuarteria	S/.850.00
03	Mayo Paucar Hermelinda	01	cuarteria	S/.448.00
04	Kari Velásquez Raquel	01	cuarteria	S/.448.00
05	Luna Mendoza Rosario.	01	cuarteria	S/.448.00
06	Cainamari Tapayuri Ascencio	01	convenciones	S/.448.00
07	Cajavilca Flores Héctor Miguel	01	convenciones	S/.448.00
08	Curi Yauri Juan	01	convenciones	S/.448.00
09	Echevarria Cordova Jose Franco	01	convenciones	S/.448.00
10	Morceyra Baldeon Richard Frank	01	Convenciones	S/.448.00

S/.4,967.00 / 28%
S/.6,357.76

TOTAL

PARTEAMENTO DE...
PAGADO
11 DIC. 2007
Cto. Cte. N° 00000-
RANCO DE LA NACIÓN-SIAF

...del servicio será de hasta siete (07) días
...es de S/.402.00 (cuatrocientos dos y 00/100 nuevos soles).
CONFORMIDAD DE SERVICIO
...tada por la gerencia de Alojamiento, Convenciones...

PARTEAMENTO DE...
11 DIC. 2007

				020
01	Segura Varillas Chavy Derek	01	Anfitriona	S/.533.00
02	Cuadros Cutti Celinda	01	cuarteria	S/.448.00
03	Mayo Paucar Hermelinda	01	cuarteria	S/.448.00
04	Kari Velásquez Raquel	01	cuarteria	S/.448.00
05	Luna Mendoza Rosario.	01	cuarteria	S/.448.00
06	Cainamari Tapayuri Ascencio	01	convenciones	S/.448.00
07	Cajavilca Flores Héctor Miguel	01	convenciones	S/.448.00
08	Curi Yauri Juan	01	convenciones	S/.448.00
09	Echevarria Cordova Jose Franco	01	convenciones	S/.448.00
10	Moreyra Baldeon Richard Frank	01	Convenciones	S/.448.00
				S/.4,565.00 +28%
TOTAL				S/.5,843.20

Cuadros Cutti Celinda

Cuarteria

402.5

40914812

[Handwritten signature]

CONVENCIONES
HUAMPANI

ORDEN DE SERVICIO N° 2014-001458

Expediente SIAF 4470

FECHA DE EMISION		
Día	Mes	Año
5	12	2014

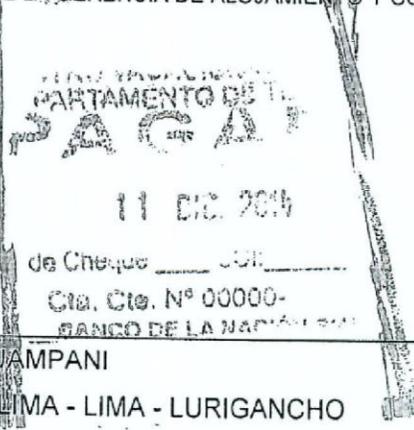
Señor(es): OUTSOURCING CONSULTORES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-OUTSOURCING
Dirección: CAL.MONTE GRANDE N°109-DPTO.505 URB.CHACARILLA DEL ESTANQUE LIMA-LIMA SANTIAGO
RUC 20548065314 **Teléfono (s):** 372-0889/255-4422

Referencia

Plazo de Ejecucion **Condicion de pago** **Contado**
Garantia **Proceso**

Especifica	Meta	F.F	Unid. Medi.	Descripción	Total S/.
3.2.07.11.99	3		9 UNID.	SERVICIO DE ATENCION EN EVENTOS DIVERSOS ORG POR LA INSTITUC DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS SERAN Funciones :-Dar la bienvenida al Cliente.-Revisar que el cliente sea atendido desde que ingresa al establecimiento hasta que se retira.-Apoyar en el registro a los participantes al evento.-Verificar tenga los diferentes materiales y que se encuentre cómodo con el servicio-Despedir al cliente e invitar a su regreso. 2. Servicio de CUARTELERIA (04).Funciones:-Apoyar en el desarrollo de las labores de limpieza y aseo de los Búngalos Cuádruples, Sextuples, Pabellones Cabañas de Drywall y las cabañas de madera recientemente acondicionados; labor que abarca los pisos, servicios higiénicos, paredes, techos, ventanas así como la instalación y limpieza del mobiliario y enseres que han de ubicarse en dichos ambientes; permitiendo que estén habilitados cuando sean requeridos por los grupos programados.3. Servicio de CONVENCIONES (05)Funciones. El servicio abarcará las siguientes áreas de Convenciones:- Áreas de oficinas. - Áreas de servicio sanitario.- Áreas de circulación común (pasillos, hall, recepción, etc.)- Áreas de almacenamiento (depósitos, etc.)- Otras áreas incluidas en los inmuebles del CVH.- Desempolvado general y limpieza de escritorios, estantes gaveteros, sillas, sillones papeleros, ceniceros, basureros, maceteros, etc. LUGAR DE EJECUCION DEL SERVICIO:El servicio se realizara íntegramente dentro de las Instalaciones del Centro Vacacional Huampaní, ubicado en la carretera C Km. 26 Lurigancho Chosica.CONFORMIDAD DE SERVICIO:Estará a cargo de la Gerencia de Alojamiento, Convenciones y Esparcimiento del Centro Vacacional Huampaní.	6,357.76

TRATACION DE SERVICIOS DIVERSOS PARA EL AREA DE LA GERENCIA DE ALOJAMIENTO Y CONVENCIONES



Para a nombre de: CENTRO VACACIONAL DE HUAMPANI **RUC:** 20155140942
Dirección: CAR. CENTRAL NRO. KM24.5 CHOSICA LIMA - LIMA - LURIGANCHO
Teléfono: 358-1481/497-1008

Jefatura de Logística	Gerencia de Administración y Finanzas	Conformidad

PORTANTE:
 El proveedor deberá adjunta a su Factura copia de la O/S atendida.
 El Orden de Servicio es nula sin la firma y sello reglamentarios o autorizados.
 El proveedor conserva el derecho de no otorgar conformidad al servicio que no este de acuerdo a los terminos de Referencia
 El proveedor (Proveedor), deberá cumplir con las obligaciones que le corresponda bajo sanción de quedar inhabilitado para
 trabajar con el Estado en caso de incumplimiento (Art. 51 del decreto legislativo 1017 Ley de Contrataciones del Estado).

ORDEN DE SERVICIO N° 2014-001458

Expediente SIAF 4470

FECHA DE EMISION		
Día	Mes	Año
5	12	2014

Señor(es): **OUTSOURCING CONSULTORES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-OUTSOURCING**
 Dirección: CAL.MONTE GRANDE N°109-DPTO.505 URB.CHACARILLA DEL ESTANQUE LIMA-LIMA SANTIAGO
 RUC 20548065314 Teléfono (s): 372-0889/255-4422

Referencia

Plazo de Ejecucion
 Garantía

Condicion de pago
 Proceso

Especifica	Meta	F.F	Unid. Medi.	Descripción	Total S/.
------------	------	-----	-------------	-------------	-----------

SON : SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE Y 76/100 NUEVOS SOLES	TOTAL S/.	6,357.
	Exonerado	0.
	Valor Venta	5,387.
	I.G.V. 18%	969.
	Otros	0.0
	Ajuste	0.0
	Total O/S S/.	6,357.

CONTROL
PREVIO
Fecha 11/12/14

CONTROL
PREVIO
Fecha 11 DE 2014
de Cheque
Cta. N° 001000
BANCO DE LAS AMERICAS

emitido a nombre de: CENTRO VACACIONAL DE HUAMPANI RUC: 20155140942
 Dirección: CAR. CENTRAL NRO. KM24.5 CHOSICA LIMA - LIMA - LURIGANCHO
 Teléfono: 358-1481/497-1008

Jefatura de Logística	Gerencia de Administración y Finanzas	Conformidad

¡¡¡¡¡ IMPORTANTE !!!!!!
 El proveedor deberá adjunta a su Factura copia de la O/S atendida.
 El Orden de Servicio es nula sin la firma y sello reglamentarios o autorizados.
 Reservamos el derecho de no otorgar conformidad al servicio que no este de acuerdo a los terminos de Referencia.
 El contratista (Proveedor), deberá cumplir con las obligaciones que le corresponda bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento (Art. 51 del decreto legislativo 1017 Ley de Contrataciones del Estado).

COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF 0000004472

Nº	DIA	MES	ANO
006413	11	12	2014

NOMBRE OUTSOURCING CONSULTORES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - OUTSOURCI

RUC 20548065314

SON CUATRO MIL TREINTISIETE Y 02/100 NUEVOS SOLES

CONCEPTO

CONTRATACION DE SERVICIOS DIVERSOS PARA LA GERENCIA DE ALOJAMIENTO CONVENCIONES Y ESPARCIMIENTO PARA LOS EVENTOS SEGUN FACTURA 001-1064 - DETRACCION DEL 12%

CODIFICACION PROGRAMATICA

RB SEC F CP PRG PROD/PRY ACT/AI/OBR FN DIVF GRPF META FINAL
09 0003 3.9002.39999999.5001085.09.022 0045 00001 0007166

ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO

CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE	
	PARCIAL	TOTAL
2.3.2 7.11 99	4,037.02	
TOTAL		4,037.0
DEDUCCIONES		0.0
LIQUIDO A PAGAR		4,037.0

PAGAR

11 DIC. 2014

de Cheque. UCI:
Cta. Cte. Nº 00000-
BANCO DE LA NACIÓN-SIAF

CONTABILIDAD PATRIMONIAL

DEBE		HABER	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO

FECHA	HECHO POR	CONFORME
11 DIC 2014		

VISACION

CONTROL INTERNO	CONFORME

RECIBI CONFORME

FECHA	FIRMA
12/12/2014	

DNI 10209004 RUC
LIBRETA MILITAR

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES	IMPORTE
TOTAL RETENCIONES	0.0

FORMA DE PAGO	AUTORIZACION
AÑO 2013	
BANCO 001 BANCO DE LA NACION	
CTA CTE 007 00-068-324262	
CHEQUE GIRADO	84703755
CCI	

TIPO DE OPERACION
GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

Año de la Promoción de la Industria
 Responsable y del Compromiso
 INFORME N° 478 - 2014-CVH-G.G - A, C & L.
 A : JEFATURA DE LOGISTA



OUTSOURCING CONSULTORES S.A.C.

Calle Monte Grande 109 Of. 505 - Urb. Chacarilla del Estanque
 Santiago de Surco - Lima / Telf.: 372-0889 / 255-4422
 siemcor@hotmail.com

6413

R.U.C. 20548065314

FACTURA

001- N° 001064

LIMA: 10 | 12 | 2014
 DETRACCION 12%

Beneficiarios: CENTRO VACACIONAL DE HUAMPANI
 Dirección: CAR. CENTRAL NRO. KM 24.5 Lurigancho - Choslaya Lima del
 U.C. N°: 20155140942 Semana 11 del 2014 al

COD.	TIPO DEL SERVICIO	CONDICIÓN	IMPORTE
	Por Servicios de Tercearización	10 días	3.887.73
	N° de Cta. Banco de la Nación 00-046-043-294		
	Operación sujeta al sistema de Pago de Obligados Tributarios con el gobierno Central - Detracción 12%		
	Cuando mil quinientos ochenta y siete y 52/100 Nuevos Soles		
SUB TOTAL			3.887.73
I.G.V. 18%			699.79
TOTAL			4.587.52

Escritorio Ricardo Wilmer
 R.U.C. 10257567986
 Telf: 001 del 1051 al 1300
 1126392023 F.I. 04-11-2014

Cancelado 12 de 12 del 2014
 P. OUTSOURCING CONSULTORES

ADQUIRENTE @ USUARIO

Urb. Lurigancho IV 00000
 BANCO DE LA NACION

Conformidad

El Proveedor, deberá cumplir con las obligaciones que no este decaído a los terminos de Referencia

Referencia

015

Plazo de Ejecucion

do

Año de la Promoción de la Industria
 Responsable y del Compromiso Climático.
INFORME N° 478 - 2014-CYH-G.G - A.-C&E.
 A : JEFATURA DE LOGISTA
 De : Sr. Vladimir Calanche Vegas
 Gerencia de Aloj. Conv.y Esp.
 Asunto : Conformidad de servicio.
 Fecha : Huampaní, 10 de Diciembre del 2014

Tengo el agrado de dirigirme a usted para adjunto al presente alcanzar la conformidad del **servicio de Atención en Eventos diversos Org. Por la Instituc.** Con Orden de Servicio N° 2014-001457

En atención a nuestros clientes, MED-Dieca, MED-DESP.UE-026. MED-COAR. Para lo que se requirió el servicio del siguiente personal.

1. Servicio de Recepcionista
2. Servicio de Salvavidas
3. Servicio de Limpieza Publica
4. Servicio de Lavandería.

El cual esta jefatura hace suyo y da su conformidad a fin de que se prosiga con el trámite respectivo.

Sin otro particular.

Atentamente.


 Sr. Vladimir Calanche Vegas
 Gerencia de A. Conv. y Esp.

C.c.
 Archivo

11 DIC 2014
 de Cheque _____
 Cta. Cte. N° 00000-
 BANCO DE LA NACIÓN S.A.P

11 DIC 2014

10:14 a.m.



Conformidad

TOTAL SI.
Exonerado
Valor Venta
I.G.V. 18%
Otros
Ajuste
Total O/S SI.

14

RUC: 20155140942

La conformidad al servicio que no este de acuerdo a los terminos de Referencia (Proveedor), deberá cumplir con las obligaciones que le corresponda bajo sanción de quedar inhabilitado para en el Estado en caso de incumplimiento (Art. 51 del decreto legislativo 1017 Ley de Contrataciones del Estado).

015

Ítem	SERVICIO	Nº DE PERSONAL	IMPORTE UNIDAD	TOTAL
01	Huayascachi Santana Miguel	01	Recepcionista	S/.800.00
02	Rubio Sandoval Juan Carlos	01	Salvavidas	S/.480.00
03	Loayza Carpio Cristhian Augusto	01	Limpieza Publica	S/.480.00
04	Tito Sandoval Oscar Jesus	01	Limpieza Publica	S/.480.00
05	Mayo Paucar Marixia	01	Lavandería	S/.448.00
06	Cuadros Cutti Lucho	01	Lavandería	S/.448.00
07	Tumaya Purhuaya Reynaldo	01	Lavandería	S/.448.00
				S/.3,584.00 + 28%
TOTAL				S/.4,587.52

ORDEN DE SERVICIO N° 2014-001457

Expediente SIAF **4472**

FECHA DE EMISIO		
Día	Mes	Año
5	12	2014

Señor(es): **OUTSOURCING CONSULTORES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-OUTSOURCING**
 Dirección: CAL.MONTE GRANDE N°109-DPTO.505 ÚRB.CHACARILLA DEL ESTANQUE LIMA-LIMA SANTIAGO
 RUC 20548065314 Teléfono (s): 372-0889/255-4422

Referencia

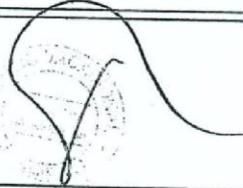
Plazo de Ejecucion Condicion de pago Contado
 Garantia Proceso

Especifica	Meta	F.F	Unid. Medi.	Descripción	Total S/.
3.2.07.11.99	3	9	UNID.	SERVICIO DE ATENCION EN EVENTOS DIVERSOS ORG POR LA INSTITUCION	4,58

DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS SERAN:
 1. Servicio de RECEPCIONISTA (01):Estudios en Hotelería y Turismo. Experiencia no menor de (01) un año .Con conocimiento en temas de atención y servicio al cliente. Funciones:- Registros de fichas de alojamiento de los grupos programados así como pasajeros particulares que han de hospedarse en CVH., verificando su correcto llenado a fin de que la información consignada sirva de base para la elaboración de la estadística mensual de turismo 2014-MINCERTUR.
 - Efectuar la conciliación, liquidación y posterior facturación de los consumos de los grupos alojados , en coordinación con el departamento de contabilidad en el formato consumo de grupo.- Verificar permanente el correo institucional del área de recepción a fin de tomar conocimiento en forma oportuna e inmediata de nuevos presupuestos o variaciones en la atención a los grupos que el departamento de ventas pueda realizar.- Generar órdenes de servicio en base a los presupuestos remitidos por el departamento de ventas CVH a fin de distribuirlos a las áreas correspondientes para la atención respectiva.- Conciliar y coordinar oportunamente la elaboración del reporte de alimentación diario y remitirlo al área de alimentos y bebidas para su ejecución.- Elaborar la orden de servicio en función al presupuesto remitido para su envío al área de alimentos y bebidas.- Efectuar la entrega de cargo al recepcionista ingresante (Firma de cuaderno cargo).- Elaboración del reporte alimentario diario.- Elabora el reporte diario de ocupabilidad de bungalós y habitaciones para control de disponibilidad.- Efectuar la entrega de cargo al recepcionista ingresante (firma de cuaderno de cargo). Otras actividades que se le sean requeridas por el jefe de área, teniendo como finalidad la satisfacción del cliente y procurando la mejora de los estándares de la calidad ofrecidos por el CVH.Apoyo en la oficina de recepción como digitador.Apoyo en servicio de soporte técnico cuando los grupos soliciten la asistencia. 2. Servicio de SALVAVIDAS (01).Estudios en Salvataje, primeros Auxilios. Experiencia no menor de (01) un año .Con conocimiento en temas de atención y servicio al cliente.Funciones:-Velar por la protección y seguridad de los usuarios, bien sea desde la garita de salvavidas o desde otros puestos.-Mantener limpia la piscina, cepillando los bordes de la misma y aspirando el fondo diariamente.-Chequear constantemente los jardines adyacentes al área de la piscina para asegurar su limpieza.-Colocar las sombrillas y sillas de acuerdo a las solicitudes de los clientes.-Llevar a cabo otras labores que le sean asignadas.3. Servicio de LIMPIEZA PÚBLICA (02)Secundaria Completa.Experiencia no

DEPARTAMENTO DE TRIBUTACION
 11 DIC 2014
 le Cheque
 Cta. Cte. N° 00000
 BANCO DE LA NACIÓN

Emisor a nombre de: **CENTRO VACACIONAL DE HUAMPANI** RUC: 20155140942
 Dirección: CAR. CENTRAL NRO. KM24.5 CHOSICA LIMA - LIMA - LURIGANCHO
 Teléfono: 358-1481/497-1008

 Jefatura de Logística	 Gerencia de Administración y Finanzas	 Conformidad
--	--	--

IMPORTANTE:
 El proveedor deberá adjunta a su Factura copia de la O/S atendida.
 Este Orden de Servicio es nula sin la firma y sello reglamentarios o autorizados.
 En caso de no otorgar conformidad al servicio que no este de acuerdo a los terminos de Referencia
 el proveedor (Proveedor), deberá cumplir con las obligaciones que le corresponda bajo sanción de quedar inhabilitado para
 contratar con el Estado en caso de incumplimiento (Art. 51 del decreto legislativo 1017 Ley de Contrataciones del Estado).

OFICIO DE CONVENCIONES
HUAMPANI

ORDEN DE SERVICIO Nº 2014-001457

Expediente SIAF **4472**

FECHA DE EMISION		
Día	Mes	Año
5	12	2014

Señor(es): **OUTSOURCING CONSULTORES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-OUTSOURCING**
 Dirección: CAL.MONTE GRANDE N°109-DPTO.505 UR.B.CHACARILLA - ESTANQUE LIMA-LIMA SANTIAGO
 RUC 20548065314 Teléfono (s): 372-0889/255-4422

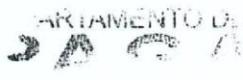
Referencia

Plazo de Ejecucion _____ Condicion de pago Contado
 Garantia _____ Proceso

Especifica	Meta	F.F	Unid. Medi.	Descripción	Total S/.
				menor de (01) un año .Funciones:-Limpieza de las áreas públicas del CVH. (Pistas, veredas, canchas deportivas, Piscina (externo).-Limpieza en general de los SS.HH Públicos.-Limpieza de las áreas continuas al Instituto.4. Servicio de LAVANDERIA (03).Secundaria Completa.Experiencia no menor de (01) un año.Con conocimiento en temas de atención y servicio al cliente.Funciones:-Clasificado de ropa limpia para su proceso de secado, planchado y doblado, clasificado de ropa según tipo y cliente a través de etiquetas y códigos.-Carga y descarga de túneles de lavado y lavadoras empaquetado de ropa limpia.-Expedición de la ropa limpia en carros, detección y discriminación de manchas, arrugas, coloración de la ropa .-Conocer y realizar todas las tareas de la planta de lavandería industrial introducción y recogida de ropa en la calandria.-Apoyar en otras actividades que sea requerido.LUGAR DE EJECUCION DEL SERVICIO:El servicio se realizara integramente dentro de las Instalaciones del Centro Vacacional Huampani.CONFORMIDAD DE SERVICIO:Estará a cargo de la Gerencia de Alojamiento, Convenciones y Esparcimiento del Centro Vacacional Huampani.	

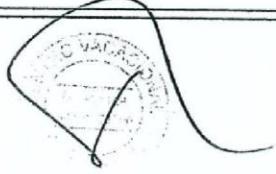
TRATACION DE SERVICIOS DIVERSOS PARA LA GERENCIA DE ALOJAMIENTO CONVENCIONES Y ESPARCIMIENTO PARA LOS CENTROS VACACIONALES

MONTO: CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE Y 52/100 NUEVOS SOLES	TOTAL S/.	4,587.52
	Exonerado	0.00
	Valor Venta	3,887.73
	I.G.V. 18%	699.79
	Otros	0.00
	Ajuste	0.00
	Total O/S S/.	4,587.52


 11 DE DICIEMBRE DE 2014
 de Cheque N° 00000-
 Cta. Cte. N° 00000-
 BANCO DE LA NACION-SIAF



Ordenar a nombre de: **CENTRO VACACIONAL DE HUAMPANI** RUC: 20155140942
 Dirección: CAR. CENTRAL NRO. KM24.5 CHOSICA LIMA - LIMA - LURIGANCHO
 Teléfono: 358-148 / 497-1008

 Jefatura de Logística	 Gerencia de Administración y Finanzas	 Conformidad
--	---	--

IMPORTANTE:
 Este Orden de Servicio es nulo sin la firma y sello reglamentarios o autorizados.
 El Proveedor, deberá adjunta a su Factura copia de la O/S atendida.
 El Proveedor, deberá cumplir con las obligaciones que le corresponda bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento (Art. 51 del decreto legislativo 1017 Ley de Contrataciones del Estado).

Este Orden de Servicio es nulo sin la firma y sello reglamentarios o autorizados.
 - Esta Orden de Servicio es nula sin la firma y sello reglamentarios o autorizados.
 - Reservamos el derecho de no otorgar conformidad al servicio que no este de acuerdo a los terminos de Referencia
 - El Contratista (Proveedor), deberá cumplir con las obligaciones que le corresponda bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento (Art. 51 del decreto legislativo 1017 Ley de Contrataciones del Estado).

N°	NOMBRE	CARGO	PAGO PROGRAMADO	PAGADO
1	HUAYASCACHI SANTANA MIGUEL	RECEPCIONISTA		
2	RUBIO SANDOVAL JUAN CARLOS	SALVAVIDAS	800.00	800.00
3	LOAYZA CARPIO CRISTHIAN AUGUSTO	LIMPIEZA PUBLICA	480.00	480.00
4	TITO SANDOVAL OSCAR JESUS	LIMPIEZA PUBLICA	480.00	480.00
5	MAYO PAUCAR MARIXISA	LAVANDERIA	480.00	480.00
6	CUADROS CUTTI LUCHO	LAVANDERIA	448.00	448.00
7	TUMAYA PURHUAYA REYNALDO	LAVANDERIA	448.00	448.00
1	SEGURA VARILLAS CHAVY DEREK	ANFITRIONA	448.00	448.00
2	CUADROS CUTTI CELINDA	CUARTELERIA	533.00	533.00
3	MAYO PAUCAR HERMELINDA	CUARTELERIA	448.00	448.00
4	KARI VELASQUEZ RAQUEL	CUARTELERIA	448.00	448.00
5	LUNA MENDOZA ROSARIO	CUARTELERIA	448.00	448.00
6	CAINAMARI TAPAYURI ASCENCIO	CONVENCIONES	448.00	448.00
7	CAJAVILCA FLORES HECTOR MIGUEL	CONVENCIONES	448.00	448.00
8	CURI YAURI JUAN	CONVENCIONES	448.00	448.00
9	ECHEVARRIA CORDOVA	CONVENCIONES	448.00	448.00
10	MOREYRA BALDEON RICHARD FRANK	CONVENCIONES	448.00	448.00
1	SALES COLCHADO ROBERTH DAVIS	AYUDANTE PANADERIA	448.00	448.00
2	MARGARET CALDAS		425.00	425.00
3	TERBULLINO ALFARO LUIS ALFREDO	AYUDANTE PANADERIA	425.00	425.00
4	SOLANO SIESQUEN JOSE WILLIAM	AYUDANTE COCINA	481.67	481.67
5	LAYME MAYON JESUS	AYUDANTE COCINA	850.00	850.00
6	CHASNAMOTE CALAMPA MARTIN	AYUDANTE COCINA	850.00	850.00
7	PRADO ZEGARRA EDSON	AYUDANTE COCINA	850.00	850.00
8	CASTILLA ZARATE DANIEL	AYUDANTE COCINA	850.00	850.00
9	HINOSTROZA SALAS ANA LUZ	AYUDANTE COCINA	850.00	850.00
10	EGOAVIL QUIJANA ALFONSO	AYUDANTE COCINA	850.00	850.00
11	TEJADA HUAMAN ESTHER	AYUDANTE CAFETERIA	850.00	850.00
12	ISHUIZA MACHARI LENIS	AYUDANTE CAFETERIA	481.67	481.67
13	RIVAS PEÑA PIERO ALDO	AYUDANTE CAFETERIA	481.67	481.67
14	CHAVEZ VIZCARRA HUGO	CAPITAN DE PISO BARBAI	1,600.00	1,600.00
15	MARQUEZ HUAMAN HUGO	ASISTENTE DE SERVICIO	1,200.00	1,200.00
16	CONTRERAS TORRES GIOVANNI	ASISTENTE DE SERVICIO	1,200.00	1,200.00
17	CAVALCANTI VARGAS FREDDY	MESERO	850.00	850.00
18	GUTIERREZ SARAVIA ADA	MESERO	850.00	850.00
19	VALLEJOS PUELLES LESLI	MESERA	850.00	850.00
20	CALLEJA RODRIGUEZ RUDDY	MESERA	850.00	850.00
21	ORIHUELA BELO DENNY	MESERO	850.00	850.00
22	MONTOYA MAMANI MARGARITA	MESERO	850.00	850.00
23	PORTA HINOJO RODOLFO	LIMPIEZA DE COCINA	850.00	850.00
24	CHIRA GONZALES MARIA	LIMPIEZA DE COCINA	481.67	481.67
25	MACHACA AEDO JHON ERICK	LIMPIEZA DE COCINA	850.00	850.00
26	MEZA ORIHUELA CARLOS ANTONIO	LIMPIEZA DE COCINA	850.00	850.00
27	VALENZUELA CARHUALLA BEATRIZ	LIMPIEZA DE COCINA	850.00	850.00
28	RUIZ LIZARBE IRMA	AYUDANTE DE COCINA	481.67	481.67
29	PEREZ OYLLOR SUSANA DORA	ADICION	850.00	850.00
30	RUIZ ZARATE EMELY PAOLA	ADICION	850.00	850.00
31	PINEDO SILVANO VANITY	ADICION	850.00	850.00
MONTO DEPOSITADO AL SR. MANUEL MORALES			850.00	850.00
COMISION POR TRANSACION			33,257.35	32,407.35
MONTO TOTAL RECIBIDO PARA EL PAGO			5.00	
PAGADO DIF. CELINDA CUTTI CUADROS			33,252.35	
MONTO TOTAL PAGADO				402.00
SALDO EN EFECTIVO				32,809.35
				443.00

Nº	DIA	MES	AÑO
005814	05	11	2014

RUC 10068109898

COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF 0000003844

NOMBRE ARANDA RAMIREZ DANIEL EMILIO

SON NUEVE MIL OCHENTISEIS Y 00/100 NUEVOS SOLES

CONCEPTO

CONTRATACION DE SERVICIO PARA TRABAJOS DE PINTURA DE LAS CABAÑAS CUADRUPLES DEL CENTRO VACACIONAL HUAMPANI, A SOLICITUD DE LA JEFATURA DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES. REQUERIMIENTO DE SERVICIOS N°2014-0001204: JEFATURA DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES SEGUN RECIBO DE HONORARIOS E001-1

CODIFICACION PROGRAMATICA

RB	SEC F	CP	PRG	PROD/PRY	ACT/AI/OBR	FN	DIVF	GRPF	META	FINAL
09	0003	3	9002	39999999	5001085	09	022	0045	00001	0007166

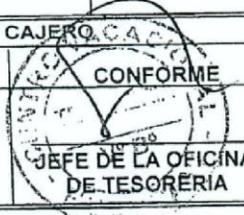
ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO

CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE	
	PARCIAL	TOTAL
2.3.2.4.1.1	9,086.00	
TOTAL		9,086.00
DEDUCCIONES		0.00
LIQUIDO A PAGAR		9,086.00

CONTABILIDAD PATRIMONIAL

DEBE		HABER	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE

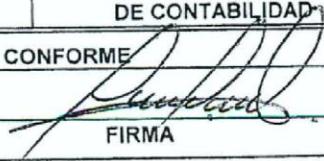
PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO

FECHA	HECHO POR	CONFORME
		 JEFE DE LA OFICINA DE TESORERIA

VISACION

CONTROL INTERNO	JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD

RECIBI CONFORME

FECHA	FIRMA
13.11.14	
DNI 06810989	RUC
LIBRETA MILITAR	

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES	IMPORTE
	
TOTAL RETENCIONES	0.00

FORMA DE PAGO

FORMA DE PAGO	AUTORIZACION
AÑO 2013	
BANCO 001 BANCO DE LA NACION	
CTA CTE 007 00-068-324262	
CHEQUE GIRADO	84703453
CCI	

TIPO DE OPERACION

GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

009

ARANDA RAMIREZ DANIEL EMILIO

CAL. CAMINO REAL NRO. 502 ÑAÑA LIMA - LIMA -
LURIGANCHO

TELÉFONO: 3593586

R.U.C. 10068109898

RECIBO POR HONORARIOS
ELECTRÓNICO

Nro: E001-1

Recibí de CENTRO VACACIONAL DE HUAMPANI

Identificado con RUC Número 20155140942

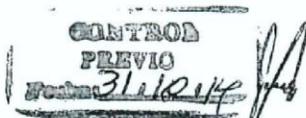
La suma de NUEVE MIL OCHENTA Y SEIS Y 00/100 NUEVOS SOLES

Por concepto de POR EL SERVICIO DE REPARACION Y PINTADO DE INSTALACIONES

Observación -

Inciso "A" DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DEL IMPUESTO A LA RENTA

30 de Octubre del 2014



Total por Honorarios	:	9,086.00
Retención (10 %) IR	:	(0.00)
Total Neto Recibido	:	9,086.00 NUEVOS SOLES

[Handwritten Signature]
DNI: 06810989.



ORDEN DE SERVICIO N° 2014-001327

006

FECHA DE EMISION

Expediente SIAF 3844

Día	Mes	Año
13	10	2014

Señor(es): **ARANDA RAMIREZ DANIEL EMILIO**
 Dirección: CAL CAMINO REAL 502, ÑAÑA, LURIGANCHO
 RUC 10068109898 Teléfono (s): 9978-70416

Referencia

Plazo de Ejecucion HASTA 05 DIAS

Condicion de pago Contado

Garantía

Proceso

Específica	Meta	F.F	Unid. Medi.	Descripción	Total S/.
2.3.2.04.01.01	3	9	UNID.	REPARACION Y PINTADO DE INSTALACIONES	9,086

CONTRATACION DE SERVICIO PARA TRABAJOS DE PINTURA DE LAS CABAÑAS CUADRUPLAS DEL CENTRO VACACIONAL HUAMPANI, A SOLICITUD DE LA JEFATURA DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES

ACTIVIDADES A REALIZAR: Limpieza y lijado de paredes exteriores de las cabañas cuádruples 1038 m2. Resanado de paredes exteriores de las cabañas cuádruples 1038 m2. Empastado de paredes exteriores de las cabañas cuádruples 1038 m2. Pintado primera mano de paredes exteriores de las cabañas cuádruples 1038 m2. Pintado segunda mano de paredes exteriores de las cabañas cuádruples 1038 m2. LUGAR DE EJECUCION: Instalaciones del CVH. FORMA DE PAGO: Al término del servicio, previa conformidad del Área Usaria. CONFORMIDAD: Jefatura de Mantenimiento y Servicios Generales.

CONTRATACION DE SERVICIO PARA TRABAJOS DE PINTURA DE LAS CABAÑAS CUADRUPLAS DEL CENTRO VACACIONAL HUAMPANI, A SOLICITUD DE LA JEFATURA DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES

SON : NUEVE MIL OCHENTA Y SEIS Y 00/100 NUEVOS SOLES	TOTAL S/.	9,086.
	Exonerado 4ta.	9,086.
	NETO A PAGAR	9,086.
	Retención 4ta.	
	Otros	0.
	Ajuste	0.
	Total O/S S/.	9,086.

CONTROL PREVIO
 Fecha: 31/10/14

Facturar a nombre de: CENTRO VACACIONAL DE HUAMPANI

RUC: 20155140942

Dirección: CAR. CENTRAL NRO. KM24.5 CHOSICA LIMA - LIMA - LURIGANCHO

Teléfono: 358-1481/497-1008



Jefatura de Logística



Gerencia de Administración y Finanzas



Conformidad

NOTA IMPORTANTE:

- El proveedor deberá adjunta a su Factura copia de la O/S atendida.
- Esta Orden de Servicio es nula sin la firma y sello reglamentarios o autorizados.
- Reservamos el derecho de no otorgar conformidad al servicio que no este deacuerdo a los terminos de Referencia
- El Contratista (Proveedor), deberá cumplir con las obligaciones que le corresponda bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento (Art. 51 del decreto legislativo 1017 Ley de Contrataciones del Estado).

MEMORANDUM N° 255 - 2014-CVH-GG- M.S.G



A: Johnny Edwin Victorio Santos

Jefe de Logística CVH

De: Luis Federico Puma Huacac

Jefe (e) Mantenimiento y Servicios Generales

ASUNTO: Conformidad por servicio

FECHA: Huampani, 30 de Octubre del 2014

Me dirijo a usted a fin de dar conformidad al "Servicio de reparación y pintado de instalaciones"; pintado de cabañas cuádruples "del Sr: Daniel Emilio Aranda Ramirez Se deja constancia, que las labores efectuadas por el locador equivalen al 100% del trabajo encomendado, por lo que el monto a pagar es de S/.9,086.00 NUEVOS SOLES.

Atentamente



Luis Puma Huacac.

Jefe (e) M.S.G.

ves efectuadas en
el 2014.
l Centro Vacacional
cuádruples 1038 m2.
bles 1038 m2.
ples 1038 m2.
ña cuádruples 1038
ñas cuádruples 1038
uádruples 1038 m2
bañas de drywall y de
les 1038 m2
'16 cabañas de

Juanes.

- c) Empastado de paredes exteriores de las cabañas cuádruples 1038 m2. Se realizó el empastado de cabañas cuádruples: 1 al 16 cabañas de drywall y de 1 al 16 chalets de material noble.



INFORME DEL PRODUCTO N° 001-2014

006

A : Federico Puma Huacac.

Jefe (e) Mantenimiento y Servicios Generales

Asunto: Informe de producto.

Fecha : Huampani, 30 de Octubre de 2014.

.....
I.- OBJETIVO.

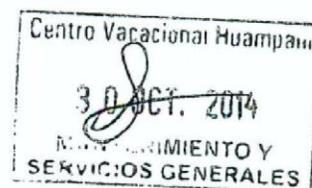
El presente documento tiene por objetivo informar el desarrollo de las labores efectuadas en atención a la Orden de Servicio N° 2014-001327 de fecha 13 de Octubre del 2014.

El servicio a desarrollar es el de reparación y pintado de instalaciones en el Centro Vacacional Huampani.

- a) *Limpieza y lijado de paredes exteriores de las cabañas cuádruples 1038 m2.*
- b) *Resanado de paredes exteriores de las cabañas cuádruples 1038 m2.*
- c) *Empastado de paredes exteriores de las cabañas cuádruples 1038 m2.*
- d) *Pintado primera mano de paredes exteriores de las cabañas cuádruples 1038 m2*
- e) *Pintado segunda mano de paredes exteriores de las cabañas cuádruples 1038 m2.*

II.- DESARROLLO DEL PRODUCTO

- a) *Limpieza y lijado de paredes exteriores de las cabañas cuádruples 1038 m2*
Se realizó la limpieza de cabañas cuádruples: 1 al 16 cabañas de drywall y de 1 al 16 chalets de material noble.
- b) *Resanado de paredes exteriores de las cabañas cuádruples 1038 m2*
Se realizó resane de paredes de cabañas cuádruples: 1 al 16 cabañas de drywall y de 1 al 16 chalets de material noble.
- c) *Empastado de paredes exteriores de las cabañas cuádruples 1038 m2.*
Se realizó el empastado de cabañas cuádruples: 1 al 16 cabañas de drywall y de 1 al 16 chalets de material noble.



006

d) *Pintado primera mano de paredes exteriores de las cabaña cuádruples 1038 m2*

Se realizó el pintado de primera mano de cabañas cuádruples: 1 al 16 cabañas de drywall y de 1 al 16 chalets de material noble de color arena satinada marca CPP.

e) *Pintado segunda mano de paredes exteriores de las cabañas cuádruples 1038 m2*

Se realizó el pintado de segunda mano de cabañas cuádruples: 1 al 16 cabañas de drywall y de 1 al 16 chalets de material noble, con color arena satinada marca CPP.

Atentamente



.....
Daniel Emilio Aranda Ramirez
R.U.C 10068109898

DANIEL EMILIO ARANDA RAMIREZ**RUC: 10068109898**

Lima, 15 de Setiembre del 2014

Señores:
Centro Vacacional Huampani

Atención: Departamento de Logística

**TRABAJOS EN PINTADO DE CABAÑAS CUÁDRUPLES**

- Limpieza y lijado de paredes exteriores de las cabañas cuádruples 1038 m2
- Resanado de paredes exteriores de las cabañas cuádruples 1038 m2
- Empastado de paredes exteriores de las cabañas cuádruples 1038 m2.
- Pintado primera mano de paredes exteriores de las cabaña cuádruples 1038 m2
- Pintado segunda mano de paredes exteriores de las cabañas cuádruples 1038 m2

Costo de Mano de Obra : S/. 9,086 inc I.G.V.
Tiempo de entrega : 5 días útiles

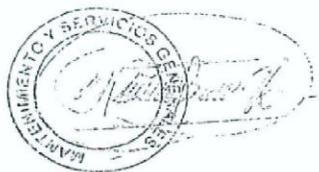


Atentamente

[Signature]
DANIEL EMILIO ARANDA RAMIREZ
DNI: 06810989

LISTADO DE PINTORES POR PAGAR

NOMBRES Y APELLIDOS			Nº DIAS	IMPORTE POR CADA UNO	
Yauri Pacheco Ray Jesús			10	35	350
Gordillo Cruz Giancarlo			10	35	350
Cucho Asotoray, Giancar.			5	35	175
Loayza Carpio, Cristian				35	
Echevarria Córdova, José			5	35	175
Vega Samata, Hernan			10	35	350
Capcha Bonilla, A. Anibal			6	35	210
Nuñez Jimenez, Edgar			5	35	175
Sanjines Vigo, Abrahan				35	
Tito Sandoval, Oscar			10	35	350
Valenzuela Rojas, Daniel			5	35	175
Oliveira Chavez, J, Daniel			5	35	175
Rios Palla, Reisin Brayan			11	35	385
Rodríguez Mendoza Antonio			4	35	140
Eliceo Iñoñan Sandoval			5	35	175
Coa Zacarias, Cristian			4	35	140
vilca Quispe Manuel			5	35	175
Maria Rosa Quispe			11	35	385
lopez Sacramento Eva			5	35	175
Sacsara Hernandez Carmen			6	35	210
Collacahua cristian			4	35	140
Ramiro estrada			15	35	525
Rony Alcocer			15	35	525
Villanueva Edgar			10	35	350
Trisolini jorge			11	35	385
Casafranca Eduardo			10	35	350
pozo rios anthony			4	35	140
zegarra torbellino luis			13	35	455
moreyra baldeon richar			10	35	350
Rosendo Tinco			10	35	350
Daniel Aranda					500
TOTAL A PAGAR			224	35	S/.8340
				9086	
RESTANTE					S/.746



Quispe Quispe 280
466

002

INFORME N° 320 - 2014-CVH-GA- M.S.G

A: (e) Gerente Administración y Finanzas CVH.
De: Jefe (e) Mantenimiento y Servicios Generales
ASUNTO: Reembolso días laborados.
FECHA: Huampaní, 21 de Noviembre del 2014

Por el presente me dirijo a usted a fin de saludarlo y manifestar lo siguiente:

Que por motivos involuntarios ajenos al área de Mantenimiento y Servicios Generales se omitió el pago de 8 días de labores en limpieza de la Sra. María Rosa Quispe.

Por tal motivo solicitamos autorice se le rembolsen los días laborados, por ser legal.

Es todo cuanto tengo que manifestar la respecto y en espera de su amable atención, quedamos de usted

Atentamente.


Luis Puma Huacac
Jefe (e) M.S.G

María Rosa Quispe
MARIA ROSA QUISPE
10297480

Fascina
10297480


002

N°	NOMBRE	N° DE DIAS	IMPORTE POR DIA	PROGRAMADO A PAGAR	PAGADO	PENDIENTE DE PAGO
1	YAURI PACHECO RAY JESUS	10	35.00	350.00	350.00	
2	GORDILLO CRUZ GIANCARLO	10	35.00	350.00	350.00	
3	CUCHO ASOTORAY GIANCARLO	5	35.00	175.00		175.00
4	LOAYZA CARPIO CRISTIAN			466.00		466.00
5	EHEVARRIA CORDOVA JOSE	5	35.00	175.00	175.00	
6	VEGA SAMATA HERNAN	10	35.00	350.00	350.00	
7	CAPCHA BONILLA ANIBAL	6	35.00	210.00	210.00	
8	NUÑEZ JIMENEZ EDGAR	5	35.00	175.00	175.00	
9	TITO SANDOVAL OSCAR	10	35.00	350.00	350.00	
10	VALENZUELA ROJAS DANIEL	5	35.00	175.00		175.00
11	OLIVEIRA CHAVEZ J. DANIEL	5	35.00	175.00	175.00	
12	RIOS PALLA REISIN BRAYAN	11	35.00	385.00	385.00	
13	RODRIGUEZ MENDOZA ANTONIO	4	35.00	140.00	140.00	
14	ELICEO IÑOÑAN SANDOVAL	5	35.00	175.00	175.00	
15	COA ZACARIAS CRISTIAN	4	35.00	140.00	140.00	
16	VILCA QUISPE MANUEL	5	35.00	175.00	175.00	
17	MARIA ROSA QUISPE	11	35.00	385.00	385.00	
18	LOPEZ SACRAMENTO EVA	5	35.00	175.00		175.00
19	SACSARA HERNANDEZ CARMEN	6	35.00	210.00		210.00
20	COLLACAHUA CRISTIAN	4	35.00	140.00	140.00	
21	RAMIRO ESTRADA	15	35.00	525.00	525.00	
22	RONY ALCOCER	15	35.00	525.00	525.00	
23	VILLANUEVA EDGAR	10	35.00	350.00	350.00	
24	TRISOLINI JORGE	11	35.00	385.00	385.00	
25	CASA FRANCA EDUARDO	10	35.00	350.00	350.00	
26	POZO RIOS ANTHONY	4	35.00	140.00		140.00
27	ZEGARRA TORBELLINO LUIS	13	35.00	455.00		455.00
28	MOREYRA BALDEON RICAR	10	35.00	350.00	350.00	
29	ROSENDO TINCO	10	35.00	350.00	350.00	
30	DANIEL ARANDA			500.00	500.00	
31	ROSA QUISPE - DIF. PENDIENTE	8	35.00	280.00	280.00	
MONTO GIRADO AL SR. DANIEL ARANDA			9,086.00	9,086.00	7,290.00	1,796.00
MONTO PAGADO			7,290.00			
PENDIENTE DE PAGO			1,796.00			